

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**1764**

*Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 24 de febrero de 2023 por la cual se desarrollan determinados aspectos, para el curso escolar 2023-2024, respecto a los procesos de adscripción, admisión y matriculación de alumnos en los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en los niveles de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y educación especial en las Illes Balears*

#### Hechos

1. El título V de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, regula los procesos de escolarización desde un marco de escolarización equitativa y de inclusión educativa. Determina que estos procesos se tienen que regir por un principio de equilibrio que conjugue criterios de equidad y de proximidad y haga posible, a la vez, el derecho a elegir un proyecto educativo singular. La regulación del proceso de elección de centro constituye un elemento fundamental para asegurar la igualdad de oportunidades y garantiza las mismas condiciones para todas las familias en los diferentes momentos o contextos de escolarización. En esta materia, la Ley 1/2022 destaca, entre otros, el principio de la libre elección de centro que otorgue a las familias la posibilidad de solicitar la escolarización de sus hijos en los centros de su preferencia de acuerdo con aquello que determine la normativa vigente, en tanto sea posible.

2. El Decreto 64/2019, de 2 de agosto, por el cual se establece el régimen de admisión de alumnos en los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que deroga el Decreto 37/2008, es la normativa de desarrollo de los procesos de escolarización, junto con la Orden del consejero de Educación y Universidad de 7 de abril de 2016 que regula el proceso de adscripción, admisión y matriculación de alumnos en los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en los niveles de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y educación especial de las Illes Balears, que se encuentra vigente en todo aquello que no se oponga al contenido de la ley de educación balear.

3. El director general de Planificación, Ordenación y Centros tiene que dictar una resolución para establecer el periodo de adscripción, admisión y matriculación, lo cual se lleva a cabo mediante esta Resolución para el curso académico 2023-2024.

4. Esta normativa autonómica se vio afectada por las modificaciones que, en materia de admisión de alumnado, supuso la aprobación de la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOMLOE).

5. El Departamento del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Formación Profesional, a través de un informe de fecha 4 de enero de 2021, señalaba que el contenido de esta Resolución se tiene que adaptar a las modificaciones previstas en los artículos 84, 86 y 87 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), según la redacción establecida por la LOMLOE, y recomendaba iniciar la modificación reglamentaria correspondiente.

6. El artículo 84.2 de la LOE, sobre admisión de alumnos, establece que cuando no hay plazas suficientes el proceso de admisión se regirá por los criterios prioritarios de existencia de hermanos matriculados en el centro; proximidad del domicilio o del puesto de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales, y la renta per cápita de la unidad familiar. Así mismo, se tendrá en cuenta que los padres, madres o tutores legales trabajen en el centro; la condición legal de familia numerosa, de alumnado nacido de parto múltiple o de familia monoparental; la situación de acogida familiar del alumno; la concurrencia de discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres, madres o hermanos, y la condición de víctima de violencia de género o de terrorismo. Ninguno de estos criterios tendrá carácter excluyente ni podrá suponer más del 30 % del total de la puntuación máxima, excepto la proximidad del domicilio, que puede superar este límite.

7. En esta Resolución los criterios prioritarios de admisión, previstos en el artículo 14.2 del Decreto 64/2019, de 2 de agosto, se han adaptado a la orden, naturaleza y características enumeradas en el mencionado artículo 84 de la LOE, a los cuales se añade la condición de deportista de alto nivel. En relación con los criterios complementarios previstos en el artículo 14.3 del Decreto 64/2019, de 2 de agosto, se recogen igualmente, como ya se ha hecho en anteriores procesos de admisión, excepto el criterio de violencia de género, que ha pasado a ser criterio prioritario.

8. En cuanto al total de la puntuación máxima prevista en el artículo 84.2 de la LOE, en esta Resolución ningún criterio no supera el límite del 30 %.

9. El artículo 7.2 del título I, capítulo I, sección segunda, de la Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno



de las Illes Balears, establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene que tener como prioridad el uso de las tecnologías de la información en la actividad administrativa. En especial, tiene que facilitar el acceso de la ciudadanía por medios electrónicos a la información y al procedimiento administrativo, con las limitaciones que se derivan de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico. La utilización de los medios electrónicos no tiene que implicar, en ningún caso, una mengua de los derechos ciudadanos, como tampoco restricciones o discriminaciones de cualquier naturaleza en el acceso a los servicios públicos.

10. En el proceso de escolarización del curso 2023-2024 los participantes podrán elegir entre la modalidad telemática y la presencial, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. El artículo 13.1 del Decreto 64/2019, de 2 de agosto, establece que la Consejería de Educación y Formación Profesional tiene que habilitar los medios necesarios para poder hacer las solicitudes de admisión por vía telemática, la cual se regula en los anexos de esta Resolución.

12. Los participantes que opten por la modalidad presencial tienen que utilizar el modelo de la solicitud de escolarización del anexo 12. Sin embargo, los centros escolares pueden recordar a los participantes que preferentemente pueden hacer uso de la tramitación telemática y les ofrecerán el apoyo necesario. Por otra parte, en los centros de educación especial solo se puede hacer la tramitación de manera presencial.

13. El artículo 87 de la LOE regula el equilibrio en la admisión de alumnado y establece, en el punto 1, que, con el fin de asegurar la calidad educativa para todos, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, las administraciones tienen que garantizar una escolarización adecuada y equilibrada del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NESE). Por este motivo, tienen que establecer la proporción de alumnado de estas características que se tiene que escolarizar en cada uno de los centros sostenidos con fondos públicos y tienen que garantizar en los centros los recursos personales y económicos necesarios para ofrecer este apoyo.

14. El artículo 87.3 de la misma Ley establece que las administraciones educativas tienen que adoptar las medidas de escolarización según las condiciones socioeconómicas y demográficas del área respectiva, así como las de cariz personal o familiar del alumnado que supongan una necesidad específica de apoyo educativo.

15. En consecuencia, para cumplir el artículo 87 de la LOE, y tomando en consideración el contexto social, económico y demográfico de la comunidad autónoma de las Illes Balears, además del periodo de preinscripción y matriculación de los meses de junio y julio, es necesario establecer un segundo periodo de preinscripción y matriculación del alumnado en el mes de septiembre. Mediante el segundo periodo se garantizará, para determinadas zonas, la reserva de plazas para alumnado con NESE, hecho que redundará en una escolarización equilibrada entre todos los centros públicos y concertados. Así se evitarán situaciones de desequilibrio y/o masificación de alumnado con NESE en determinados centros educativos. Para dar la máxima eficacia al principio de la escolarización equilibrada del alumnado, la Administración competente puede conceder la posibilidad de cambiar de centro educativo a las familias o al alumnado que lo soliciten, siempre que el cambio de centro equilibre el reparto de alumnado ordinario y alumnado con NESE dentro de la zona.

16. El artículo 14 del Decreto 64/2019, de 2 de agosto, aplicable al proceso de admisión de alumnado del curso 2023-2024, establece que en el supuesto de que en el centro escolar no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, la admisión se tiene que regir por criterios prioritarios y criterios complementarios que se tienen que aplicar con carácter concurrente, de acuerdo con la aplicación del baremo establecido en el anexo 5. En caso de empates, en relación con la puntuación obtenida por el alumnado, se tiene que aplicar lo previsto también en el anexo 5 de esta Resolución.

17. Dado que en los últimos procesos de admisión ha habido más demanda de plazas que oferta en algunos centros específicos de educación especial (CEE), se continúa regulando el proceso de admisión en esta tipología de centros aplicando, además del baremo general, un baremo específico propio, con el fin de escolarizar los niños en los centros específicos con las máximas garantías. En el mismo sentido, la Administración educativa tiene que aplicar la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 19 de octubre de 2017 por la cual se establecen los tipos de unidades de cada una de las etapas de la educación especial para los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en el nivel de la educación especial (BOIB núm. 133, de 31 de octubre); la Orden de 12 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la cual se regulan los programas de formación para la transición a la vida adulta destinados al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en centros de educación especial y se establecen los modelos de certificados para el alumnado que finalice uno de estos programas (BOIB núm. 8, de 18 de enero de 2001), y la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 2 de mayo de 2018 por la cual se modifica la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 25 de marzo de 2015 por la cual se regulan los ratios en los centros específicos de educación especial, y se establecen los ratios de los programas de formación para la transición a la vida adulta (TVA) para los alumnos escolarizados en los centros específicos de educación especial (CEE) y en las aulas ASCE (aulas sustitutivas de centro especial) (BOIB núm. 61, de 17 de mayo), que regula los ratios de los centros de educación especial.

18. La Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias, recoge la redefinición de las relaciones entre las familias actuales por la aparición de nuevas situaciones de necesidad a las cuales la Ley trata de hacer frente para conseguir la protección social, económica y jurídica de esta realidad. Con este objetivo se incorporaron a la normativa de escolarización nuevos criterios de baremo para tener en cuenta la realidad



diversa de las familias que merecen atención: familias monoparentales, familias con personas en situación de dependencia, familias en riesgo social y víctimas de violencia machista, o familias con personas con discapacidad y familias en situación de especial vulnerabilidad económica. Hay que destacar que la LOMLOE recoge los dos primeros supuestos.

19. De acuerdo con el artículo 84.9 de la LOE, la matriculación de un alumno en un centro público o privado concertado supone respetar el proyecto educativo, sin perjuicio de los derechos reconocidos al alumnado y a sus familias en las leyes.

#### **Fundamentos de derecho**

1. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE núm. 340, de 30 de diciembre).

2. La Ley 1/2022, de 8 de marzo de educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo de 2022).

3. La Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Illes Balears (BOIB núm. 53, de 9 de abril).

4. La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas (BOE núm. 277, de 9 de noviembre), modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia (BOE núm. 180, de 29 de julio).

5. La Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de reconocimiento y protección integral a las víctimas del terrorismo (BOE núm. 229, de 23 de septiembre).

6. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril).

7. La Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias (BOIB núm. 97, de 7 de agosto).

8. El Real decreto ley 20/2020, de 29 de mayo, por el cual se establece el ingreso mínimo vital (BOE núm. 154, de 1 de junio).

9. El Decreto ley 10/2020, de 12 de junio, de prestaciones sociales de carácter económico de las Illes Balears (BOIB núm. 109, de 16 de junio; con corrección de errores publicada en el BOIB núm. 112, de 20 de junio de 2020).

10. El Decreto 64/2019, de 2 de agosto, por el cual se establece el régimen de admisión de alumnos en los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que sustituye el Decreto 37/2008 (BOIB núm. 107, de 3 de agosto), que regula el proceso y los criterios de admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

11. El Decreto 39/2011, de 29 de abril, por el cual se regula la atención a la diversidad y la orientación educativa en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos (BOIB núm. 67, de 5 de mayo).

12. El Real decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento (BOE núm. 177, de 25 de julio), y el Decreto 91/2015, de 13 de noviembre, por el cual se regula la condición de deportista de alto nivel de las Illes Balears (BOIB núm. 168, de 14 de noviembre).

13. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 21, de 15 de febrero), modificado por el Decreto 25/2021, de 8 de marzo, de la presidenta de las Illes Balears (BOIB núm. 33, de 9 de marzo).

14. El Decreto 28/2020, de 21 de septiembre, de principios generales de los procedimientos de reconocimiento de la condición de familia monoparental y de la condición de familia numerosa (BOIB núm. 164, de 22 de septiembre).

15. La Orden de 12 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la cual se regulan los programas de formación para la transición a la vida adulta destinados al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en centros de educación especial y se establecen los modelos de certificados para el alumnado que finalice uno de estos programas (BOIB núm. 8, de 18 de enero de 2001).

16. La Orden del consejero de Educación y Universidad de 7 de abril de 2016 que regula el proceso de adscripción, admisión y matriculación de alumnos en los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en los niveles de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y educación especial de las Illes Balears (BOIB núm. 45, de 9 de abril), en todo aquello que no se opone al contenido del Decreto 64/2019, de 2 de agosto, o no lo contradice.

17. El Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE núm. 289, de 3 de diciembre).



18. La Resolución del consejero de Educación y Universidad de 2 de mayo de 2018 por la cual se modifica la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 25 de marzo de 2015, por la cual se regulan las ratios en los centros específicos de educación especial, y se establecen las ratios de los programas de formación para la transición a la vida adulta (TVA) para el alumnado escolarizado en los centros específicos de educación especial (CEE) y en las aulas ASCE (aulas sustitutivas de centro especial) (BOIB núm. 61, de 17 de mayo).

19. Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 16 de septiembre de 2022 por la cual se aprueban las instrucciones de organización y el funcionamiento de las enseñanzas musicales de los colegios públicos integrados de educación infantil y primaria con enseñanzas elementales de música (CEIPIEEM) para el curso 2022-2023.

Por todo esto, dicto la siguiente

### Resolución

1. Publicar las instrucciones generales para los centros educativos respecto a los procesos de adscripción, admisión y matriculación del alumnado, que se recogen en el anexo 1 de esta Resolución.
2. Publicar el calendario de los procesos de adscripción, admisión y matriculación de alumnado del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria, de bachillerato y de educación especial para el curso escolar 2023-2024, que figura en el anexo 2 de esta Resolución.
3. Publicar las zonas escolares vigentes para los procesos de admisión y adscripción para el curso académico 2023-2024, que se recogen en el anexo 3 de esta Resolución.
4. Publicar las adscripciones de centros para el curso escolar 2023-2024, que figuran en el anexo 4 de esta Resolución.
5. Publicar el baremo de puntuación, que figura en el anexo 5 de esta Resolución.
6. Publicar la documentación necesaria para estos procesos, la documentación que se puede consultar telemáticamente y las aclaraciones para interpretar los criterios de aplicación del baremo, que figuran en el anexo 6 de esta Resolución.
7. Publicar las aclaraciones sobre los cambios de centro educativo fuera de plazo, que figuran en el anexo 7 de esta Resolución.
8. Publicar la relación de centros de educación especial y los criterios que se tienen que aplicar a las enseñanzas de educación especial y a los programas de transición a la vida adulta, que figuran en el anexo 8 de esta Resolución.
9. Publicar los criterios aplicables en la tramitación telemática del procedimiento de adscripción en el curso 2023-2024, que figuran en el anexo 9 de esta Resolución.
10. Publicar los criterios aplicables en la tramitación telemática del procedimiento de admisión del curso 2023-2024, que figuran en el anexo 10 de esta Resolución.
11. Publicar e incorporar al procedimiento, en el anexo 11 de esta Resolución, el modelo de la cláusula de protección de datos que figura en el Decreto 64/2019, de 2 de agosto.
12. Aprobar y publicar el modelo de solicitud de admisión para participar en los procesos de escolarización, que figura en el anexo 12 de esta Resolución.
13. Aprobar y publicar el modelo de declaración responsable que se tiene que utilizar en los casos que se determinen, que figura en el anexo 13 de esta Resolución.
14. Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial de las Illes Balears*, establecer que empiece a producir efectos a partir de la fecha de publicación y dejar sin efectos la Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 16 de marzo de 2022 que regulaba este proceso y las resoluciones que la modificaban.

### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



En caso de que se interponga un recurso de reposición, una vez desestimado, expresamente o por silencio, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Palma, 24 de febrero de 2023

**El director general de Planificación, Ordenación y Centros**

Antonio Morante Milla



G  
O  
I  
B**ANEXO 1****Instrucciones generales para los centros educativos****Primero****Matriculación del alumnado en el GestIB**

1. Los centros educativos tienen que matricular en el programa de gestión académica y administrativa de centros de la Consejería de Educación y Formación Profesional GestIB, el alumnado que haya obtenido plaza escolar en el centro durante los periodos que establece el calendario del anexo 2. Los alumnos tienen que estar dados de alta en el sistema de gestión el 27 de junio de 2023, en el caso de educación infantil; el 30 de junio de 2023, en el caso de educación primaria, educación especial y ESO, y el 19 de julio de 2023, en el caso de bachillerato.
2. Por otro lado, el segundo periodo de matriculación, durante el mes de septiembre, se establece a efectos de cumplir el artículo 87.1 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), y asegurar la calidad educativa para todos, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, así como la escolarización equilibrada y proporcionada del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NESE) entre todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
3. En el supuesto de que no se cumpla el calendario de matriculación que consta en el apartado precedente, la Consejería de Educación y Formación Profesional se tiene que basar en los datos introducidos en el GestIB por los centros educativos y asignar de oficio, si es necesario, las plazas que figuran como vacantes en los centros en los niveles y en las etapas educativas que se imparten en cada centro.

**Segundo****Temporalización del proceso**

1. La reserva de plaza en los casos de adscripción y admisión, incluido el bachillerato para el alumnado que ha obtenido los requisitos en junio, será vigente hasta el 19 de julio de 2023.
2. Las listas de espera de adscripción y admisión serán vigentes hasta el 16 de octubre de 2023, y permanecerán en los centros en exposición pública hasta esta fecha. Los alumnos incluidos en la lista de espera de adscripción tienen prioridad ante los alumnos que permanecen en la lista de espera de admisión.

**Tercero****Reserva de plazas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (NESE)**



GOIB



1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 87 de la LOE, para asegurar la calidad educativa para todos, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, la Consejería de Educación y Formación Profesional tiene que velar para garantizar la adecuada y equilibrada escolarización y atención al alumnado con NESE; por esto, tiene que garantizar los recursos necesarios para los centros educativos.
2. En este sentido, el Decreto 64/2019, de 2 de agosto, por el cual se establece el régimen de admisión de alumnos en los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que sustituye al Decreto 37/2008, dispone que, para facilitar la escolarización equilibrada y garantizar el derecho a la educación del alumnado con NESE, la Consejería de Educación y Formación Profesional tiene que reservar hasta la finalización de los periodos de preinscripción y matrícula, tanto ordinaria como extraordinaria, un número determinado de plazas escolares.
3. En los municipios con acuerdos de escolarización equilibrada para la admisión de alumnado del primer curso de segundo ciclo de educación infantil, la Consejería de Educación y Formación Profesional tiene que establecer mecanismos de coordinación entre sus equipos de orientación, los representantes de los centros públicos y privados concertados del municipio y las concejalías del ayuntamiento correspondientes.
4. La coordinación tiene que incluir, respecto a los órganos de la Administración, el reparto de tareas y, respecto de los firmantes de los acuerdos, también la documentación y el calendario de actuaciones ligado al proceso de escolarización, que se tiene que hacer con transparencia total y se tiene que facilitar a los centros implicados toda la documentación justificativa y acreditativa de las actuaciones y decisiones que se toman. La Comisión de Escolarización dispondrá de información previa completa referida a los criterios de dotación de profesorado específico de apoyo en los centros.
5. Los centros educativos tienen que reservar un número de plazas determinado para alumnado con NESE, teniendo en cuenta las indicaciones siguientes:
  - a) En el segundo ciclo de educación infantil la reserva tiene que ser en función de la ratio prevista: 4 plazas para grupos de 20 a 22 alumnos, y 5 plazas para grupos de 23 a 25 alumnos. En ambos casos una de las plazas puede ser ocupada por alumnado con necesidades educativas especiales (NEE).
  - b) En la educación primaria, la reserva tiene que ser de 5 plazas. Dos pueden ser ocupadas por alumnado con NEE.
  - c) En la educación secundaria obligatoria, la reserva tiene que ser de 6 plazas. Dos pueden ser ocupadas por alumnado con NEE.
6. No obstante lo que se señala en el apartado anterior, las comisiones de escolarización podrán proponer a la Dirección General de Planificación,



G  
O  
I  
B

Ordenación y Centros una reserva de alumnado con NESE superior entre los grupos existentes pero, en cualquier caso, la reserva tendrá que ser la misma para todos los centros de la misma zona escolar.

7. La Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros tiene que mantener la reserva de plazas para alumnado con NESE durante el periodo previsto de preinscripción y matriculación del mes de septiembre (art. 87.2 de la LOE), con objeto de garantizar la escolarización equilibrada de alumnado que haga posible la educación integradora basada en la cohesión social y en la igualdad de oportunidades, sin perjuicio que se pueda autorizar la liberación de estas plazas para alumnado con NESE a favor de alumnado ordinario en municipios o zonas concretas en que no haya demanda de plazas para este colectivo.
8. El CEIP Camilo José Cela (07005994) y el IES Antoni Maura (07003894), de Palma, por el hecho de ser centros adaptados a alumnos con discapacidad motora, tienen que reservar para el alumnado que presenta esta tipología de discapacidad las plazas para alumnos con NEE durante todo el curso escolar. Excepcionalmente, pueden solicitar y/u ocupar estas plazas otras alumnos con NEE que no presenten esta tipología de discapacidad, cuando la trascendencia de estos casos lo haga aconsejable. A tal efecto, es necesario presentar la documentación acreditativa en el Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones, el cual tiene que resolver la admisión del alumno en coordinación con el Servicio de Atención a la Diversidad.
9. El CC La Purísima (07004308), de Palma, por el hecho de ser un centro adaptado a alumnos con discapacidad sensorial auditiva, tiene que reservar para el alumnado que presenta esta tipología de discapacidad las plazas para alumnos con NEE durante todo el curso escolar. Excepcionalmente, pueden solicitar y/u ocupar estas plazas otras alumnos con NEE que no presenten esta tipología de discapacidad, cuando la trascendencia de estos casos lo haga aconsejable. A tal efecto, es necesario presentar la documentación acreditativa en el Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones, el cual tiene que resolver la admisión del alumno en coordinación con el Servicio de Atención a la Diversidad.

#### **Cuarto**

##### **Reserva de plazas para alumnos que quieren cursar el PEI**

1. Los alumnos que el curso 2022-2023 cursen sexto de educación primaria al CEIPIEEM Son Serra (07005945), de Palma, y obtengan el certificado de enseñanzas elementales de música y, además, quieran cursar enseñanzas profesionales de música mediante el Programa de Estudios Integrados (PEI) tienen que tener una plaza reservada a primero de ESO a los grupos PEI del IES Joan Maria Thomàs (07007152), de Palma, si lo solicitan expresamente, siempre que superen la prueba de acceso y obtengan plaza en el Conservatorio Profesional de Música y Danza de Mallorca.



G  
O  
I  
B

2. Los alumnos que el curso 2022-2023 cursen cuarto de ESO en el CC Escolania de Lluc (07000959), de Escorca, y quieran continuar las enseñanzas profesionales de Música mediante el PEI tienen que tener una plaza reservada en primero de bachillerato en el IES Joan Maria Thomàs si lo solicitan expresamente, siempre que tengan plaza en el Conservatorio Profesional de Música y Danza de Mallorca.

#### **Quinto**

##### **Centros educativos con domicilio provisional**

1. El CEIP Nou de Campos (07014910), con domicilio provisional en la calle de les Estrelles, 34 A, de Campos, ofrece únicamente plazas en la etapa de educación infantil y en primero, segundo, tercero y cuarto de educación primaria. Las solicitudes de admisión se tienen que presentar en la secretaría del CEIP Joan Veny i Clar (07000583), de Campos.
2. El CEIP Nou de Inca (07015641), con domicilio provisional a la avenida del Raiguer, s/n, de Inca, ofrece únicamente plazas en la etapa de educación infantil y en primero, segundo, tercero y cuarto de educación primaria. Las solicitudes de admisión se tienen que presentar en la secretaría del CEIP Ponent (07001575), de Inca.

#### **Sexto**

##### **Gestión de las listas de espera**

1. En el momento en que se genere una baja en un centro, este lo tiene que comunicar por teléfono, personalmente o a través de un mensaje en el buzón de voz (en los dos teléfonos facilitados), al primer alumno de la lista de espera. Si a través de los sistemas anteriores el centro no consigue contactar con la familia, le tiene que enviar un SMS.
2. El alumno tiene hasta el día lectivo siguiente para formalizar la matrícula a partir del momento en que exprese, verbalmente o por escrito, la aceptación de la plaza. Si en un plazo de 24 horas a contar a partir del envío del SMS, el alumno no ha sido localizado o no ha aceptado la vacante, se tiene que ofrecer la plaza al segundo de la lista y, así, sucesivamente. La no aceptación de una plaza vacante supone la renuncia automática a la lista de espera.
3. Si no se cumple la tramitación, las oficinas de escolarización tienen que gestionar las listas de espera de los centros educativos.

#### **Séptimo**

##### **Flexibilización en el procedimiento de adscripción**

En el caso de alumnado con NESE asociadas a altas capacidades, que curse 5º de educación primaria y sea propuesto para acceder a 1º de ESO a través de los documentos correspondientes del procedimiento para solicitar esta flexibilización,



G  
O  
I  
B

con carácter previo a la finalización del periodo de presentación de instancias, se entenderá que es efectiva la adscripción entre centros prevista en el anexo 4.

**Octavo  
Centros unitarios**

En las localidades donde hay centros unitarios, la adjudicación de plazas vacantes se basará en el principio de dar preferencia al alumnado que curse 4º, 5º y 6º de educación infantil, por este orden.

**Noveno  
Principio de libre elección del centro educativo**

1. Con objeto de respetar la libre elección de centro (art. 84.5 de la LOE, y art. 55.1.b) de la LEIB) de los alumnos y sus familias, la Administración educativa de las Illes Balears otorga un plazo máximo de diez días lectivos, a contar a partir de la fecha de incorporación al centro, para que puedan solicitar un nuevo centro educativo cuando el centro adjudicado de oficio por la Administración educativa no se adapte a sus necesidades o preferencias.
2. No se pueden beneficiar de este derecho los usuarios (familias o alumnado) que hayan conseguido una plaza solicitada voluntariamente.
3. Este principio queda condicionado, en todo caso, a la existencia de vacantes disponibles en cada momento.



G  
O  
I  
B**ANEXO 2****Calendario de los procesos de adscripción, admisión y matriculación del alumnado**

De acuerdo con el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cuando el último día del plazo sea inhábil, el plazo se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente.

**I. Calendario del proceso de adscripción de primaria, ESO y educación especial**

- Presentación de solicitudes:  
Inicio: 28/03/2023  
Finalización: 03/04/2023
- Lista de puntuaciones provisionales: 27/04/2023
- Reclamaciones:  
Inicio: 28/04/2023  
Finalización: 03/05/2023  
Resolución de las reclamaciones: 04/05/2023
- Listas definitivas: 09/05/2023
- Matriculación de educación primaria y educación especial:  
Inicio: 23/06/2023  
Finalización: 30/06/2023
- Matriculación de ESO:  
Inicio: 23/06/2023  
Finalización: 30/06/2023
- En el caso de no haber obtenido ninguna plaza en el proceso de admisión, el alumnado adscrito tiene reserva de plaza hasta el 19 de julio de 2023.

**II. Calendario del proceso de admisión del segundo ciclo de educación infantil, de primaria, de ESO y de educación especial**

- Presentación de solicitudes:  
Inicio: 08/05/2023  
Finalización: 19/05/2023
- Lista de puntuaciones provisionales: 06/06/2023
- Reclamaciones:  
Inicio: 07/06/2023  
Finalización: 09/06/2023  
Resolución de las reclamaciones: 10/06/2023
- Listas definitivas: 21/06/2023





G  
O  
I  
B

- Matriculación del segundo ciclo de educación infantil:  
Inicio: 22/06/2023  
Finalización: 28/06/2023
- Matriculación de educación primaria y de educación especial:  
Inicio: 23/06/2023  
Finalización: 30/06/2023
- Matriculación de ESO:  
Inicio: 23/06/2023  
Finalización: 30/06/2023

### III. Calendario del proceso de adscripción de bachillerato

- Presentación de solicitudes:  
Inicio: 28/03/2023  
Finalización: 03/04/2023
- Lista de puntuaciones provisionales: 27/04/2023
- Reclamaciones:  
Inicio: 28/04/2023  
Finalización: 03/05/2023  
Resolución de las reclamaciones: 04/05/2023
- Listas definitivas: 09/05/2023
- Matriculación:  
Inicio: 17/07/2023  
Finalización: 19/07/2023

### IV. Calendario del proceso de admisión del alumnado de bachillerato, bachillerato internacional y Batxibac

- Presentación de solicitudes:  
Inicio: 22/06/2023  
Finalización: 28/06/2023
- Lista de puntuaciones provisionales: 06/07/2023
- Reclamaciones:  
Inicio: 07/07/2023  
Finalización: 11/07/2023  
Resolución de las reclamaciones: 12/07/2023
- Listas definitivas: 14/07/2023
- Matriculación:  
Inicio: 17/07/2023  
Finalización: 19/07/2023





GOIB



En el caso del bachillerato internacional, se tienen que consultar en la página web del centro los plazos para la admisión en el programa y, en lugar de la lista de puntuaciones provisionales, las listas provisionales de admitidos.

**V. Calendario del proceso de admisión del alumnado que presenta la solicitud fuera de plazo, antes del inicio del curso escolar**

- Presentación de solicitudes de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y ESO:  
Inicio: 22/05/2023  
Finalización: 08/09/2023
- Presentación de solicitudes de bachillerato:  
Inicio: 29/06/2023  
Finalización: 08/09/2023
- Matriculación:  
Inicio: 24/07/2023  
Finalización: 08/09/2023
- En el caso de las solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha de finalización indicada, la matrícula se tiene que formalizar, como máximo, 48 horas después de la adjudicación de la plaza.



G  
O  
I  
B**ANEXO 3**  
**Zonas escolares**

Si no se indica lo contrario, el concepto de zona limítrofe solo se aplica dentro del municipio donde se encuentra el centro escolar.

**ZONAS ESCOLARES DE MALLORCA**

El IES Joan Maria Thomàs (07007152), de Palma, desarrolla el Programa de Estudios Integrados (PEI) para toda la isla de Mallorca.

El IES Son Pacs (07003845), de Palma, y el IES Manacor (07002208), de Manacor, desarrollan el bachillerato internacional para toda la isla de Mallorca.

El IES Bendinat (07008855), de Calvià, desarrolla el Batxibac francés (*baccalauréat*) para toda la isla de Mallorca.

El CEIPIEEM Son Serra (07005945), de Palma, el CEIPIEEM Simó Ballester (07002026), de Manacor, y el CC Escolania de Lluc (07007152), de Escorca, imparten estudios integrados de música para toda la isla de Mallorca.

**Zonas escolares de Andratx**

Todas las zonas del municipio se consideran limítrofes entre sí.

## CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

*Zona A*

- Delimitaciones:  
La zona estadística de Andratx y Camp de Mar.
- Relación de centros:

07000212	CC Ramon Llull	Vía de Joan Riera, 15
07000194	CEIP Es Vinyet	C. de Galicia, 66

*Zona B*

- Delimitaciones:  
Las zonas estadísticas de s'Arracó y Sant Elm.
- Relación de centros:

07007231	CEIP Els Molins	Camí des Castellàs, 18
----------	-----------------	------------------------



G  
O  
I  
B*Zona C*

— Delimitaciones:  
Las zonas estadísticas del Port d'Andratx.

— Relación de centros:

07000251	CEIP Ses Bassetes	C. del Llaüt, s/n
----------	-------------------	-------------------

**Zonas escolares de Artà**

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

*Zona A*

— Delimitaciones:  
La zona estadística de Artà.

— Relación de centros:

07000297	CC San Buenaventura	C. de Sant Antoni, 1
07000315	CC San Salvador	C. de la Caritat, 11
07006688	CEIP Na Caragol	C. de Pere Amorós Esteva, 2

*Zona B*

— Delimitaciones:  
Las zonas estadísticas de la Colònia de Sant Pere, la urbanización de Betlem y la urbanización de s'Estanyol.

— Relación de centros:

07006524	CEIP Rosa dels Vents	C. del Vent del Nord, s/n
----------	----------------------	---------------------------

**Zonas escolares de Calvià**

Todas las zonas de Calvià se consideran limítrofes entre sí.

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

*Zona A*

— Delimitaciones:  
Distrito 2  
Distrito 3, secciones 1, 2 y 5





G  
O  
I  
B

— Relación de centros:

07006263	CEIP Bendinat	C. de l'Arquitecte Francesc Casas, 14
07006809	CEIP Jaume I	C. de Lleó, 8
07012998	CEIP Son Caliu	C. de Saragossa, 6

### Zona B

— Delimitaciones:

Distrito 3, secciones 3, 4 y 6  
Distrito 4

— Relación de centros:

07007255	CEIP Cas Saboners	C. dels Coloms, 15
07007267	CEIP Son Ferrer	C. de l'Ocell del Paradís, 113

### Zona C

— Delimitaciones:

Distrito 5

— Relación de centros:

07007048	CEIP Puig de sa Ginesta	Avda. de Son Pillo, 5
07008466	CEIP Puig de sa Morisca	Avda. del Puig de sa Morisca, s/n
07007516	CEIP Ses Rotes Velles	C. del Sil, 21

### Zona D

— Delimitaciones:

Distrito 6

— Relación de centros:

07000546	CEIP Xaloc	C. del Col·legi Públic Xaloc, 4
----------	------------	---------------------------------

### Zona E

— Delimitaciones:

Distrito 1, secciones 1 y 3

— Relación de centros:

07000509	CEIP Ses Quarterades	C. de ses Quarterades, 27
----------	----------------------	---------------------------





GOIB

### Zona F

- Delimitaciones:  
Distrito 1, sección 2
- Relación de centros:

07000534	CEIP Galatzó	C. de l'Església, 44
----------	--------------	----------------------

CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO

### Zona A

- Delimitaciones:  
Distrito 2  
Distrito 3, secciones 1, 2 y 5
- Relación de centros:

07008855	IES Bendinat	C. de l'Arquitecte Francesc Casas, 13
----------	--------------	---------------------------------------

### Zona B

- Delimitaciones:  
Distrito 3, secciones 3, 4 y 6  
Distritos 4 y 5
- Relación de centros:

07008363	IES Son Ferrer	C. del Còndor, 9
----------	----------------	------------------

### Zona C

- Delimitaciones:  
Distritos 1, 5 y 6
- Relación de centros:

07007899	IES Calvià	Avda. de Son Pillo, 1
----------	------------	-----------------------

### Zona única

Solo para el bachillerato de Artes, para la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño.

- Delimitaciones:  
Andratx y Calvià





GOIB

— Relación de centros:

07007899	IES Calvià	Avda. de Son Pillo, 1
----------	------------	-----------------------

### Zonas escolares de Felanitx

Todas las zonas del municipio se consideran limítrofes entre sí.

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

#### Zona A

— Delimitaciones:

La zona estadística de Felanitx, Son Proenç, Son Valls y Son Negre.

— Relación de centros:

07001058	CC Sant Alfons	C. de Bartomeu Amengual, s/n
07001010	CEIP Inspector Joan Capó	C. de Bellpuig, 22

#### Zona B

— Delimitaciones:

La zona estadística de Portocolom.

— Relación de centros:

07006275	CEIP S'Algar	Ctra. de Felanitx a Portocolom, s/n
----------	--------------	-------------------------------------

#### Zona C

— Delimitaciones:

La zona estadística de Cas Concos des Cavaller y es Carrixó.

— Relación de centros:

07006184	CEIP Migjorn	Ctra. de Santanyí, 123
----------	--------------	------------------------

#### Zona D

— Delimitaciones:

La zona estadística de s'Horta y cala Ferrera.

— Relación de centros:

07005921	CEIP Reina Sofia	C. de sa Rectoria, 21
----------	------------------	-----------------------



G  
O  
I  
B**Zonas escolares de Inca***Zona única*

Solo para el bachillerato de Artes, para las vías de Artes Plásticas, Imagen y Diseño y de Música y Artes Escénicas.

- Delimitaciones:  
Alaró, Alcúdia, Ariany, Binissalem, Búger, Caimari, Campanet, Consell, Costitx, Escorca, Inca, Lloret de Vistalegre, Lloseta, Llubí, Mancor de la Vall, Maria de la Salut, Muro, Petra, Pollença, sa Pobla, Sant Joan, Santa Margalida, Selva, Sencelles i Sineu.

- Relación de centros:

07001551	IES Berenguer d'Anoia	Ctra. de Palma a Alcúdia, s/n
----------	-----------------------	-------------------------------

**Zonas escolares de Lluçmajor***Zona A*

- Delimitaciones:  
Incluye los polígonos 8 a 30 y 41 a 51:  
Lluçmajor pueblo.  
Cala Pi.  
S'Estanyol.

- Relación de centros:

07001721	CC Ntra. Sra. de Gràcia	C. de Paraires, 3
07001711	CC San Buenaventura	C. del Convent, 25
07001733	CCEI Sagrados Corazones	C. des Vall, 72
07001745	CEIP Rei Jaume III	C. de Bartomeu Sastre Garau, s/n
07013553	CEIP Sa Marina de Lluçmajor	C. de Francesc Moragues, 35
07008511	IES Lluçmajor	C. de Gràcia, 73

*Zona B*

- Delimitaciones:  
Incluye los polígonos 1 a 7, 31 a 40 y 52  
Resto de la costa.

- Relación de centros:

07001666	CC Sant Vicenç de Paül	C. d'Antoni Catany, 5
07008041	CEIP Badies	C. de la Fragata, 6
07013395	CEIP Urbanitzacions Lluçmajor	C. del Tord, 40
07001681	CEIP S'Algar	C. de Sant Bartomeu, s/n



G  
O  
I  
B

07007000	CEIP Son Verí	C. de la Dragonera, 17
07008065	IES S'Arenal	Ctra. del Cap Blanc, s/n

**Zona única**

Solo para el bachillerato de Artes, para las vías de Artes Plásticas, Imagen y Diseño y de Música y Artes Escénicas.

— Delimitaciones:  
Los municipios de Algaida, Campos y Lluçmajor.

— Relación de centros:

07008511	IES Lluçmajor	C. de Gràcia, 73
----------	---------------	------------------

**Zonas escolares de Manacor**

Todas las zonas del municipio se consideran limítrofes entre sí.

**CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS****Zona A**

— Delimitaciones:  
Zona urbana de Manacor pueblo, más los polígonos siguientes:  
Polígonos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31  
Polígono 34, solo a partir de la línea formada por las parcelas 346, 1225, 363, 1070, 1071, 369, 1072, 374, 572, 573, 574, 575, 1254, 1226, 1212, 1199, 816, 1033, 1032, 1172 y 1171 hacia el nordeste, todas incluidas.

— Relación de centros:

07002233	EI Sa Graduada	Ps. d'Antoni Maura, 54
07007711	CEIP Jaume Vidal y Alcover	C. del Serralt, s/n
07013863	CEIP Molí de'n Xema	C. de Son Boga, s/n
07002245	CEIP Sa Torre	C. del Rosselló, 3
07002026	CEIPIEEM Simó Ballester (zona única Mallorca)	Avda. de Salvador Juan, 20
07002038	CP Es Canyar	C. des Canyar, s/n
07002181	CC La Salle	C. de Sant Joan Baptista de la Salle, 2
07002117	CC Pureza de María	C. de Sant Jeroni, 7
07002130	CC Sant Francesc d'Assís	C. Mayor, 28
07002105	CC Sant Vicenç de Paül	C. d'Olesa, 7
07002208	IES Manacor	Camí de ses Tapereres, 32
07002191	IES Mossèn Alcover	Ronda de l'Institut, s/n





G  
O  
I  
B



### Zona B

— Delimitaciones:

Zona urbana de Porto Cristo, más los polígonos siguientes:

Polígonos 32, 20, 19, 18, 17, 16 y 15

Polígono 14, solo a partir de la línea formada por las parcelas 8, 83 y 76 hacia el suroeste, todas incluidas.

— Relación de centros:

07007097	CEIP Mitjà de Mar	C. de l'Estribord, 36
07002257	CEIP Ses Comes	C. de les Caravel·les, 44
07013371	IES Porto Cristo	Ctra. de Porto Cristo a Son Servera, s/n

### Zona C

— Delimitaciones:

Zona urbana de Son Macià y Cales de Mallorca, más los polígonos siguientes:

Polígonos 21, 22, 23 y 33

Polígono 34, solo a partir de la línea formada por las parcelas 346, 1225, 363, 1070, 1071, 369, 1072, 374, 572, 573, 574, 575, 1254, 1226, 1212, 1199, 816, 1033, 1032, 1172 y 1171 hacia el suroeste, todas excluidas.

— Relación de centros:

07002300	CEIP Mestre Pere Garau	C. de l'Escola, s/n
07002208	IES Manacor	Camí de ses Tapereres, 32
07002191	IES Mossèn Alcover	Ronda de l'Institut, s/n

### Zona D

— Delimitaciones:

Zona urbana de s'Illot y cala Morlanda, más los polígonos siguientes:

Polígonos 11, 12 y 13.

Polígono 14, solo a partir de la línea formada por las parcelas 8, 83 y 76 hacia el nordeste, todas excluidas.

— Relación de centros:

07008031	CEIP Talaiot	C. de l'Anfós, s/n
07013371	IES Porto Cristo	Ctra. de Porto Cristo a Son Servera, s/n

### Zona única

Solo para el bachillerato de Artes, para las vías de Artes Plásticas, Imagen y Diseño y de Música y Artes Escénicas.



G  
O  
I  
B

- Delimitaciones:  
Ariany, Artà, Campos, Capdepera, Felanitx, Manacor, Montuïri, Petra, Porreres, Santanyí, Sant Joan, Sant Llorenç des Cardassar, Ses Salines, Son Servera y Vilafranca de Bonany.

- Relación de centros:

07002191	IES Mossèn Alcover	Ronda de l'Institut, s/n
----------	--------------------	--------------------------

**Zonas escolares de Marratxí**

CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

*Zona A*

- Delimitaciones:  
Distrito 1, secciones 1, 2, 4 y 5 y parte de la sección 3.

<i>Distrito</i>	<i>Sección</i>	<i>Núcleo</i>	<i>Diseminado</i>
1	1	Sa Cabaneta (camí d'Olesa, del 28 y 5 hasta el final, c. de Martí Rubí y c. de Cristòfol Llompart), Marratxinet.	Polígono 1.A (hacia Marratxinet)
1	2	Pòrtol (c. Mayor hasta el 108 y 135, y limitación con c. de la Trinitat hacia sa Cabaneta).	Polígono 2.A
1	3	Solo el núcleo de Sant Marçal. Delimitaciones: hasta el c. de Sebastià Junyer y el c. de Pere Bennàssar, Rector (estos incluidos).	
1	4	Sa Cabaneta (principio del camí d'Olesa, c. de Jaume I hasta Son Caulelles, Can Domingo y sa Comuna).	Polígono 1.C (hacia la ctra. de Sineu)
1	5	Pòrtol (c. Mayor, del 110 y 137 hasta el final, calles adyacentes hacia Santa Maria).	Polígono 2.B (hacia Son Seguí y Santa Maria)

- Relación de centros:

07002464	CEIP Miquel Costa y Llobera	Ctra. de Pòrtol, s/n
----------	-----------------------------	----------------------

*Zona B*

- Delimitaciones:  
Término municipal de Marratxí, excluidos los distritos y las secciones de la zona A.



G  
O  
I  
B

— Relación de centros:

07002439	CEIP Blanquerna	C. dels Caülls, 21
07002397	CEIP Gabriel Janer Manila	C. de Weyler, 1
07013358	CEIP Nova Cabana	C. del Gladiol, s/n
07013221	CEIP Ses Cases Noves	C. de Joan Pons i Marqués, s/n

CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO

*Zona A*

Para los estudios de educación secundaria y bachillerato de las modalidades de Ciencias y Tecnología, de Humanidades y Ciencias Sociales, y General.

— Delimitaciones:

Municipio de Marratxí, de la línea formada por la carretera Ma-13A hacia el sur.

— Relación de centros:

07014879	IES Sant Marçal	C. de Pere Sureda, Pintor, 3
----------	-----------------	------------------------------

*Zona B*

— Delimitaciones:

Para los estudios de educación secundaria:

Municipio de Marratxí, de la línea formada por la carretera Ma-13A hacia el norte.

Para los estudios de bachillerato de las modalidades de Ciencias y Tecnología, de Humanidades y Ciencias Sociales, y General.

Municipio de Marratxí, de la línea formada por la carretera Ma-13A hacia el norte.

Municipio de Santa Maria.

Municipio de Santa Eugènia.

— Relación de centros:

07008818	IES Marratxí	C. de l'Arbre de la Ciència, 1
----------	--------------	--------------------------------

*Zona única*

Solo para el bachillerato de Artes, para la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño.

— Delimitaciones:

Marratxí, Santa Eugènia y Santa Maria.



G  
O  
I  
B

— Relación de centros:

07008818	IES Marratxí	C. de l'Arbre de la Ciència, 1
----------	--------------	--------------------------------

CENTROS CONCERTADOS

*Zona única*

— Delimitaciones:

Todo el municipio de Marratxí

— Relación de centros:

07006664	CC Es Liceu	C. de sa Cabana, 31
07002440	CC La Salle	C. de La Salle, 15
07002427	CC Santa Teresa	C. de Santa Teresa, 1
07002415	CCEI Santa Catalina Thomàs	C. de Sor Amparo Matheu, 6

**Zonas escolares de Palma**

Solo se consideran zonas limítrofes las contiguas al área de influencia dentro del mismo municipio.

CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

*Zona A1*

— Delimitaciones:

Incluye los barrios siguientes:

El Camp d'en Serralta	La Llotja - Born	Sant Jaume
El Jonquet	La Missió	Sant Nicolau
El Puig de Sant Pere	La Seu	Santa Catalina
Jaume III	Plaça dels Patins	Zona portuària

— Relación de centros:

07003614	CC Escolàpies Palma	C. de Joan Crespí, 30
07003651	CC S. Alfonso María de Ligorio	C. de Sant Llorenç, 3
07003377	CC Santísima Trinidad	C. de la Concepción, 24
07002816	CC Virgen de Carmen	C. de Murillo, 48
07008260	CCEI Ítaca	C. de Valldargent, 20, 22 y 24
07003365	CCEI Ntra. Sra. de la Providencia	C. del Bisbe, 10
07002774	CEIP Aina Moll i Marquès	Pl. del Bisbe Berenguer de Palou, 6
07002841	CEIP Rei Jaume I	Pl. de sa Feixina, 1
07002956	CEIP Santa Catalina	C. de Caro, 36



G  
O  
I  
B*Zona A2*

- Delimitaciones:  
Incluye los barrios siguientes:

Bellver	Son Cotoner
Es Fortí	Son Dameto
La Teulera	Son Dureta
So n'Anglada	So n'Espanyolet
So n'Armadans	Son Ximelis
Bons Aires, solo la isleta comprendida entre la vía de Portugal, la avenida d'Alemania y las calles de Jesús, de Llorenç Cerdà y de Miquel dels Sants Oliver.	
Son Roca, solo las isletas comprendidas entre las calles de Maria Antònia Salvà, del Prevere Gabriel Bestard, de Can Ferragut, del Cap de Formentor y del Cap Enderrocat.	
Son Serra - La Vileta, excepto las isletas comprendidas entre el camino dels Reis, el camino de Son Peretó, la calle de Zaforteza y el camino de la Vileta hasta el número 103.	

- Relación de centros:

07006767	CC Aula Balear	C. de Can Valero, 19
07006482	CC Mata de Jonc	C. de So n'Espanyolet, 49
07003675	CC Sagrado Corazón	C. del Pare Antoni Oliver, 4
07004266	CC Santo Vicenç de Paül	C. de Maria Antònia Salvà, 4
07003021	CC Santa Magdalena Sofia	C. de Francesc Martí Mora, 42
07002920	CC Santa Maria	C. de l'Almirall Cervera, 2
07008636	CCEI Pinocho	C. de Mas, 10
07004321	CEIP Anselm Turmeda	C. del Cap Blanc, 15
07003821	CEIP Marian Aguiló	C. de Salvador Dalí, 15
07006861	CEIP Son Anglada	C. del Reverend Gabriel Bestard, 38
07013401	CEIP Son Pisà	C. de Vicenç Joan Rosselló, 63
07005945	CEIPEEM Son Serra (integrado música) (zona única Mallorca)	C. de Maribel, 48

*Zona A3*

- Delimitaciones:  
Incluye los barrios siguientes:

Cala Major	Portopí	Son Vida
El Terreno	Sant Agustí	Son Xigala
Gènova	Son Flor	
La Bonanova	Son Peretó	
Los Almendros - Son Pacs	Son Rapinya	
Son Roca, excepto las isletas comprendidas entre las calles de Maria Antònia Salvà,		



G  
O  
I  
B

del Prevere Gabriel Bestard, de Can Ferragut, del Cap de Formentor y del Cap Enderrocat.

Son Serra - La Vileta, solo las isletas comprendidas entre el camino dels Reis, camino de Son Peretó, calle de Zaforteza, y camino de la Vileta hasta el número 103.

— Relación de centros:

07004230	CC CIDE	C. del Arner, 3
07003730	CC La Immaculada	C. de Robert Graves, 38
07004308	CC La Purísima	C. de Sevilla, 19
07004333	CC La Salle	Camí de Son Rapinya, 29
07004278	CC Madre Alberta	Camí dels Reis, 102
07004254	CC Nuestra Señora de Montesión	Camí de Son Rapinya, 14
07003791	CEIP El Terreno	C. de Robert Graves, 45
07002750	CEIP Gènova	C. del Barranc, 2
07004311	CEIPIESO Son Quint	C. de Catalina March, 4

#### Zona B1

— Delimitaciones:

Incluye los barrios siguientes:

Amanecer	El Camp Redó	Plaça de Toros
Arxiduc	L'Olivera	Son Oliva
Cas Capiscol		
Bons Aires, excepto la isleta comprendida entre la vía de Portugal, la avenida d'Alemanya y las calles de Jesús, de Llorenç Cerdà y de Miquel dels Sants Oliver.		

— Relación de centros:

07003501	CC Arcàngel Sant Rafel	C. de Pablo Iglesias, 4
07003471	CC Jesús María	C. de l'Escultor Guillem Galmés, 38
07003602	CC Manjón	C. de Joan Fuster, 18
07003572	CC Ntra. Sra. de la Esperanza	Avda. de Gaspar Bennàzar, 14
07003511	CC Pius XII	Avda. de Gaspar Bennàzar, 33
07003559	CC San José de la Montaña	C. de Cotlliure, 22
07003596	CC Sant Vicenç de Paül	C. de Sant Vicenç de Paül, 13
07013127	CEIP Cas Capiscol	C. de Leocàdia de Togores, 8
07002831	CEIP de Pràctiques	Ctra. de Valldemossa, 15
07004011	CEIP Felip Bauçà	C. dels Germans García Peñaranda, 11
07002919	CEIP Miquel Costa i Llobera	C. del General Riera, 61
07006007	CEIP Son Oliva	C. de Tomás Luis de Victoria, 9

#### Zona B2

— Delimitaciones:



G  
O  
I  
B

Incluye los barrios siguientes:

El Secar de la Real	La Indioteria (rural)	So n'Espanyol
Establiments	La Indioteria (urbano)	Son Sardina

— Relación de centros:

07013528	CC Aixà-Llaüt	C. de Gregori Méndel, s/n
07007221	CC Ntra. Sra. de la Consolación II	Pl. de la Parròquia, 2
07002737	CCEI Pureza de María Jardines Infancia	C. de la Madre Alberta, 11
07004138	CEIP Es Secar de la Real	C. de Can Vicari, 9
07002749	CEIP Establiments	Camí de Sarrià, s/n
07004229	CEIP Maria Antònia Salvà	C. de Passatemps, 125
07004163	CEIP Sa Indioteria	C. del Gremi de Tintorers, 2

Zona C

— Delimitaciones:

Incluye los barrios siguientes:

Can Capes	El Viver	Son Canals
Cort	Estadi Balear	Son Cladera
Can Pere Antoni	Foners	Son Fortesa (norte)
El Coll d'en Rabassa	La Calatrava	Son Fortesa (sur)
El Mercat	La Soledat (norte)	Son Gotleu
El Molinar	La Soledat (sur)	Son Malferit
El Rafal Nou	Marquès de la Fontsanta	Son Riera
El Rafal Vell	Monti-sion	Son Rutlan
El Sindicat	Nou Llevant	Verge de Lluç
Els Hostalets	Pere Garau	

— Relación de centros:

07003456	CC Balmes	C. de Pere II, 42
07003171	CC Corpus Christi	Camí de Son Gotleu, 69
07003092	CC El Temple	C. de Montevideo, 4
07003699	CC Juan de la Cierva	C. del Tenor Bou Roig, 13
07003468	CC La Milagrosa	C. Semolera, 16
07002622	CC Lladó	C. de Castillejos, 45
07003687	CC Ntra. Sra. de la Consolación	C. de Bach, 4
07003341	CC Pedro Poveda	C. del Lledoner, 6
07003328	CC San Agustín	C. de Mateu Enric Lladó, 30
07003331	CC San Felipe Neri	C. de Vilanova, 3
07003298	CC Sant Francesc	C. de Ramon Llull, 1
07003444	CC Sant Francesc d'Assís	Ptge. de Can Feixina, 1





G  
O  
I  
B

07003067	CC Sant Josep Obrer II	C. dels Reis Catòlics, 89
07003717	CC Sant Pere	C. de Baltasar Valentí, 76
07002646	CC Sant Vicenç de Paül	C. de Marquès, 10
07003390	CC Sant Vicenç de Paül	C. de Siquier, 4
07003262	CC Santa Mònica	C. de Son Ventallol, 13
07002609	CCEI Popeye	C. de Mestre Chapí, 42
07002907	CEIP Alexandre Rosselló	C. de Miquel Santandreu, 48
07005994	CEIP Camilo José Cela	C. del Perú, 2
07002658	CEIP Coll d'en Rabassa	C. de Bailèn, 38
07003225	CEIP Es Molinar, Infant Felip	C. de Lluçmajor, 81
07006691	CEIP Es Pont	C. d'Indalecio Prieto, s/n
07002932	CEIP Es Vivero	C. del Crèdit Balear, 15
07003304	CEIP Escola Graduada	C. de l'Escola Graduada, 6
07003250	CEIP Jafudà Cresques	C. de Faust Morell, 27
07002889	CEIP Joan Capó	C. de Santa Florentina, 63
07002804	CEIP La Soledat	C. del Regal, 16
07002865	CEIP Miquel Porcel	Camí de Son Cladera, 1
07005982	CEIP Rafal Nou	C. de Selva, 11
07003213	CEIP Rafal Vell	C. d'Indalecio Prieto, 50
07002853	CEIP Santa Isabel	Pl. de Santa Elisabet, 1
07002968	CEIP Son Canals	C. del Bisbe Cabanelles, 25
07012895	CEIP Son Rullan	C. dels Pavellons de Son Rutlan, s/n
07002981	CEIP Verge de Lluc	C. de Goya, 1
07007942	CPIESO Aurora Picornell*	C. d'Amer, 46
07003900	CEIPIESO Gabriel Vallseca**	C. de la Mare de Déu de la Victoria, 36
07006895	CEIPIESO Pintor Joan Miró	Avda. de Mèxic, 3
07007772	EI Paula Torres	C. d'Amer, 53

\* Ofrece estudios de ESO y de 1º, 2º, 3º y 4º de educación primaria.

\*\* Solo ofrece estudios hasta 2º de ESO.

### Zona D

— Delimitaciones:

Incluye los barrios siguientes:

Aeroport	S'Aranjassa	Les Meravelles
Can Pastilla	L'Arenal	Sant Jordi
El Pil·larí	La Casa Blanca	

— Relación de centros:

07004084	CC La Porciúncula	Avda. de Fray Joan Llabrés, 1
07012937	CCEI Sant Francesc d'Assís	Camí de Muntanya, 383-385
07002610	CEIP Can Pastilla	C. de Sertori, 2
07002592	CEIP Els Tamarells	Camí de Ca na Gabriela, 36
07005933	CEIP Es Pil·larí	Camí de Son Fangos, 241
07006551	CEIP Sa Casa Blanca	Pl. dels Molins de Vent, 6





GOIB

07004102	CEIP Sant Jordi	Pl. del Bisbe Planas, s/n
07004114	CEIP S'Aranjassa	Ctra. Militar, s/n

Otras zonas que incluyen centros de educación infantil y primaria

- Delimitaciones:  
Incluye los barrios siguientes:

Son Riera
-----------

- Relación de centros:

07002907	CEIP Alexandre Rosselló	C. de Miquel Santandreu, 48
07005994	CEIP Camilo José Cela	C. del Perú, 2
07002610	CEIP Can Pastilla	C. de Sertori, 2
07002658	CEIP Coll d'en Rabassa	C. de Bailèn, 38
07003225	CEIP Es Molinar, Infant Felip	C. de Lluçmajor, 81
07003250	CEIP Jafudà Cresques	C. de Faust Morell, 27
07006895	CEIPIESO Pintor Joan Miró	Avda. de Mèxic, 3

Zona E

- Delimitaciones:  
Incluye los barrios siguientes:

Son Ferriol
-------------

- Relación de centros:

07002701	CC Sant Antoni Abat	C. de Sant Joan de la Creu, 58
07002695	CCEI Ntra. Sra. de la Providencia	C. de la Blatera, 25-27
07002683	CEIP Son Ferriol	C. de Margalida Monlau, 59

CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO

Zona A

- Delimitaciones:  
Incluye los barrios siguientes:

Bellver	La Teulera	Son Dameto
Cala Major	Los Almendros - Son Pacs	Son Dureta
El Camp de'n Serralta	Plaça dels Patins	So n'Espanyolet
El Fortí	Portopí	Son Flor
El Jonquet	Puig de Sant Pere	Son Peretó
El Terreno	Sant Agustí	Son Rapinya
Gènova	Sant Jaume	Son Roca



G  
O  
I  
B

Jaume III	Sant Nicolau	Son Serra - La Vileta
La Bonanova	Santa Catalina	Son Vida
La Llotja - Born	So n'Anglada	Son Xigala
La Missió	So n'Armadams	Son Ximelis
La Seu	Son Cotoner	Zona portuària

Bons Aires, solo la isleta comprendida entre la vía de Portugal, la avenida d'Alemanya y las calles de Jesús, de Llorenç Cerdà y de Miquel dels Sants Oliver.

— Relación de centros:

07006767	CC Aula Balear	C. de Can Valero, 19
07004230	CC CIDE	C. del Arner, 3
07003614	CC Escolàpies Palma	C. de Joan Crespí, 30
07003730	CC La Inmaculada	C. de Robert Graves, 38
07004308	CC La Purísima	C. de Sevilla, 19
07004333	CC La Salle	Camí de Son Rapinya, 29
07004278	CC Madre Alberta	Camí dels Reis, 102
07006482	CC Mata de Jonc	C. de So n'Espanyol, 49
07004254	CC Ntra. Sra. de Montesión	Camí de Son Rapinya, 14
07003675	CC Sagrat Cor	C. del Pare Antoni Oliver, 4
07003651	CC S. Alfonso María de Ligorio	C. de Sant Llorenç, 3
07004266	CC Sant Vicenç de Paül	C. de Maria Antònia Salvà, 4
07003021	CC Santa Magdalena Sofia	C. de Francesc Martí Mora, 42
07002920	CC Santa Maria	C. de l'Almirall Cervera, 2
07003377	CC Santísima Trinidad	C. de la Concepción, 24
07002816	CC Virgen de Carmen	C. de Murillo, 48
07004311	CEIPIESO Son Quint	C. de Catalina March, 4
07008016	IES Emili Darder	C. de Salvador Dalí, 3
07006512	IES Guillem Sagra	C. de Salvador Dalí, 5
07003882	IES Joan Alcover	Avda. d'Alemanya, 14
07003869	IES Politècnic	C. de Menorca, 1
07003870	IES Ramon Llull	Vía de Portugal, 2

*Zona B*

— Delimitaciones:

Incluye los barrios siguientes:

Amanecer	Establiments	So n'Espanyol
Arxiduc	L'Olivera	So n'Oliva
Cas Capiscol	La Indioteria (rural)	Son Sardina
El Camp Redó	La Indioteria (urbano)	
El Secar de la Real	Plaça de Toros	

Bons Aires, excepto la isleta comprendida entre la vía de Portugal, la avenida d'Alemanya y las calles de Jesús, de Llorenç Cerdà y de Miquel dels Sants Oliver.



G  
O  
I  
B

— Relación de centros:

07013528	CC Aixà-Llaüt	C. de Gregori Méndel, s/n
07003501	CC Arcàngel Sant Rafel	C. de Pablo Iglesias, 4
07003471	CC Jesús María	C. de l'Escultor Guillem Galmés, 38
07003602	CC Manjón	C. de Joan Fuster, 18
07007221	CC Ntra. Sra. de la Consolación II	Pl. de la Parroquia, 2
07003511	CC Pius XII	Avda. de Gaspar Bennàzar, 33
07003559	CC San José de la Montaña	C. de Cotlliure, 22
07003596	CC Sant Vicenç de Paül	C. de Sant Vicenç de Paül, 13
07007152	IES Joan Maria Thomàs	C. de Pablo Iglesias, 93
07007796	IES Josep Maria Llompart	C. del Pedagóg Joan Capó, 2
07007371	IES Madina Mayurqa	C. de Miquel Arcas, 4
07003845	IES Son Pacs	Ctra. de Sóller, 13

*Zona C*

— Delimitaciones:

Incluye los barrios siguientes:

Can Capes	Els Hostalets	Son Canals
Can Pere Antoni	Estadi Balear	Son Cladera
Cort	Foners	Son Ferriol
El Coll d'en Rabassa	La Calatrava	Son Fortesa (norte)
El Mercat	La Soledat (norte)	Son Fortesa (sur)
El Molinar	La Soledat (sur)	Son Gotleu
El Rafal Nou	Marqués de la Fontanta	Son Malferit
El Rafal Vell	Monti-sion	Son Riera
El Sindicat	Nou Llevant	Son Rutlan
El Viver	Pere Garau	Verge de Lluc

— Relación de centros:

07003092	CC El Temple	C. de Montevideo, 4
07003699	CC Juan de la Cierva	C. del Tenor Bou Roig, 13
07003468	CC La Milagrosa	C. de la Semolera, 16
07002622	CC Lladó	C. de Castillejos, 45
07003687	CC Ntra. Sra. de la Consolación	C. de Bach, 4
07003857	CC Ntra. Señora de Montesión	C. de Monti-sion, 24
07003341	CC Pedro Poveda	C. del Lledoner, 6
07003328	CC San Agustín	C. de Mateu Enric Lladó, 30
07003331	CC San Felipe Neri	C. de Vilanova, 3
07002701	CC Sant Antoni Abat	C. de Sant Joan de la Creu, 58
07003298	CC Sant Francesc	C. de Ramon Llull, 1
07006500	CC Sant Josep Obrer I	C. de la Mare de Déu de Montserrat, 67
07003067	CC Sant Josep Obrer II	C. dels Reis Catòlics, 89





G  
O  
I  
B

07003717	CC Sant Pere	C. de Baltasar Valentí, 76
07003390	CC Sant Vicenç de Paül	C. de Siquier, 4
07003262	CC Santa Mónica	C. de Son Ventallol, 13
07003900	CEIPIESO Gabriel Vallseca*	C. de la Mare de Déu de la Victoria, 36
07006895	CEIPIESO Pintor Joan Miró	Avda. de Mèxic, 3
07007942	CPIESO Aurora Picornell**	Calle d'Amer, 46
07003894	IES Antoni Maura	C. del Perú, 4
07007930	IES Arxiduc Lluís Salvador	C. de Gilabert de Centelles, 12
07006238	IES Nou Llevant	C. de Caracas, 6
07007747	IES Josep Sureda i Blanes	C. de Joan Coll, 2
07003833	IES Son Cladera	Camino de Son Cladera, 20
07007838	IES Ses Estacions	C. del Marquès de la Font Santa, 12
07006925	IES Son Rullan	C. de l'Arquebisbe Miquel Roca, 10

\* Solo ofrece estudios hasta 2º de ESO.

\*\* Ofrece estudios de ESO y de 1º, 2º, 3º y 4º de educación primaria.

#### Zona D

— Delimitaciones:

Incluye los barrios siguientes:

Aeroport	S'Aranjassa	Les Meravelles
Can Pastilla	L'Arenal	Sant Jordi
El Pil·larí	La Casa Blanca	

— Relación de centros:

07004084	CC La Porciúncula	Avda. de Fra Joan Llabrés, 1
07013139	IES La Ribera	C. del Martinet, 8

#### Zona única

Solo para el bachillerato de Artes, para la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño.

— Delimitaciones:

Bunyola, Deià, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Palma, Puigpunyent, Sóller y Valldemossa.

— Relación de centros:

07007152	IES Joan Maria Thomàs	C. de Pablo Iglesias, 93
07007796	IES Josep Maria Llopart	C. del Pedagóg Joan Capó, 2
07003894	IES Antoni Maura	C. del Perú, 4
07004230	CC CIDE	C. de l'Arner, 3

Solo para el bachillerato de Artes, para la vía de Música y Artes Escénicas.



G  
O  
I  
B

- Delimitaciones:  
Bunyola, Deià, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Palma, Puigpunyent, Sóller y Valldemossa.
- Relación de centros:

07007152	IES Joan Maria Thomàs	C. de Pablo Iglesias, 93
07007796	IES Josep Maria Llompart	C. del Pedagóg Joan Capó, 2
07004230	CC CIDE	C. de l'Arner, 3

### Zonas escolares de Pollença

CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS

#### Zona A

- Delimitaciones:  
Núcleos poblacionales de Pollença y de cala Sant Vicenç.  
Núcleos diseminados situados a la izquierda de la línea divisoria entre las dos zonas escolares.  
Esta línea divisoria está trazada de norte a sur por la carretera Ma-2203, la carretera Ma-2200, el camino de Can Seguinot, el camino de Ca na Fogassa, el camino de Can Fillol, el camino de Can Canaveret y la carretera Ma-2202.
- Relación de centros:

07004448	CC Montesión	C. de Monti-sion, 35
07004424	CEIP Joan Mas	Ctra. del Port, s/n
07006317	CEIP Miquel Costa i Llobera	C. de Sor Cifre de Colonya, s/n
07006470	IES Guillem Cifre de Colonya	C. de la Mare Alberta, s/n

#### Zona B

- Delimitaciones:  
Núcleo poblacional del Port de Pollença.  
Diseminados situados a la derecha de la línea divisoria descrita en la zona A.
- Relación de centros:

07004451	CCEI San Vicente de Paúl	Ps. de Saralegui, 44
07004461	CEIP Miquel Capllonch	C. de Vicenç Buades, s/n
07012858	CEIP Port de Pollença	C. de Mestre Albertí, 1
07008843	IES Clara Hammerl	C. de Roger de Flor, s/n

### Zonas escolares de Sant Llorenç des Cardassar

Todas las zonas del municipio se consideran limítrofes entre sí.





GOIB

## CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

### Zona A

- Delimitaciones:  
La zona estadística de Sant Llorenç des Cardassar.

- Relación de centros:

07005003	CEIP Mestre Guillem Galmés	C. de ses Escoles, 57
----------	----------------------------	-----------------------

### Zona B

- Delimitaciones:  
Las zonas estadísticas de sa Coma, Son Moro, Son Moro Bonavista y s'Illot.

- Relación de centros:

07007310	CEIP Punta de n'Amer	C. de les Roselles, 17
----------	----------------------	------------------------

### Zona C

- Delimitaciones:  
La zona estadística de Son Carrió.

- Relación de centros:

07006329	CEIP Sant Miquel	C. de s'Estació, 8
----------	------------------	--------------------

## Zonas escolares de Santa Margalida

### CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

#### Zona A

- Delimitaciones:  
Las zonas estadísticas de Santa Margalida y Son Serra de Marina.

- Relación de centros:

07005261	CEIP Eleonor Bosch	C. de Guillem Crespí Coll, 1
----------	--------------------	------------------------------

#### Zona B

- Delimitaciones:  
La zona estadística de Can Picafort.

- Relación de centros:





G  
O  
I  
B

07005246	CEIP Vora Mar	C. de la Bona Vista, 43
----------	---------------	-------------------------

### Zonas escolares de Santanyí

Todas las zonas del municipio se consideran limítrofes entre sí.

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

#### Zona A

- Delimitaciones:  
Las zonas estadísticas de Santanyí, cala Figuera, cala Santanyí y es Cap des Moro.
- Relación de centros:

07005416	CC Bisbe Verger	C. des Cellar, 44
07005398	CEIP Blai Bonet	C. de Gómez Ulla, s/n

#### Zona B

- Delimitaciones:  
La zona estadística de Calonge.
- Relación de centros:

07012883	CEIP Calonge	Pl. de Sant Miquel, s/n
----------	--------------	-------------------------

#### Zona C

- Delimitaciones:  
La zona estadística de cala d'Or.
- Relación de centros:

07006937	CEIP Santa Maria del Mar	C. de Sant Antoni, s/n
----------	--------------------------	------------------------

#### Zona D

- Delimitaciones:  
Las zonas estadísticas de s'Alqueria Blanca y Portopetro.
- Relación de centros:

07006342	CEIP Mare de Déu de la Consolació	C. del Convent, 13
----------	-----------------------------------	--------------------





GOIB

### Zona E

- Delimitaciones:  
Las zonas estadísticas des Llombards y cala Llombards.
- Relación de centros:

07007784	CEIP Sant Domingo	C. de Sant Domingo, s/n
----------	-------------------	-------------------------

### Zonas escolares de Selva

Todas las zonas del municipio se consideran limítrofes entre sí.

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

### Zona A

- Delimitaciones:  
La zona estadística de Selva.
- Relación de centros:

07005453	CEIP Es Putxet	C. de ses Escoles, 14
----------	----------------	-----------------------

### Zona B

- Delimitaciones:  
La zona estadística de Biniamar.
- Relación de centros:

07006561	CEIP Es Torrentet	C. de Selva, 17
----------	-------------------	-----------------

### Zona C

- Delimitaciones:  
La zona estadística de Caimari.
- Relación de centros:

07006573	CEIP Ses Roques	C. de la Lluna, 14
----------	-----------------	--------------------

### Zona D

- Delimitaciones:  
La zona estadística de Moscarí.



G  
O  
I  
B

— Relación de centros:

07007723	CEIP S'Olivar	C. de Alfons XIII, 10
----------	---------------	-----------------------

**Zonas escolares de ses Salines**

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

*Zona A*

— Delimitaciones:

La zona estadística de ses Salines (sección 001).

— Relación de centros:

07005490	CEIP Ses Salines	C. de la Pau, s/n
----------	------------------	-------------------

*Zona B*

— Delimitaciones:

La zona estadística de la Colònia de Sant Jordi (sección 002).

— Relación de centros:

07007085	CEIP Colònia de Sant Jordi	C. de ses Escoles, s/n
----------	----------------------------	------------------------

**Zonas escolares de Son Servera**

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

*Zona A*

— Delimitaciones:

La zona estadística de Son Servera.

— Relación de centros:

07005696	CCEI San Francisco de Asís	C. del Doctor Esteva, 8
07005684	CEIP Jaume Fornaris i Taltavull	C. de les Creus, s/n

*Zona B*

— Delimitaciones:

Las zonas estadísticas de cala Millor, cala Bona, Costa dels Pins, Port Nou, Puerto Verd y Port Vell.

G  
O  
I  
B

— Relación de centros:

07007334	CEIP Na Penyal	C. dels Afores, s/n
----------	----------------	---------------------

**ZONAS ESCOLARES DE MENORCA**

Las zonas que se mencionan a continuación se corresponden con las detalladas para cada municipio, que figuran en los planos que se pueden consultar en la página web *escolarizacion.caib.es*. Cada zona representa una superficie en el mapa y comprende todos los domicilios que se ubican en el interior. Los domicilios ubicados en cualquiera de los dos lados de las vías que limitan dos zonas pertenecen indiferentemente a cualquiera de las dos zonas.

El IES Josep Maria Quadrado (07000832), de Ciutadella, y el IES Pasqual Calbó y Caldés (07001940), de Maó, desarrollarán el PEI para toda la isla de Menorca durante el curso 2023-2024.

**Zonas escolares de Alaior**

CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

*Zona A*

— Delimitaciones:

Domicilios incluidos dentro de la zona A del mapa y, además:

La Argentina.

Zona A de cala en Porter.

La carretera de Alaior a Son Bou (hasta el puente).

La carretera de Alaior a cala en Porter (hasta la entrada de cala en Porter).

El desvío hasta la entrada de Calascoves.

El tramo de la carretera general (Me-1) de Alaior a la Argentina.

— Relación de centros:

07000091	CEIP Inspector Doctor Comas Camps	Avda. de la Verge del Toro, 84
----------	-----------------------------------	--------------------------------

*Zona B*

— Delimitaciones:

Domicilios incluidos dentro de la zona B del mapa y, además:

Son Bou.

Sant Jaume.

Torre Soli.

Calascoves.

Son Vitamina.

Zona B de cala en Porter.

La carretera de Alaior a Son Bou (hasta el puente).

La carretera de Alaior a cala en Porter (hasta la entrada de cala en Porter).





GOIB

El desvío hasta la entrada de Calascoves.

El tramo de la carretera general (Me-1) de Alaior a la Argentina.

— Relación de centros:

07013632	CEIP Mestre Duran	C. Margalida Comas Camps, s/n
----------	-------------------	-------------------------------

CENTROS CONCERTADOS

*Zona única*

— Delimitaciones:

Todo el municipio de Alaior.

— Relación de centros:

07000081	CC La Salle	Avda. de la Verge del Toro, 86
----------	-------------	--------------------------------

CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO

*Zona única*

— Delimitaciones:

Todo el municipio de Alaior y es Migjorn Gran.

— Relación de centros:

07007607	IES Josep Miquel Guàrdia	Avda. de la Verge del Toro, 92
----------	--------------------------	--------------------------------

### Zonas escolares de Ciutadella

CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

*Zona A*

— Delimitaciones:

Domicilios incluidos dentro de la zona A del mapa y, además, cala en Blanes.

— Relación de centros:

07007701	CEIP Pintor Torrent	C. del Pintor Torrent, s/n
----------	---------------------	----------------------------

*Zona B*

— Delimitaciones:

Domicilios incluidos dentro de la zona B del mapa y, además, Son Blanc y Son Oleo.





GOIB

— Relación de centros:

07012974	CEIP Margalida Florit	C. de Gustavo Mas, 91
----------	-----------------------	-----------------------

*Zona C*

— Delimitaciones:

Domicilios incluidos dentro de la zona C del mapa y, además:

Sa Caleta.  
Santandria.  
Son Carrió.  
Cala Blanca.  
Cala en Bosc.

— Relación de centros:

07000777	CEIP Verge del Toro	C. del Migjorn Gran, s/n
----------	---------------------	--------------------------

*Zona D*

— Delimitaciones:

Domicilios incluidos dentro de la zona D del mapa y, además, cala Morell.

— Relación de centros:

07000868	CEIP Pere Casanovas	Camí Vell, s/n
----------	---------------------	----------------

*Zona E*

— Delimitaciones:

Domicilios incluidos dentro de la zona E del mapa.

— Relación de centros:

07000790	CEIP Joan Benejam	Pl. des Born, s/n
----------	-------------------	-------------------

CENTROS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

*Zona única*

— Delimitaciones:

Todo el municipio de Ciutadella.

— Relación de centros:

07000807	CC Nostra Senyora de la Consolació	C. de la Mare Molas, 2
07000731	CC Sant Francesc de Sales	Avda. de la Constitució, 57
07000303	CCEI Es Poriol	C. de Tarragona, s/n



G  
O  
I  
B

07008533	CCEI Joguina	Pl. de Don Joan de Borbó, Comte de Barcelona, s/n
----------	--------------	--

CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO

*Zona única*

- Delimitaciones:  
Todo el municipio de Ciutadella.
- Relación de centros:

07000832	IES Josep Maria Quadrado	C. de Mallorca, 65-67
07000844	IES Maria Àngels Cardona	Ronda de les Balears, s/n

**Zonas escolares de Maó**

CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

*Zona A*

- Delimitaciones:  
Domicilios incluidos dentro de la zona A del mapa y, además:  
Polígono industrial.  
Serra Morena.  
Es Grau.  
Shangri-la.
- Relación de centros:

07001836	CEIP Mare de Déu de Gràcia	Avda. de Vives Llull, 17
----------	----------------------------	--------------------------

*Zona B*

- Delimitaciones:  
Domicilios incluidos dentro de la zona B del mapa y, además:  
Aeroport.  
Llucmaçanes.  
Camí de Baix.  
Camí de na Ferranda.  
Camí de Dalt.
- Sin servicio de transporte escolar.

- Relación de centros:

07006378	CEIP Mateu Fontirroig	Avda. de Vives Llull, 1
----------	-----------------------	-------------------------





GOIB

### Zona C

- Delimitaciones:  
Domicilios incluidos dentro de la zona C del mapa.
- Relación de centros:

07001824	CEIP Sa Graduada	Avda. de Josep Maria Quadrado, 12
----------	------------------	-----------------------------------

### Zona D

- Delimitaciones:  
Domicilios incluidos dentro de la zona D del mapa.
- Relación de centros:

07001800	CEIP Mare de Déu del Carme	C. de Màrius Verdaguer, 7
----------	----------------------------	---------------------------

### Zona E

- Delimitaciones:  
Domicilios incluidos dentro de la zona E del mapa y, además, el área delimitada por la cuesta norte del puerto, la cuesta del paraje del cap Negre y la parte de la carretera que va desde el puente de la Colàrsega hasta cala Mesquida, que incluye los núcleos de sa Mesquida, es Murtar, cala Llonga y Sant Antoni.
- Relación de centros:

07001812	CEIP Antoni Juan Alemany	C. de Santa Eulàlia, 89
----------	--------------------------	-------------------------

### Zona F

- Delimitaciones:  
Domicilios incluidos dentro de la zona F del mapa y, además:  
Sant Climent (solo alumnado de educación primaria).  
Binixíquer (solo alumnado de educación primaria).  
Llucmaçanes.  
Camí de Baix.  
Camí de na Ferranda.  
Camí de Dalt.

Dispone de servicio de transporte para el alumnado que reside fuera de la localidad de Maó que cumpla las condiciones establecidas en la normativa vigente.





G  
O  
I  
B



— Relación de centros:

07015021	CEIP Maria Lluïsa Serra	Camino d'en Guixo, 15
----------	-------------------------	-----------------------

*Zona S*

— Delimitaciones:

Domicilios incluidos dentro de la zona S del mapa (solo escolarización del segundo ciclo de educación infantil).

— Relación de centros:

07002002	EI Sant Climent	C. de s'Escola, 1
----------	-----------------	-------------------

*Zona T*

— Delimitaciones:

Domicilios incluidos dentro de la zona T del mapa.

— Relación de centros:

07001861	CEIP Tramuntana	Ctra. de Favàritx, s/n
----------	-----------------	------------------------

CENTROS CONCERTADOS

*Zona A*

— Delimitaciones:

Domicilios incluidos dentro de la zona A del mapa y, además:

Sant Climent.

Binixíquer.

Costa sud.

— Relación de centros:

07001915	CC La Salle	C. de Vassallo, 123-125
----------	-------------	-------------------------

*Zona B*

— Delimitaciones:

Domicilios incluidos dentro de la zona B del mapa y, además:

Sa Mesquida.

Es Murtar.

Es Grau.

Ctra. de la Mola, todo el margen norte.





GOIB

— Relación de centros:

07001939	CC Sant Josep	C. des Cos de Gràcia, 98
----------	---------------	--------------------------

*Zona C*

— Delimitaciones:

Domicilios incluidos dentro de la zona C del mapa y, además:

Ctra. de la Mola, todo el margen sur.

Estación Naval.

Cala Llonga.

Cala Partió.

Cala Rata.

Sant Antoni.

— Relación de centros:

07001927	CC Cor de Maria	C. de Sant Ferran, 42
----------	-----------------	-----------------------

CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO

*Zona única*

— Delimitaciones:

Todo el municipio de Maó, es Castell y Sant Lluís.

— Relación de centros:

07007954	IES Cap de Llevant	C. Francesc F. Andreu, 2
07001964	IES Joan Ramis i Ramis	Avda. Vives Llull, 15
07001940	IES Pasqual Calbó i Caldés	C. Francesc F. Andreu, 1

*Zonas escolares para el proceso de admisión al bachillerato de Artes*

Solo para el bachillerato de Artes, para la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño, la Escuela de Arte de Menorca, de Maó, se considera, a efectos de aplicar el baremo, zona única para Menorca.

Solo para el bachillerato de Artes, para la vía de Música y Artes Escénicas, el IES Josep Maria Quadrado, de Ciutadella, se considera, a efectos de aplicar el baremo, zona única para Menorca.

### ZONAS ESCOLARES DE EIVISSA

#### Zonas escolares del municipio de Eivissa

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA





GOIB

### Zona A

— Delimitaciones:

Queda delimitada por:

Calle del Periodista Francesc Escanellas.

Avenida de la Pau (ronda E-10) desde la intersección con la avenida de Sant Josep hasta la intersección con la avenida del 8 d'Agost.

Desde la intersección de la ronda E-10 y la avenida del 8 d'Agost hasta el puerto de Eivissa.

La parte de la calle que toca la zona A es de la zona A y la parte de la calle que toca la zona B es de la zona B.

— Relación de centros:

07001319	CC Ntra. Sra. de la Consolación	C. de Joan Xicó, s/n
07001344	CC Sa Real*	Avda. d'Ignasi Wallis, s/n
07001289	CEIP Portal Nou	C. de Madrid, s/n
07001307	CEIP Sa Bodega	C. de Josep Riquer Llobet, 13
07001277	CEIP Sa Graduada	Avda. d'Abel Matutes Juan, 1

\*Los residentes de ambas zonas tendrán puntuación por zona de influencia en el CC Sa Real).

### Zona B

— Delimitaciones:

Término municipal de Eivissa, excluida la zona delimitada por la zona A.

— Relación de centros:

07007814	CEIP Can Cantó	C. des Jondal, s/n
07001393	CEIP Can Misses	Avda. de Corona, s/n
07001435	CEIP Cas Serres	C. del Músic Fermí Marí, 53
07007279	CEIP Poeta Villangómez	C. de Felip Curtois i Valls, s/n
07006366	CEIP Sa Blanca Dona*	C. de sa Blanca Dona, 8
07013577	CEIP Sa Joveria*	Avda. de Corona, 14-16

\*Los residentes de ambas zonas tendrán puntuación por zona de influencia en estos dos centros (CEIP Sa Joveria, CEIP Sa Blanca Dona).

### Zonas escolares del municipio de Sant Antoni de Portmany

#### CENTROS PÚBLICOS

### Zona A

— Delimitaciones:

La localidad de Sant Antoni de Portmany, excepto las vendes de Buscastell y Forada.



GOIB

— Relación de centros:

07004679	CC Can Bonet	C. dels Llimoners, s/n
07004643	CC Santíssima Trinitat	C. de Balansat, 7
07004680	CEIP Can Coix	Ctra. Santa Agnès, km 1,5
07006962	CEIP Cervantes	C. de Marino Riquer, s/n
07007061	CEIP Guillem de Montgrí	Ctra. de Santa Agnès, s/n
07013565	CEIP Sant Antoni de Portmany	C. del Corb Marí, s/n
07004631	CEIP Vara de Rey	C. de Vara de Rey, 32

### Zona B

— Delimitaciones:

Las vendes de Buscastell y Forada.

— Relación de centros:

07004667	CEIP Buscastell	Ctra. de Santa Agnès, km 5,7
----------	-----------------	------------------------------

### Zona C

— Delimitaciones:

La localidad de Santa Agnès de Corona.

— Relación de centros:

07004734	CEIP Santa Agnès de Corona	Ctra. de Corona, km 11,5
----------	----------------------------	--------------------------

### Zona D

— Delimitaciones:

La localidad de Sant Mateu d'Albarca.

— Relación de centros:

07006706	CEIP Sant Mateu de Baix	Ctra. de Santa Gertrudis, km 6
----------	-------------------------	--------------------------------

### Zona E

— Delimitaciones:

La localidad de Sant Rafel de sa Creu.

— Relación de centros:

07004710	CEIP Sant Rafel	C. d'en Toni des Pou, 5
----------	-----------------	-------------------------





GOIB



## Zonas escolares del municipio de Sant Joan de Labritja

CENTROS PÚBLICOS

### Zona A

- Delimitaciones:  
Las localidades de Sant Joan de Labritja y Sant Vicent de sa Cala.
- Relación de centros:

07004904	CEIP Labritja	Ctra. de Eivissa, s/n
----------	---------------	-----------------------

### Zona B

- Delimitaciones:  
La localidad de Sant Llorenç de Balàfia.
- Relación de centros:

07006160	CEIP Torres de Balàfia	C. de Sant Llorenç, 3
----------	------------------------	-----------------------

### Zona C

- Delimitaciones:  
La localidad de Sant Miquel de Balansat.
- Relación de centros:

07004931	CEIP Balansat	Ctra. de Eivissa, s/n
----------	---------------	-----------------------

## Zonas escolares del municipio de Sant Josep de sa Talaia

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

### Zona A

- Delimitaciones:  
Las localidades de Sant Josep de sa Talaia y es Cubells.
- Relación de centros:

07004771	CEIP L'Urgell	Avda. del Diputat Josep Ribas, s/n
----------	---------------	------------------------------------

### Zona B

- Delimitaciones:  
La localidad de Sant Agustí des Vedrà.



G  
O  
I  
B

— Relación de centros:

07004795	CEIP Es Vedrà	Camí des Pou d'en Musson, pol. 17 N 11023
07015537	CEIP Ses Planes	C. de Sant Agustí, s/n

*Zona C*

— Delimitaciones:

Las localidades de Sant Jordi de ses Salines y Sant Francesc de s'Estany.

— Relación de centros:

07007541	CEIP Can Guerxo	C. d'en Pujol, 2
07013361	CEIP Can Raspalls	C. de Can Raspalls, s/n
07004825	CEIP Sant Jordi	Ctra. de l'Aeroport, s/n
07006871	CC Mare de Déu de les Neus	C. de les Monges, 5

**Zonas escolares del municipio de Santa Eulària des Riu**

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

*Zona A*

— Delimitaciones:

La localidad de Santa Eulària des Riu.

— Relación de centros:

07005192	CEIP Sant Ciriac	C. de la Venda des Coloms, 5
07007322	CEIP Santa Eulària	C. de la Venda des Coloms, 7
07013206	CEIP Venta d'Arabí	C. de Rafael Sainz de Cuesta, s/n

*Zona B*

— Delimitaciones:

La localidad de Sant Carles de Peralta.

— Relación de centros:

07006202	CEIP Sant Carles	Ctra. de Sant Carles, s/n
----------	------------------	---------------------------

*Zona C*

— Delimitaciones:

La localidad de Santa Gertrudis de Fruitera.

— Relación de centros:





G  
O  
I  
B

07005234	CEIP Santa Gertrudis	Ctra. de Sant Miquel, km 10
----------	----------------------	-----------------------------

*Zona D*

- Delimitaciones:  
Las localidades de Puig d'en Valls y Jesús.
- Relación de centros:

07007073	CEIP Nostra Senyora de Jesús	C. de ses Viñas, 10
07005091	CEIP Puig d'en Valls	C. de Ciutat Jardí, 4
07013048	CEIP S'Olivera	Finca s'Olivera, s/n

*Zonas escolares para el proceso de admisión a ESO y bachillerato (excepto bachillerato de Artes)*

Se considera zona de influencia de cada centro el municipio donde se encuentra ubicado y, además, las zonas escolares de los centros que tiene adscritos.

El IES Sa Colomina (07008089), de Eivissa, desarrolla el PEI para toda la isla de Eivissa.

*Zonas escolares para el proceso de admisión al bachillerato de Artes*

Solo para el bachillerato de Artes, para la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño, la Escuela de Arte de Eivissa, de Sant Josep de sa Talaia, el IES Quartó de Portmany, de Sant Antoni de Portmany, y el IES Xarc, de Santa Eulària des Riu, se consideran, a efectos de aplicar el baremo, zona única para Eivissa y Formentera.

Solo para el bachillerato de Artes, para la vía de Música y Artes Escénicas, el IES Quartó de Portmany, de Sant Antoni de Portmany, se considera, a efectos de aplicar el baremo, zona única para Eivissa y Formentera.

**ZONAS ESCOLARES DE FORMENTERA**

**Zonas escolares de Formentera**

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

*Zona A*

- Delimitaciones:  
Núcleos urbanos: Sant Francesc de Formentera y la Savina.  
Vendes des Pi des Català, des Cap de Barbaria, de sa Miranda, de Porto-salè y des Brolls.





G  
O  
I  
B

— Relación de centros:

07001216	CCEI Virgen Milagrosa	Pl. de l'Església, 14
07007644	CEIP Mestre Lluís Andreu	Avda. de Porto-salè, s/n

### Zona B

— Delimitaciones:

Núcleos urbanos: Sant Ferran de ses Roques y es Pujols.

Vendes de sa Punta, de ses Roques, des Migjorn, des Molí i s'Estany, de ses Salines, de ses Clotades y des Carnatge (excepto el núcleo urbano des Caló).

— Relación de centros:

07001186	CEIP Sant Ferran de ses Roques	C. de Tarragona, 26
----------	--------------------------------	---------------------

### Zona C

— Delimitaciones:

Núcleos urbanos: el Pilar de la Mola y es Caló.

Vendes des Monestir y de sa Talaiassa.

— Relación de centros:

07001174	CEIP El Pilar	C. de Nostra Senyora de Pilar, s/n
----------	---------------	------------------------------------





GOIB

**ANEXO 4  
Adscripciones****ADSCRIPCIONES DE MALLORCA****I. Adscripciones de centros concertados de infantil a centros concertados de primaria o centros públicos de primaria**

<i>Municipio</i>	<i>CCEI/CC</i>	<i>CC/CEIP</i>
Inca	CCEI Sol Ixent	CC Beato Ramón Lull
Llucmajor	CCEI Sagrados Corazones	CC Notra Senyora de Gràcia CC Sant Bonaventura
Marratxí	CCEI Santa Catalina Thomàs	CC La Salle (es Pont d'Inca)
Palma	CCEI Ítaca	CC Ntra. Sra. de Montesión (sa Vileta)
	CC La Purísima	
	CCEI Ntra. Sra. de la Providencia (Palma)	
	CCEI Pinocho	
	CCEI Ntra. Sra. de la Providencia (Son Ferriol)	
	CCEI Popeye	CC Juan de la Cierva
	CCEI Pureza de María Jardines de Infancia (Establiments)	CC Madre Alberta
	CCEI Sant Francesc d'Assís (es Pil·larí)	CC La Porcióncula
Pollença	CCEI San Vicente de Paül (Port de Pollença)	CEIP Miquel Capllonch
Son Servera	CCEI San Francisco de Asís	CEIP Jaume Fornaris i Taltavull

**II. Adscripciones de centros públicos de educación infantil o incompletos a centros públicos de primaria**

<i>Municipio</i>	<i>EI/CEIP</i>	<i>CEIP/CP</i>
Estellencs	CEIP Gabriel Palmer	CEIP Gabriel Comas i Ribas
Manacor	CEIP Sa Graduada (Manacor)	CP Es Canyar
Palma	EI Paula Torres	CPIESO Aurora Picornell

**III. Adscripciones de centros concertados de primaria a centros concertados de secundaria**

<i>Municipio</i>	<i>CC primaria</i>	<i>CC ESO</i>
Palma	CC Balmes	CC Sant Josep Obrer II
	CC Corpus Christi	
	CC Ntra. Sra. de Esperanza	
	CC Sant Francesc d'Assís (07003444)	
	CC Sant Vicenç de Paül (es Coll d'en Rabassa)	CC Lladó (es Coll d'en Rabassa)



G  
O  
I  
B**IV. Adscripciones de centros públicos de educación primaria a institutos de educación secundaria**

<i>Municipio</i>	<i>CEIP/CP</i>	<i>IES</i>
Alaró	Véase Binissalem	
Alcúdia	CEIP Porta des Moll	IES Alcúdia
	CEIP S'Albufera (Port d'Alcúdia)	
	CEIP Norai (Port d'Alcúdia) CEIP S'Hort des Fassers	IES Port d'Alcúdia
Algaida	Véase Lluçmajor	
Andratx	CEIP Els Molins (s'Arracó) CEIP Es Vinyet CEIP Ses Bassetes (Port d'Andratx) CEIP Xaloc (Peguera); también tiene adscripción al IES Calvià	IES Baltasar Porcel
Ariany	Véase Sineu	
Artà	CEIP Mestre Guillem Galmés (Sant Llorenç des Cardassar) CEIP Na Caragol CEIP Rosa dels Vents (Colònia de Sant Pere) CEIP Sant Miquel (Son Carrió)	IES Llorenç Garcias i Font
Binissalem	CEIP Bartomeu Ordines (Consell) CEIP Pedra Viva CEIP Pere Rosselló i y Oliver (Alaró) CEIP Robines	IES Binissalem
Búger	Véase sa Pobla	
Bunyola	Véase Esporles, Sóller y Palma norte	
Calvià	CEIP Bendinat (Bendinat)	IES Bendinat*
	CEIP Jaume I (Palmanova)	
	CEIP Son Caliu (Son Caliu)	
	CEIP Cas Saboners (Magaluf)	IES Son Ferrer**
	CEIP Puig de sa Morisca (Santa Ponça); también tiene adscripción al IES Calvià	
	CEIP Son Ferrer	IES Calvià
	CEIP Galatzó (es Capdellà)	
	CEIP Puig de sa Ginesta (Santa Ponça)	
	CEIP Puig de sa Morisca (Santa Ponça); también tiene adscripción al IES Son Ferrer	
	CEIP Ses Quarterades	
CEIP Ses Rotes Velles (Santa Ponça)		
CEIP Xaloc (Peguera); también tiene adscripción al IES Baltasar Porcel (Andratx)		



G  
O  
I  
B

\*El IES Bendinat solo dispone de servicio de transporte escolar para el alumnado residente en Palmanova o en el área más cercana al centro escolar dentro de la zona A, descrita en el anexo 3 de esta Resolución.

\*\*El IES Son Ferrer solo dispone de servicio de transporte escolar para el alumnado residente en Magaluf o en el área más cercana al centro escolar dentro de la zona B, descrita en el anexo 3 de esta Resolución.

Campanet	Véase sa Pobla	
Campos	CEIP Colònia de Sant Jordi CEIP Joan Veny i Clar CEIP Ses Salines (ses Salines)	IES Damià Huguet
Capdepera	CEIP S'Alzinar CEIP S'Auba (Cala Rajada)	IES Capdepera
Consell	Véase Binissalem	
Costitx	Véase Sineu	
Deià	Véase Sóller	
Esporles	CEIP Gabriel Comas i Ribas CEIP Gaspar Sabater (Palmanyola); tiene adscripción voluntaria a los IES de Palma norte CEIP Nicolau Calafat (Valldemossa) CEIP Robert Graves (Deià), tiene adscripción voluntaria al IES Guillem Colom Casanovas (Sóller)	IES Josep Font i Trias
Estellencs	Véase Esporles	
Felanitx	CEIP Inspector Joan Capó CEIP Migjorn (Cas Concos) CEIP Reina Sofia (s'Horta) CEIP S'Algar (Portocolom)	IES Felanitx
Inca	CEIP Es Puig (Lloseta) CEIP Es Putxet (Selva) CEIP Es Torrentet (Biniamar) CEIP Llevant CEIP Miquel Duran i Saurina CEIP Montaura (Mancor de la Vall) CEIP Ponent CEIP Ses Roques (Caimari) CEIP S'Olivar (Moscari)	IES Berenguer d'Anoia IES Inca
Lloret de Vistalegre	Véase Sineu	
Lloseta	Véase Inca	
Llubí	Véase Sineu	
Llucmajor	CEIP Pare Bartomeu Pou (Algaida) CEIP Rey Jaume III CEIP Sa Marina de Llucmajor	IES Llucmajor
	CEIP Badies (Badia Gran) CEIP S'Algar (s'Arenal) CEIP Son Verí (s'Arenal) CEIP Urbanitzacions de Llucmajor	IES S'Arenal



G  
O  
I  
B

	(Puig de Ros)	
Manacor	CP Es Canyar CEIP Jaume Vidal i Alcover CEIP Mestre Pere Garau (Son Macià) CEIP Molí d'en Xema CEIPIEEM Simó Ballester CEIP Sa Torre	IES Manacor IES Mossèn Alcover
	CEIP Mitjà de Mar (Porto Cristo) CEIP Ses Comes (Porto Cristo) CEIP Talaiot (s'Illot - cala Morlanda)	IES Porto Cristo
Mancor de la Vall	Véase Inca	
Maria de la Salut	Véase Sineu	
Marratxí	CEIP Blanquerna (es Pont d'Inca) CEIP Nova Cabana (es Pont d'Inca) CEIP Ses Cases Noves (es Pont d'Inca Nou)	IES Marratxí
	CEIP Gabriel Janer Manila (es Pla de na Tesa) CEIP Miquel Costa i Llobera (Pòrtol) CEIP Son Ferriol (Son Ferriol), tiene adscripción múltiple a los IES de Palma norte	IES Sant Marçal
Montuïri	Véase Porreres	
Muro	CEIP Guillem Ballester i Cerdó	IES Albuhaira
Palma Can Pastilla	CEIP Can Pastilla CEIP Els Tamarells (s'Arenal) CEIP Es Pil·larí CEIP Sa Casa Blanca CEIP Sant Jordi CEIP S'Aranjassa	IES La Ribera
Palma centro	CEIP Aina Moll i Marquès CEIP El Terreno CEIP Gènova (Gènova) CEIP Rei Jaume I CEIP Santa Catalina CEIP Son Pisà, tiene adscripción múltiple a los IES de Palma poniente	IES Joan Alcover IES Politècnic IES Ramon Llull
Palma levante	CEIP Camilo José Cela CEIP Es Molinar, Infant Felip	IES Antoni Maura
	CEIP La Soledat	CPIESO Aurora Picornell
	CEIP Joan Capó CEIP Es Pont CEIP Rafal Vell	IES Josep Sureda i Blanes





G  
O  
I  
B



	CEIP Alexandre Rosselló CEIP Coll d'en Rabassa, Guillem Lladó Coll (Palma, es Coll d'en Rabassa)	IES Nou Llevant
Palma norte	CEIP Cas Capiscol CEIP de Pràctiques CEIP Es Secar de la Real (es Secar de la Real) CEIP Establiments (Establiments) CEIP Felip Bauçà CEIP Gaspar Sabater (Palmanyola), tiene adscripción al IES Josep Font i Trias, de Esporles CEIP Maria Antònia Salvà (Son Sardina) CEIP Mestre Colom (Bunyola), tiene adscripción al IES Guillem Colom Casanovas (Sóller) CEIP Miquel Costa i Llobera CEIP Puig de na Fàtima (Puigpunyent) CEIP Son Ferriol, tiene adscripción al IES Sant Marçal (Marratxí) CEIP Son Oliva	IES Joan Maria Thomàs IES Josep Maria Llompart IES Madina Mayurqa IES Son Pacs
Palma poniente	CEIP Anselm Turmeda (sa Vileta) CEIP Marian Aguiló CEIP Son Anglada (sa Vileta) CEIPIEEM Son Serra (sa Vileta) CEIP Son Pisà, tiene adscripción múltiple a los IES de Palma centro	IES Emili Darder IES Guillem Sagrera
Palma tren	CEIP Escola Graduada CEIP Jafudà Cresques CEIP Santa Isabel CEIP Son Canals	IES Arxiduc Lluís Salvador IES Ses Estaciones
Palma Viver	CEIP Miquel Porcel	IES Son Cladera
	CEIP Son Rullan	IES Son Rullan
	CEIP Es Vivero CEIP Sa Indioteria (sa Indioteria) CEIP Verge de Lluc	IES Son Cladera IES Son Rullan
	CEIP Rafal Nou	IES Son Cladera IES Son Rullan IES Josep Sureda i Blanes
Petra	Véase Sineu	
Pollença	CEIP Joan Mas CEIP Miquel Costa i Llobera	IES Guillem Cifre de Colonya
	CEIP Miquel Capllonch (Port de Pollença)	IES Clara Hammerl





G  
O  
I  
B

	CEIP Port de Pollença (Port de Pollença)	
Porreres	CEIP Es Cremat (Vilafranca de Bonany) CEIP Climent Serra i Servera CEIP Joan Mas i Verd (Montuiri)	IES Porreres
Puigpunyent	Véase Palma norte	
Sa Pobla	CEIP Els Molins (Búger) CEIP Llorenç Riber (Campanet) CEIP Sa Graduada CEIP Son Basca CEIP Tresorer Cladera CEIP Vialfàs	IES Can Peu Blanc
Sant Joan	Véase Sineu	
Sant Llorenç des Cardassar	Véase Artà y Son Servera	
Santa Eugènia	Véase Santa Maria del Camí	
Santa Margalida	CEIP Eleonor Bosch CEIP Voramar (Can Picafort)	IES Santa Margalida
Santa Maria del Camí	CEIP Melcior Rosselló i Simonet CEIP Mestre Guillemet (Santa Eugènia)	IES Santa Maria
Santanyí	CEIP Blai Bonet CEIP Calonge (Calonge) CEIP Mare de Déu de la Consolació (s'Alqueria Blanca) CEIP Santa Maria del Mar (cala d'Or)	IES Santanyí
Selva	Véase Inca	
Sencelles	Véase Sineu	
Ses Salines	Véase Campos	
Sineu	CEIP Antònia Alzina (Lloret) CEIP Can Brill (Sencelles) CEIP Duran Estrany (Llubí) CEIP Guillem Frontera Pascual (Ariany) CEIP Juníper Serra (Petra) CEIP Maria de la Salut (Maria de la Salut) CEIP Nadal Campaner Arrom (Costitx) CEIP Rodamilans CEIP Son Juny (Sant Joan)	IES Sineu
Sóller	CEIP Es Fossaret CEIP Es Puig CEIP Fornalutx CEIP Mestre Colom (Bunyola), tiene adscripción voluntaria a los	IES Guillem Colom Casanovas



G  
O  
I  
B

	IES de Palma norte CEIP Pere Cerdà CEIP Robert Graves (Deià), tiene adscripción voluntaria al IES Josep Font i Trias (Esporles) CEIP Ses Marjades	
Son Servera	CEIP Jaume Fornaris i Taltavull CEIP Na Penyal (cala Millor) CEIP Punta de n'Amer (sa Coma)	IES Puig de sa Font
Valldemossa	Véase Esporles	
Vilafranca de Bonany	Véase Porreres	

**V. Adscripción de centros concertados de primaria a institutos de educación secundaria**

<i>Municipio</i>	<i>CC</i>	<i>IES</i>
Inca	CC Beata Francinaina Cirer	IES Berenguer de Anoia IES Inca
Muro	CC Sant Francesc de Assís	IES Albuhaira
Porreres	CC Verge de Monti-sion	IES Porreres

**VI. Adscripción de institutos de educación secundaria sin bachillerato a institutos de educación secundaria con bachillerato**

<i>Municipio</i>	<i>IES/CEIPIESO ESO</i>	<i>IES bachillerato</i>
Alcúdia	IES Port d'Alcúdia (Port d'Alcúdia)	IES Alcúdia (Alcúdia)
Esporles	IES Josep Font i Trias, se compatibiliza con la oferta de bachillerato del centro	IES Joan Maria Thomàs (Palma) IES Josep Maria Llompарт (Palma) IES Madina Mayurqa (Palma) IES Son Pacs (Palma)
Palma	CPIESO Aurora Picornell	IES Antoni Maura
		IES Nou Llevant
		IES Josep Sureda i Blanes
	CEIPIESO Pintor Joan Miró	IES Antoni Maura IES Nou Llevant
	CEIPIESO Son Quint	IES Emili Darder IES Guillem Sagrera
Pollença	IES Clara Hammerl (Port de Pollença)	IES Guillem Cifre de Colonya (Pollença)
Porreres	IES Porreres	IES Damià Huguet (Campos)
		IES Felanitx (Felanitx)
		IES Manacor (Manacor)
		IES Mossèn Alcover



G  
O  
I  
B

	(Manacor)
	IES Sineu (Sineu)

**VII. Adscripciones de centros concertados de educación secundaria sin bachillerato a centros concertados o a institutos con bachillerato**

<i>Municipio</i>	<i>CC ESO</i>	<i>CC/IES bachillerato</i>
Andratx	CC Ramon Llull	IES Baltasar Porcel
Artà	CC San Buenaventura	IES Llorenç Garcias i Font
Binissalem	CC l'Assumpció	CC Beato Ramon Llull
Felanitx	CC Sant Alfons	IES Felanitx
Manacor	CC Sant Francesc d'Assís	IES Manacor IES Mossèn Alcover
Marratxí	CC Es Liceu	IES Marratxí IES Sant Marçal
	CC La Salle (Pont d'Inca)	CC Sant Josep Obrer I (07006500) CC Sant Pere
	CC Santa Teresa	CC Sant Josep Obrer I (07006500) CC Sant Pere
Palma	CC Arcàngel Sant Rafel	CC Sant Josep Obrer I (07006500)
	CC Escolàpies Palma	CC Santa Magdalena Sofia
	CC Jesús Maria	CC Sant Josep Obrer I (07006500)
	CC La Immaculada	CC Santa María
	CC La Miraculosa	CC Sant Josep Obrer I (07006500) CC Sant Pere
	CC La Purísima	CC La Salle CC Virgen de Carmen
	CC Lladó	CC Sant Josep Obrer I (07006500) CC Sant Pere
	CC Manjón	CC Aula Balear
	CC Nuestra Señora de la Consolación (sa Indioteria)	CC Santa Mónica
	CC Nuestra Señora de la Consolación (es Viver)	
	CC Nuestra Señora de Montesión (07004254)	CC Nuestra Señora de Montesión (07003857)
	CC Pedro Poveda	CC Sant Josep Obrer I (07006500) CC Sant Pere
CC Sagrado Corazón	CC La Salle CC Santa María	



G  
O  
I  
B

		CC Nuestra Señora de Montesión
	CC San Agustin	CC Sant Josep Obrer I (07006500)
	CC Sant Josep Obrer II (07003067)	CC Sant Josep Obrer I (07006500)
	CC Sant Vicenç de Paül (Cas Capiscol)	CC Sant Josep Obrer I (07006500)
	CC Sant Vicenç de Paül (La Soledat)	CC Sant Antoni Abat CC Sant Josep Obrer I (07006500) CC Sant Pere
	CC Sant Vicenç de Paül (sa Vileta)	CC Santa Magdalena Sofia
Llucmajor	CC Sant Vicenç de Paül (s'Arenal)	CC Sant Josep Obrer I (07006500) CC Sant Pere
Pollença	CC Montesion	IES Guillem Cifre de Colonya
Sa Pobla	CC Sant Francesc d'Assís	IES Can Peu Blanc
Santa Maria del Camí	CC Ramon Llull (07005301)	CC Sant Pere

**ADSCRIPCIONES DE MENORCA****I. Adscripciones de centros concertados de infantil a centros concertados de primaria**

<i>Municipio</i>	<i>CCEI</i>	<i>CC</i>
Ciutadella	CCEI Es Poriol CCEI Joguina	CC Nuestra Señora de la Consolación CC Sant Francesc de Sales

**II. Adscripciones de centros públicos de infantil a centros públicos de primaria**

<i>Municipio</i>	<i>EI</i>	<i>CEIP</i>
Maó	EI Sant Climent	CEIP M. Lluïsa Serra

**III. Adscripciones de centros de educación primaria a institutos de educación secundaria**

<i>Municipio</i>	<i>CEIP</i>	<i>IES</i>
Alaior	CEIP Inspector Doctor Comas Camps	IES Josep Miquel i Guàrdia
	CEIP Francesc d'Albranca (es Migjorn Gran)	
	CEIP Mestre Duran	



G  
O  
I  
B

Ciutadella	CEIP Joan Benejam	IES Josep Maria Quadrado IES Maria Àngels Cardona
	CEIP Margalida Florit	
	CEIP Mare de Déu del Toro	
	CEIP Pere Casasnovas	
	CEIP Pintor Torrent	
Es Castell	Véase Maó	
Es Mercadal	Véase Ferreries	
Es Migjorn Gran	Véase Alaïor	
Ferreries	CEIP Castell de Santa Àgueda	IES Biel Martí
	CEIP Fornells (Fornells)	
	CEIP Mare de Déu del Toro (es Mercadal)	
Maó	CEIP Àngel Ruiz i Pablo (es Castell)	IES Cap de Llevant IES Joan Ramis i Ramis IES Pasqual Calbó i Caldés
	CEIP Antoni Juan Alemany	
	CEIP Mare de Déu de Gràcia	
	CEIP Mare de Déu de Carme	
	CEIP Maria Lluisa Serra	
	CEIP Mateu Fontirroig	
	CEIP Sa Garriga	
	CEIP Sa Graduada	
	CEIP Sant Lluís (Sant Lluís)	
CEIP Tramuntana		
Sant Lluís	Véase Maó	

#### IV. Adscripciones de aulas UEECO

Ciutadella	CEIP Pere Casasnovas - EE: educación básica	IES Josep Maria Quadrado - EE: educación básica
Maó	CEIP Mare de Déu del Carme - EE: educación básica CEIP Maria Lluisa Serra - EE: educación básica	IES Pasqual Calbó y Caldés - EE: educación básica IES Joan Ramis i Ramis - EE: educación básica

#### ADSCRIPCIONES DE EIVISSA

##### I. Adscripciones de centros de educación primaria a institutos de educación secundaria

Municipio	CEIP	IES
Eivissa	CEIP Can Cantó	IES Sa Colomina
	CEIP Can Misses	
	CEIP Cas Serres	
	CEIP Sa Bodega	
	CEIP Poeta Villangómez	IES Santa Maria d'Eivissa
	CEIP Portal Nou	
	CEIP Sa Graduada	
	CEIP Puig d'en Valls (Santa Eulària)	



G  
O  
I  
B

	des Riu), también tiene adscripción múltiple al IES Isidor Macabich	IES Isidor Macabich
	CEIP Sa Blanca Dona	
	CEIP S'Olivera (Santa Eulària des Riu)	
	CEIP Puig d'en Valls (Santa Eulària des Riu), también tiene adscripción múltiple al IES Sa Blanca Dona	
	CEIP Nostra Senyora de Jesús (Santa Eulària des Riu)	
	CEIP Sa Joveria	
Sant Antoni de Portmany	CEIP Buscastell	IES Quartó de Portmany
	CEIP Can Coix	
	CEIP Cervantes	
	CEIP Guillem de Montgrí	
	CEIP Santa Agnès	
	CEIP Sant Mateu de Baix	
	CEIP Sant Rafel	IES Sa Serra
	CEIP Sant Antoni de Portmany	
CEIP Vara de Rey		
Sant Joan de Labritja	CEIP Balansat	IES Balàfia (Sant Llorenç de Balàfia)
	CEIP Labritja	
	CEIP Santa Gertrudis (Santa Eulària des Riu)	
	CEIP Torres de Balàfia	
Sant Josep de sa Talaia	CEIP Can Guerxo	IES Algarb
	CEIP Can Raspalls	
	CEIP Sant Jordi (Sant Jordi de ses Salines)	
	CEIP Es Vedrà	IES Sant Agustí
	CEIP L'Urgell	
Santa Eulària des Riu	CEIP Sant Ciriac	IES Xarc
	CEIP Santa Eulària	
	CEIP Sant Carles	IES Quartó del Rey
	CEIP Venda d'Arabí	

**II. Adscripción de centros concertados de secundaria sin bachillerato a centros concertados de secundaria con bachillerato**

Municipio	CC	CC
Sant Antoni de Portmany	CC Can Bonet	CC Sa Real
	CC Santísima Trinidad	CC Nuestra Sra. de la Consolación
Sant Josep de sa Talaia	CC Mare de Déu de les Neus	CC Nuestra Señora de la Consolación





GOIB

## ADSCRIPCIONES DE FORMENTERA

### I. Adscripciones de centros de educación primaria a institutos de educación secundaria

<i>Municipio</i>	<i>CEIP</i>	<i>IES</i>
Formentera	CEIP El Pilar (el Pilar de la Mola)	IES Marc Ferrer
	CEIP Mestre Lluís Andreu (Sant Francesc de Formentera)	
	Sant Ferran (Sant Ferran de ses Roques)	



G  
O  
I  
B**ANEXO 5**  
**Baremo de puntuación****Criterios prioritarios**

1. Hermanos matriculados en el centro o centro adscrito
  - a) En el mismo centro educativo:
    - Primer hermano matriculado en el centro: 5,5 puntos.
    - Por cada uno de los hermanos siguientes: 4 puntos.
  - b) En el centro educativo adscrito:
    - Primer hermano matriculado en el centro adscrito: 3,5 puntos.
    - Por cada uno de los hermanos siguientes en el centro adscrito: 2 puntos.

En estos casos se da el mismo tratamiento a los niños que se encuentran en situación de acogida familiar, de preadopción o de adopción y de guarda familiar. También reciben el mismo tratamiento los niños que se encuentran en régimen de acogida residencial.

Este apartado incluye hermanos de alumnado matriculado en aulas ASCE (aulas sustitutivas de centro especial) que se encuentran físicamente en un centro ordinario; también incluye hermanos que cursen una FP básica, tanto en el mismo centro educativo como en el centro adscrito.

En el caso de solicitantes que sean hermanos de alumnos escolarizados en la modalidad combinada entre dos centros, en este apartado se consideran ambos centros.

Se tienen que añadir 2,75 puntos más durante la fase de baremación en los casos en que se produzca un cambio de zonificación por parte de la Administración educativa si esto supone quedar fuera de la zona de influencia en relación con los seis cursos anteriores, para el alumnado que tiene algún hermano en el centro, o padre, madre o tutor que trabaja en él. En el caso de Palma:

- La zona B se dividió en B1 y B2 el curso 2017-2018; por tanto, se tiene que aplicar a los solicitantes con hermanos que fueron matriculados hasta el curso 2016-2017.
- La zona A se dividió en A1, A2 y A3 el curso 2018-2019; por tanto, se tiene que aplicar a los solicitantes con hermanos que fueron matriculados hasta el curso 2017-2018.
- La zona C se dividió en las zonas C y E el curso 2018-2019; por tanto, se tiene que aplicar a los solicitantes con hermanos que fueron matriculados hasta el curso 2017-2018.

2. Ubicación del domicilio familiar o del puesto de trabajo del padre, de la madre, de algún tutor legal o del alumno, si tiene la edad legal para trabajar.



G  
O  
I  
B

De acuerdo con lo que establecen los artículos 40 y 154 del Código civil y otras normas complementarias, salvo la pérdida de la patria potestad por parte de los padres debidamente documentada, el domicilio de los hijos menores y no emancipados, necesariamente y por imperativo legal es:

- El de cualquiera de los padres que tenga la patria potestad, en el cual el alumno esté empadronado.
- El del padre o la madre a quien el juez haya atribuido la custodia exclusiva o compartida, en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, en el cual el alumno esté empadronado.
- El del representante que legalmente tenga la patria potestad, en el cual el alumno esté empadronado.

No se admitirá como domicilio del alumno a efectos de escolarización, el de parientes o familiares que no pertenezcan a la unidad familiar. Tampoco se puede optar a la puntuación por domicilio de la unidad familiar si se comprueba que el menor no está empadronado en alguno de los domicilios anteriores. En caso de discrepancia entre la antigüedad del empadronamiento del menor y de los progenitores, a efectos de puntuación se tendrá en cuenta el empadronamiento más reciente hasta el último día de presentación de solicitudes.

Los centros tienen que calcular la antigüedad del padrón o del lugar de trabajo teniendo en cuenta estas fechas:

- Anterior a 19/05/2021 (incluido): 5,5 puntos (2 años o más).
- Desde 20/05/2021 a 19/05/22 (incluidos): 4 puntos (1 año o más).
- Posterior a 20/05/2022 (incluido): 2 puntos (menos de un año).

#### 2.1. Dentro de la zona de influencia del centro solicitado

- a) Domicilio familiar o, alternativamente, puesto de trabajo del padre, de la madre, de algún tutor legal o del alumno, si tiene la edad legal para trabajar, dentro de la zona de influencia del centro solicitado: 2 puntos.
- b) Por un año completo de residencia continuada e ininterrumpida, o de trabajo continuado e ininterrumpido, dentro de la zona de influencia del centro solicitado: 2 puntos.
- c) Por dos años o más de residencia continuada e ininterrumpida, o de trabajo continuado e ininterrumpido, dentro de la zona de influencia del centro solicitado: 1,5 puntos.

Máximo: 5,5 puntos.

Los centros tienen que calcular la antigüedad del padrón o del lugar de trabajo teniendo en cuenta estas fechas:

- Anterior a 19/05/2021 (incluido): 5,5 puntos (2 años o más).
- Desde 20/05/2021 a 19/05/22 (incluidos): 4 puntos (1 año o más).
- Posterior a 20/05/2022 (incluido): 2 puntos (menos de un año).



G  
O  
I  
B

En estos casos se da el mismo tratamiento a los niños que se encuentran en situación de acogida familiar, de preadopción o de adopción y de guarda familiar. También reciben el mismo tratamiento los niños que se encuentran en régimen de acogida residencial y, en este caso, tendrán la puntuación máxima.

Si hay un cambio de domicilio o un cambio de lugar de trabajo dentro de la misma zona escolar, se respetará la antigüedad en el domicilio o en el lugar de trabajo anterior.

Los subapartados *a)*, *b)* y *c)* son acumulables. Por otro lado, se tiene que escoger si se quiere recibir puntuación por el domicilio o por el lugar de trabajo.

## 2.2. Dentro de una zona limítrofe con el centro solicitado

- a)* Domicilio familiar o, alternativamente, lugar de trabajo del padre, de la madre, de algún tutor legal o del mismo alumno, si este tiene la edad legal para trabajar, dentro de una zona limítrofe con centro solicitado: 1 punto.
- b)* Por un año completo de residencia continuada e ininterrumpida, o de trabajo continuado e ininterrumpido, dentro de una zona limítrofe con centro solicitado: 1 punto.
- c)* Por dos años o más de residencia continuada e ininterrumpida, o de trabajo continuado e ininterrumpido, dentro de la zona limítrofe con el centro solicitado: 0,75 puntos.

Máximo: 2,75 puntos.

Los centros tienen que calcular la antigüedad del padrón o del lugar de trabajo teniendo en cuenta estas fechas:

- Anterior a 19/05/2021 (incluido): 2,75 puntos (2 años o más).
- Desde 20/05/2021 a 19/05/22 (incluidos): 2 puntos (1 año o más).
- Posterior a 20/05/2022 (incluido): 1 punto (menos de un año).

En estos casos se da el mismo tratamiento a los niños que se encuentran en situación de acogida familiar, de preadopción o de adopción y de guarda familiar. También reciben el mismo tratamiento los niños que se encuentran en régimen de acogida residencial y, en este caso, tendrán la puntuación máxima.

Los subapartados *a)*, *b)* y *c)* son acumulables. Por otro lado, se tiene que escoger si se quiere recibir puntuación por el domicilio o por el lugar de trabajo.

Las puntuaciones correspondientes al apartado 2.1 y al apartado 2.2 no se pueden sumar.



G  
O  
I  
B

Si hay un cambio de domicilio o un cambio de lugar de trabajo dentro de la misma zona escolar, se respetará la antigüedad del domicilio anterior o del lugar de trabajo anterior.

3. Renta per capita de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal de 2021.
  - a) Renta familiar igual o inferior al salario mínimo interprofesional: 1,5 puntos.
  - b) Renta familiar superior al salario mínimo interprofesional e inferior o igual al doble del salario mínimo interprofesional: 1 punto.
  - c) Renta familiar superior al doble del salario mínimo interprofesional e inferior o igual al triple del salario mínimo interprofesional: 0,5 puntos.
  - d) Renta superior al triple del salario mínimo interprofesional: 0 puntos.
4. Padres, madres o tutores legales que trabajan en el centro
  - a) En el mismo centro educativo:
    - Si el padre, la madre o el tutor trabaja en el centro: 5,5 puntos.
    - Si el padre y la madre, o ambos tutores, trabajan en el centro: 9,5 puntos.
  - b) En el centro educativo adscrito:
    - Si el padre, la madre o el tutor trabaja en el centro adscrito: 3,5 puntos.
    - Si el padre y la madre, o ambos tutores, trabajan en el centro adscrito: 5,5 puntos.
5. Pertenencia a familia numerosa
  - a) Familia numerosa especial: 2 puntos.
  - b) Familia numerosa general: 1 punto.
  - c) Familia monoparental especial: con dos o más hijos, o bien con un hijo con discapacidad reconocida del 33 % o superior (en virtud de los artículos 6 y 7.7 de la Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias): 1 punto.
6. Alumnado nacido de parto múltiple: 1 punto

Hermanos de parto múltiple que solicitan plaza en el mismo centro, curso y nivel educativo.
7. Familia monoparental: 1 punto

De acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias, son familias monoparentales las que están formadas por uno o más hijos que cumplen los requisitos previstos en el artículo 7.3 de la misma Ley y que dependen económicamente de una sola persona progenitora, tutora,



G  
O  
I  
B

acogedora o adoptadora con quien conviven. Este criterio también puede aplicarse en los casos siguientes:

- a) La familia en la cual la persona progenitora con hijos a cargo convive al mismo tiempo con otra persona o personas con quienes no tiene ninguna relación matrimonial o unión estable de pareja, de acuerdo con la legislación civil.
- b) La familia en la cual la persona progenitora que tiene la guarda de los hijos no percibe ninguna pensión por alimentos de estos hijos establecida judicialmente, ha interpuesto la denuncia o reclamación civil o penal correspondiente, y acredita que la denuncia ha sido admitida a trámite y que se ha iniciado una ejecución para las reclamaciones.
- c) La familia en la cual la persona progenitora con hijos a cargo ha sufrido abandono por parte de la otra persona progenitora o conviviente.

8. Acogida del alumno: 1 punto

El alumno (solicitante) se encuentra en situación de acogida familiar o residencial.

9. Concurrencia de discapacidad en el alumno o en el padre, la madre, algún tutor legal o algún hermano

- a) En el alumno: 1 punto.
- b) En el padre, la madre, algún tutor legal o alguno de los hermanos: 1 punto.  
Máximo: 2 puntos.

10. Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo: 3 puntos

Este apartado incluye:

- a) Familias en las cuales la mujer o los hijos a cargo han sufrido violencia de género. De acuerdo con el artículo 8.1 de la Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias, así como los artículos 104.3.d) y 121 de la Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Illes Balears, se entiende como aplicable este criterio cuando alguna de estas situaciones se dan en alguno de los miembros del núcleo familiar aunque no sea el menor para quien se solicita la escolarización.
- b) Víctima de terrorismo. Se refiere a las víctimas y sus familias o a las personas que hayan sufrido daños como consecuencia de la acción terrorista.

11. Alumnos deportistas de alto nivel: 1 punto

El alumno (solicitante) tiene que tener reconocida la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, según el artículo 2.3 del Real decreto



G  
O  
I  
B

971/2007, de 13 de julio, o la condición de deportista de alto nivel, según el Decreto 91/2015, de 13 de noviembre: 1 punto.

**Criterios complementarios****12. Concurrencia en el alumno de una enfermedad crónica: 1 punto**

Para valorar la enfermedad crónica, la Consejería de Educación y Formación Profesional, a través de los centros docentes que realizan la baremación, tiene que tomar en consideración alguno de los dos criterios:

- a) Que la enfermedad crónica del alumno conste en la lista de enfermedades crónicas en pediatría.

Lista de enfermedades crónicas en pediatría:

- Errores congénitos del metabolismo: fenilcetonuria, deficiencia de acil-CoA-deshidrogenasa de cadena media (MCAD), deficiencia de 3-hidroaxil-CoA-deshidrogenasa de cadena larga (LCHAD), acidemia glutárica de tipo I (GA-I).
- Reumáticas: artritis reumática juvenil, lupus eritematoso sistémico (LES).
- Digestivas: enfermedad inflamatoria intestinal (Crohn, colitis ulcerosa), pancreatitis.
- Respiratorias: fibrosis quística.
- Cardiovasculares: cardiopatías congénitas que precisan intervención quirúrgica, tratamiento farmacológico y/o con riesgo de muerte repentina.
- Oncológicas.
- Nefrológicas: insuficiencia renal crónica, trasplantado renal, síndrome nefrótico.
- Endocrinas: hipotiroidismo congénito, hiperplasia adrenogenital congénita, diabetes mellitus.
- Neurológicas: epilepsia.
- Hematológicas: hemofilia, anemia de células falciformes.
- Espina bífida.
- Fisura labiopalatina.
- Inmunodeficiencias.
- Alergia alimentaria, al látex y/o a los himenópteros con riesgo alto de anafilaxis.

- b) Que el alumno tenga una enfermedad crónica grave o una enfermedad rara que requiera una intervención sanitaria inmediata específica.

**13. Escolarización que esté motivada por el traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres: 1 punto****14. Familias en riesgo social: 3 puntos**

G  
O  
I  
B

Este apartado incluye:

- a) Familias con menores de edad que han sido objeto de declaración de riesgo por parte de la Administración competente en materia de protección de menores (ayuntamientos y consejos insulares, u organismo autonómico competente).
- b) Familias en que se produzca un retorno posterior de medidas administrativas de protección (consejos insulares u organismo autonómico competente).
- c) Familias en las cuales hay menores sobre los cuales se han adoptado medidas de justicia juvenil (Dirección General de Infancia, Juventud y Familias u organismo autonómico competente).

15. Familias con personas en situación de dependencia o con personas con discapacidad: 2 puntos

Este apartado incluye:

- a) Las familias en las cuales viven personas que tienen reconocida la situación de dependencia en grado II y grado III, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Las familias con personas con discapacidad a cargo en las cuales vive algún descendente, ascendiente o pariente en línea directa o de consanguinidad hasta el segundo grado que acredita un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

16. Familias en situación de vulnerabilidad económica especial: 2 puntos  
Se entiende por *familias en situación de especial vulnerabilidad económica*, las familias beneficiarias de la renta social garantizada, del complemento de rentas de las Illes Balears a las pensiones no contributivas (PNC), la renta de emancipación de jóvenes, prestaciones económicas de derecho de concurrencia, prestaciones económicas de urgencia social, o del ingreso mínimo vital, o las que tienen el subsidio de desempleo como único ingreso.

17. Otras circunstancias relevantes apreciadas justificadamente por el consejo escolar en los centros públicos y por el titular en los centros privados concertados, oído el consejo escolar, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en este apartado, que los centros tienen que hacer públicos antes del inicio del proceso y que se tienen que publicar en las convocatorias anuales correspondientes: 1 punto

Estas circunstancias pueden ser las siguientes:

- Alumnado con necesidades educativas especiales motrices, sensoriales y auditivas que opte a ocupar una plaza en alguno de los centros especialmente dotados y adaptados para atender las necesidades educativas especiales asociadas a estas tipologías. Estos centros escolares son los siguientes: el CEIP Camilo José Cela y el IES Antoni



G  
O  
I  
B

Maura (necesidades motrices); y el CC La Purísima (necesidades sensoriales auditivas).

- Para el primer curso del segundo ciclo de educación infantil, haber sido escolarizado en una escoleta de titularidad pública (EI) o en una escoleta de primer ciclo de educación infantil privada autorizada (CEI).

Tienen que ser elegidas por el consejo escolar, en el caso de los centros públicos, y por el titular, en los centros privados concertados, oído el consejo escolar. Los centros tienen que haber mantenido esta reunión antes de la fecha de inicio de la solicitud de reserva de plaza. Los centros pueden elegir las circunstancias que consideren pertinentes y valorarlas según su criterio, y dar una fracción del punto a una o dos circunstancias. No se pueden otorgar más de 0,5 puntos a una sola circunstancia.

Todos los centros tienen que comunicar a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros el resultado de la elección de estas circunstancias y el criterio de reparto del punto antes del inicio de los procesos de escolarización.

Antes del inicio del proceso de admisión, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros hará públicos en su sitio web los criterios específicos de todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de las Illes Balears con relación a los aspectos anteriores.

### **Criterios de desempate**

Si hay empate, se tiene que dirimir a partir de la mayor puntuación obtenida en los criterios prioritarios, comparándolos uno a uno y en el orden que aparecen en este anexo 5. En el caso del criterio 1, se priorizará que el alumno tenga hermanos en el centro por delante del hecho de tenerlos en el centro adscrito. En el caso del criterio 2, se priorizará el domicilio familiar por delante del lugar de trabajo del padre, madre o tutores legales. En el caso del criterio 4, se priorizará que el alumno tenga el padre, la madre o el tutor que trabaje en el mismo centro educativo por delante del hecho que trabaje en el centro adscrito. En el caso del criterio 10, se priorizará la condición de víctima de violencia de género por delante de la condición de víctima de terrorismo.

Si el empate se produce para acceder a los estudios de bachillerato y después de aplicar los criterios anteriores se mantiene, se tiene que dirimir según la media aritmética del título de ESO, redondeada a la centésima más próxima o, en caso de equidistancia, a la superior. En las calificaciones en que no conste la nota numérica, las equivalencias serán las siguientes: insuficiente, 3; suficiente, 5; bien, 6; notable, 7, y excelente, 9.

Si persiste el empate, para dirimir esta situación se tiene que efectuar un sorteo público en la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros, presidido por el director general de Planificación, Ordenación y Centros o la persona en quien delegue, después del plazo de presentación de las solicitudes.





G  
O  
I  
B



En el momento de hacer la solicitud, se asignará un número a cada una. Cuando se tengan todas las solicitudes, se ordenarán alfabéticamente a partir de los apellidos de los solicitantes. El sorteo se llevará a cabo mediante un programa informático y decidirá el número de solicitud a partir de la cual se tiene que seguir el orden alfabético para hacer las adjudicaciones. Se tendrán en cuenta los dos apellidos de la solicitud correspondiente a este número, y a partir de los dos apellidos (o de un apellido, en el caso de apellido único) se adjudicará plaza en orden ascendente. Los dos apellidos (o apellido, en caso de apellido único) correspondientes al número de solicitud extraído en el sorteo se publicarán en el sitio web de la Dirección General de Planificación y Centros (<http://dgpdocen.caib.es>) y en el del Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones.

Las normas a tener en cuenta para la ordenación alfabética de las solicitudes son las siguientes:

- Los apellidos que se tendrán en cuenta en el sorteo serán los que figuran literalmente en el DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante.
- El orden de los apellidos seguirá estrictamente el orden ascendente del abecedario español, sin excepciones por dígrafos, ni por acentos o diéresis. Los apellidos con guion o apóstrofo se clasificarán como si no tuvieran.
- Si la persona solicitante tiene solo un apellido en su DNI, NIE o pasaporte, solo figurará este apellido. Las solicitudes con un único apellido precederán a las que presenten este mismo apellido seguido de otro.



G  
O  
I  
B**ANEXO 6****Documentación a presentar y aclaraciones sobre los criterios de aplicación del baremo (adscripción/admisión)****I. Régimen general de las solicitudes y documentación aportada**

- a) Para tramitar una solicitud, esta tiene que contener, como mínimo, la información siguiente:
- Datos personales del alumno solicitante: nombre, apellidos, fecha de nacimiento, documento de identidad, si es mayor de catorce años, y dirección de residencia completa.
  - Datos personales del padre, la madre o el tutor legal: nombre, apellidos, fecha de nacimiento, documento de identidad y dirección completa de uno de los tutores, como mínimo.
  - Curso solicitado y centro escogido en primera opción.
  - En el caso del bachillerato, modalidad escogida.

La solicitud se puede presentar telemáticamente o presencialmente, según el modelo que figura en el anexo 12 de esta Resolución, e incluye la declaración responsable de la veracidad de los datos alegados y la autorización para la consulta y comprobación de datos aportados.

El centro escolar solicitado en primer lugar barema las solicitudes y el resultado obtenido se aplica en todos los centros solicitados.

Además, para la tramitación de solicitudes para algún curso de bachillerato, es necesario cumplir las condiciones siguientes:

- Cumplir los requisitos académicos para cursar el nivel solicitado.
- Haber solicitado, a la Alta Inspección de Educación, la homologación de los estudios que justifiquen que se cumplen los requisitos, en el caso de alumnos que hayan estudiado en sistemas educativos extranjeros. La documentación justificativa que se tiene que presentar es el volante para la inscripción condicionada en centros docentes o a exámenes oficiales que se puede recoger cuando se solicita la homologación.

- b) La solicitud presentada telemáticamente por parte del padre, la madre o el tutor implica necesariamente que tiene la autorización del otro progenitor para hacer el trámite telemático. Este aspecto quedará confirmado cuando se formalice la matrícula. Por otro lado, la solicitud presentada presencialmente tiene que contener la firma conjunta de los dos progenitores, excepto en dos casos: que se adjunte una declaración responsable y se justifique documentalmente o que contenga la firma de un solo padre, madre o tutor con la autorización necesaria del otro. La presentación de una declaración responsable es una vía excepcional y puede dar lugar a la revocación de la escolarización, si la Administración educativa tiene constancia de oficio o a instancia de parte de alguna irregularidad o vicio determinante.



G  
O  
I  
B

- c) Cuando el solicitante aporte datos o documentos falsos u oculte información que le requiere la Administración educativa, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros, previa instrucción del procedimiento correspondiente con la audiencia a la persona interesada, dictará una resolución que supondrá la pérdida de la plaza adjudicada y la adjudicación de una nueva plaza de oficio en función de las vacantes existentes.

En el supuesto de que se dicte una resolución que suponga la pérdida y el curso escolar ya haya empezado, es obligatorio que las personas afectadas participen de nuevo en el próximo proceso; en el caso de que no participen voluntariamente, se les adjudicará una plaza de oficio en función de las vacantes existentes.

En cualquier caso, si la Administración educativa detecta irregularidades de cualquier tipo o falsedades en las solicitudes presentadas, actuará de oficio poniéndolo en conocimiento del órgano judicial competente o ante la fiscalía.

En el caso de que las irregularidades las cometan los centros educativos, serán objeto de las sanciones que prevé la normativa.

- d) En los casos que se haya firmado un convenio de interoperabilidad entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y la administración correspondiente, no es necesaria la documentación en papel.
- e) A efectos de valoración en el baremo, es requisito indispensable que la circunstancia alegada por el solicitante se cumpla efectivamente en el momento en que presenta la solicitud. Además, la fecha de emisión de toda la documentación que se presente tiene que ser anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## II. Criterios de baremo y documentación justificativa

### A. Otras situaciones familiares a efectos de aplicar el baremo

1. En los criterios en los que así se indique, se puede alegar la condición de familia reconstituida en el caso de matrimonio o pareja estable oficialmente reconocida, en la que ambos progenitores aporten hijos al núcleo familiar y, simultáneamente, tengan la guarda y custodia de ellos. Estos hijos se consideran hermanos.

Además, en el caso de las familias reconstituidas, también otorga puntos el cónyuge del padre, la madre o el tutor que tiene la guarda y custodia. Finalmente, se tienen que otorgar puntos en el supuesto de que, sin haber una relación paternofamiliar, alguno de los progenitores tenga la tutela legal o la guarda de hecho.

Según el caso, la documentación acreditativa de familia reconstituida se acredita mediante:



G  
O  
I  
B

- Libro de familia de la familia reconstituida.
  - Certificado de inscripción del matrimonio en el Registro Civil o certificado de inscripción en el Registro de parejas estables.
  - Sentencia judicial o convenio en que se indique que se tiene la guarda y custodia de los menores a los cuales hace referencia el criterio alegado.
  - Documento que justifica la tutela legal o la guarda de hecho o familiar, en el caso de relaciones que no sean paternofiliales.
2. Para acreditar la situación de acogida familiar o residencial, de preadopción o de adopción, hay que presentar la resolución administrativa de la medida jurídica o, si no hay, un certificado emitido por la entidad correspondiente (Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales —IMAS—, Servicio Insular de Familia del Departamento de Bienestar Social del Consejo Insular de Menorca, Consejo Insular de Eivissa, Consejo Insular de Formentera u organismo autonómico competente). En el caso de la guarda de hecho o familiar se tiene que presentar un documento que acredite fehacientemente esta circunstancia, en el caso de relaciones que no sean paternofiliales.

## **B. Documentación justificativa de los criterios que aparecen en el baremo**

### CRITERIOS PRIORITARIOS

1. Hermanos matriculados en el centro o en el centro adscrito
- a) En el mismo centro educativo:
- La puntuación de este criterio también se puede obtener alegando la situación de familia reconstituida y presentando la documentación prevista en el apartado II.A.1 de este anexo.
  - En el caso de hermanos con un progenitor en común o de los mismos padres, madres o tutores legales, si los datos de este constan en la solicitud, la puntuación de este criterio será otorgada de oficio por el centro. En el resto de casos (familias reconstituidas), el solicitante tiene que aportar la documentación justificativa.
  - En el caso de adopción, preadopción o acogida residencial o familiar y guarda de hecho o familiar, se tiene que presentar la documentación prevista en el apartado II.A.2 de este anexo.
- b) En el centro educativo adscrito:
- La puntuación de este criterio también se puede obtener alegando la situación de familia reconstituida y presentando la documentación prevista en el apartado II.A.1 de este anexo.
  - En el caso de hermanos con un progenitor en común o de los mismos padres, madres o tutores legales, si los datos de este constan en la solicitud, la puntuación de este criterio será otorgada de oficio por el centro. En el resto de casos (familias reconstituidas), el solicitante tiene que aportar la documentación justificativa.



G  
O  
I  
B

- En caso de adopción, preadopción o acogida residencial o familiar y guarda de hecho o familiar, se tiene que presentar la documentación prevista en el apartado II.A.2 de este anexo.
2. Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo del padre, la madre o el tutor legal

a) Proximidad del domicilio:

- Se tienen que presentar dos certificados de empadronamiento (el del menor y el de un progenitor), expedidos por el ayuntamiento correspondiente en una fecha no anterior a dos meses antes de la presentación de la solicitud, con indicación de la antigüedad de las últimas variaciones padronales. Para optar a la puntuación correspondiente, el domicilio del empadronamiento del menor tiene que ser uno de los que figura en el punto 2 del anexo 5.
- Si se produce un cambio de domicilio de la unidad familiar en la misma zona escolar, se respetará la antigüedad en el domicilio anterior. En caso de zonas escolares que comprenden más de un municipio, si el cambio incluye distintos municipios, se tiene que presentar también el certificado de empadronamiento en papel del municipio donde se ha causado baja.
- En caso de adopción, preadopción o acogida, se tiene que presentar la documentación prevista en el apartado II.A.2 de este anexo.
- Para los casos de acogida residencial o familiar, de preadopción, de adopción y guarda de hecho o familiar, se tendrá en cuenta la antigüedad de empadronamiento de la familia, y se tendrá que presentar un certificado de empadronamiento de los tutores legales o de los acogedores.
- Cuando se trate de alumnado que esté en centros de acogida residencial en instituciones públicas o privadas, se otorgará la máxima puntuación prevista en el apartado de domicilio dentro de la zona de influencia, previa justificación de la situación.
- Siempre que se autorice en la solicitud, se consultará telemáticamente el certificado de empadronamiento de la unidad familiar en vigor, en el caso de municipios que estén adheridos a la Plataforma de Interoperabilidad de las Illes Balears. Se pueden consultar estos municipios en la página web de interoperabilidad de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, con el código de certificado SCDHPAJU ([http://www.caib.es/sites/interoperabilitat/ca/servei\\_propi\\_scdhpaju-64436/](http://www.caib.es/sites/interoperabilitat/ca/servei_propi_scdhpaju-64436/)).

En el caso de adscripciones:

- Se otorgarán los puntos por domicilio a la persona solicitante de un centro de origen de educación infantil que no ofrezca educación primaria, si vive en la zona del centro de destino.





GOIB



- En el caso de centros adscritos entre ellos (centro de origen y centro de destino) que no se encuentran en la misma zona, en el momento que se produzca el cambio de centro propio de la adscripción, se otorgarán los puntos por domicilio propios de la zona del centro de destino al cual esté adscrito el centro de origen del solicitante, siempre que la persona solicitante viva en la zona del centro de origen.

b) Lugar de trabajo del padre, la madre, el tutor o el alumno, si este tiene la edad legal para trabajar:

- La puntuación de este criterio también se puede obtener alegando la situación de familia reconstituida y presentando la documentación prevista en el apartado II.A.1 de este anexo.
- Se tiene que presentar un certificado de empresa con indicación de la antigüedad y la dirección exacta del lugar de trabajo y un informe de vida laboral o equivalente de otra mutualidad.
- Los trabajadores autónomos que trabajan por cuenta propia tienen que presentar, además de la vida laboral o equivalente de otra mutualidad, un certificado, referido al periodo de presentación de solicitudes (2023) y a 2021 y 2022, de la situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- En los casos de contratos con modalidad fija discontinua, se tendrá en cuenta, respecto a la relación en vigor, la antigüedad del primer contrato suscrito en esta modalidad de contrato con la empresa y que se tiene que acreditar documentalmente con un informe de vida laboral.
- Si se produce un cambio de lugar de trabajo dentro de la misma zona escolar, se respetará la antigüedad del lugar de trabajo anterior.

En el caso de adscripciones:

- Se otorgarán los puntos por puesto de trabajo a la persona solicitante de un centro de origen de educación infantil que no ofrezca educación primaria, si trabaja en la zona del centro de destino.
- En el caso de centros adscritos entre ellos (centro de origen y centro de destino) que no se encuentran en la misma zona, en el momento que se produzca el cambio de centro propio de la adscripción, se otorgarán los puntos por domicilio propios de la zona del centro de destino al cual esté adscrito el centro de origen del solicitante, siempre que la persona solicitante viva en la zona del centro de origen.

3. Renta per cápita de la unidad familiar

- Para valorar este criterio se tendrá en cuenta la declaración de la renta de las personas físicas del ejercicio fiscal de 2021.



G  
O  
I  
B

- Solo se valoran los certificados emitidos por la AEAT, que suministrará directamente los datos necesarios a la Administración educativa, por lo cual no se tiene que presentar ningún certificado. Aún así, sí que se tiene que firmar la autorización para la consulta de los datos suministrados directamente por la AEAT. En caso de que la persona interesada no tenga DNI, se tiene que presentar la declaración correspondiente del impuesto sobre la renta de las personas físicas en papel.
  - Si en 2021 la guarda y custodia era compartida, se consultará la declaración de la renta de ambos progenitores. Si la guarda y custodia era exclusiva de uno de los dos progenitores y se justifica documentalmente esta circunstancia, solo se consultará la declaración de la renta del progenitor custodio. Si en la solicitud solo constan los datos de un único progenitor y no se justifica que este tenía la guarda y custodia en exclusiva, no se valorará este apartado del baremo.
  - La renta per cápita se obtiene dividiendo el importe de la renta disponible de la unidad familiar entre el número de miembros que la integran.
4. Padres, madres o tutores legales que trabajan en el centro o en el centro adscrito

a) En el centro:

Se entiende que el alumno solicitante tiene el padre, la madre o algún tutor que trabaja en el centro cuando forma parte del personal docente o no docente, ya sea funcionario público o trabajador con contrato laboral, adscrito al centro por la administración competente o acreditado por la inclusión en cualquier de sus códigos de cotización. Queda excluido de este concepto el personal de entidades con contrato administrativo y de las asociaciones de madres y padres que presten servicios al centro.

Se incluye dentro de este apartado el personal que obtenga destino en el centro escolar de elección, mediante resolución definitiva de la obtención del nuevo destino laboral, con fecha anterior a la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Se revocará la plaza obtenida y se adjudicará una de oficio allí donde haya vacantes si se comprueba que se obtiene un nuevo destino en el curso 2023-2024, excepto si el traslado tiene carácter forzoso, también mediante una resolución.

b) En el centro adscrito:

Se entiende que el alumno solicitante tiene el padre, la madre o algún tutor que trabaja en el centro cuando forma parte del personal docente o no docente, ya sea funcionario público o trabajador con contrato laboral, adscrito al centro por la administración competente o acreditado por la inclusión en cualquier de sus códigos de cotización. Queda excluido de este concepto el personal de entidades con contrato administrativo y de las asociaciones de madres y padres que presten servicios al centro.



G  
O  
I  
B

Se tiene que presentar un certificado expedido por el director del centro adscrito.

Se incluye dentro de este apartado el personal que obtenga destino en el centro escolar adscrito, mediante resolución definitiva de la obtención del nuevo destino laboral, con fecha anterior a finales del periodo de presentación de solicitudes. Se revocará la plaza obtenida y se adjudicará una de oficio allí donde haya vacantes si se comprueba que se obtiene un nuevo destino en el curso 2023-2024, excepto si el traslado tiene carácter forzoso, también mediante una resolución.

5. Pertenencia a familia numerosa

- La situación de familia numerosa se tiene que acreditar mediante el título oficial en vigor expedido a tal efecto por el órgano competente, de conformidad con lo que prevé el Decreto 28/2020, de 21 de septiembre.
- Siempre que se autorice en la solicitud, se consultará telemáticamente el título de familia numerosa expedido por el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (Consejo de Mallorca) o por el Departamento de Bienestar Social (Consejo Insular de Menorca) sin necesidad de presentar el documento en papel. En el caso de Eivissa y Formentera, en estos momentos se tiene que presentar el documento en papel.

6. Alumnado de parto múltiple

Se tiene que presentar el libro de familia, certificado de nacimiento o DNI del alumno. Solo se puede conceder esta puntuación cuando el alumno afectado por este criterio opte al mismo centro escolar, curso y nivel educativo que su hermano de parto múltiple.

7. Familia monoparental

Como consecuencia de la aprobación de la Ley 8/2018, de 31 de julio, la condición de familia monoparental se tiene que acreditar mediante el título oficial en vigor expedido a tal efecto por el órgano competente en conformidad con el que prevé el Decreto 28/2020, de 21 de septiembre. En el caso de familia monoparental especial, se otorgará la puntuación por familia numerosa general (1 punto). En ningún caso se puede acumular la puntuación por familia numerosa general y la de familia monoparental en este apartado.

8. Situación de acogida

Se tiene que presentar la resolución administrativa de la medida jurídica o, si no hay, un certificado, referido al periodo de presentación de solicitudes, emitido por la entidad correspondiente (Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales —IMAS—, Servicio Insular de Familia del Departamento de Bienestar





G  
O  
I  
B



Social del Consejo Insular de Menorca, Consejo Insular de Eivissa o Consejo Insular de Formentera).

9. Concurrencia de discapacidad en el alumno o en el padre, la madre, algún tutor legal o algún hermano
- a) Discapacidad del alumno:
- Tienen la consideración de personas con discapacidad las que tienen reconocido un grado de discapacidad igual al 33 % o superior.
  - Se tiene que acreditar mediante un certificado emitido por el órgano competente que indique el tipo y el grado de discapacidad.
  - Siempre que se autorice en la solicitud, únicamente se consultarán telemáticamente los certificados emitidos por el Servicio de Valoración y Orientación de la Discapacidad y la Dependencia de la Consejería de Servicios Sociales y Deportes del Gobierno de las Illes Balears, sin necesidad de presentar el documento en papel.
- b) Discapacidad del padre, la madre, algún tutor legal o algún hermano
- La puntuación de este criterio también se puede obtener alegando la situación de familia reconstituida y presentando la documentación prevista en el apartado II.A.1 de este anexo.
  - A todos los efectos tienen la consideración de personas con discapacidad:
    - Las que tienen reconocido un grado de discapacidad igual al 33 % o superior.
    - Los pensionistas de la Seguridad Social por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
    - Los pensionistas de clases pasivas de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
  - La documentación acreditativa puede ser:
    - Un certificado emitido por el órgano competente que indique el tipo y el grado de discapacidad.
    - Una resolución o un certificado expedido por el Instituto de Personas Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.
    - Una resolución o un certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de reconocimiento de la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
    - Una resolución ministerial de reconocimiento de pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.



G  
O  
I  
B

- La puntuación máxima que se puede conseguir en este apartado es de 1 punto.
- Siempre que se autorice en la solicitud, únicamente se consultarán telemáticamente los certificados emitidos por el Servicio de Valoración y Orientación de la Discapacidad y la Dependencia de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes del Gobierno de las Illes Balears, sin necesidad de presentar el documento en papel.
- Para la consulta telemática de la discapacidad de algún hermano, este tiene que ser menor de edad y sus datos tienen que estar introducidos en el GestIb. En caso contrario, se tiene que presentar el documento en papel.

#### 10. Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo

##### a) Condición de víctima de violencia de género:

Respecto a las familias en que la mujer o los hijos a cargo han sufrido violencia de género (punto 10 de los criterios prioritarios del anexo 5), se tiene que presentar documentación que justifique suficientemente la situación de víctima de violencia de género, como por ejemplo:

- Una orden de protección a favor de la víctima.
- Una sentencia condenatoria.
- Un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección.
- Una resolución judicial con la cual se hayan acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- Un informe de la administración competente en materia de servicios sociales o de la casa de acogida, o bien un informe del Instituto Balear de la Mujer, la Oficina de la Mujer del Consejo Insular de Eivissa, o del órgano competente del Consejo Insular de Menorca o del organismo autonómico competente.

##### b) Condición de víctima de terrorismo:

Se tiene que presentar una resolución administrativa del Ministerio del Interior en que se reconozca la indemnización a una víctima de terrorismo o un certificado emitido a tal efecto por parte del Ministerio del Interior.

#### 11. Condición de deportista de alto nivel

La condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento se tiene que acreditar mediante la documentación siguiente:

- Un certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes, por el Servicio de Planificación y Formación de la Dirección General de Deportes,



G  
O  
I  
B

por la Fundación para el Deporte Balear o por algún organismo similar de otra comunidad autónoma.

- La resolución publicada en el BOE o en el BOIB que reconozca la consecución de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

—

**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS****12. Enfermedad crónica del alumno**

- Únicamente se tendrán en consideración las enfermedades crónicas relacionadas en el anexo 5 de esta Resolución.
- Para conseguir el punto por este criterio, la familia o el alumno, si es mayor de edad, tiene que presentar un certificado médico que acredite que alguna de estas circunstancias las sufre actualmente el alumno objeto de la solicitud de plaza escolar (adscripción/admisión).
- La acreditación se tiene que hacer mediante un certificado médico oficial, en el cual tiene de constar la identificación del facultativo, su firma, el núm. de colegiado, la enfermedad que sufre el alumno y la fecha de expedición del certificado (para ser válido, tiene que ser legible y comprensible). En caso de alergia con riesgo alto de anafilaxis solo se tiene que presentar un informe del especialista hospitalario.
- Tanto el certificado médico como el informe del especialista tienen que ir acompañados de la cláusula de protección de datos convenientemente firmada, que tiene que facilitar el centro educativo (anexo 11 de esta Resolución).
- La Administración educativa verificará la validez del contenido de los certificados médicos que presentan las familias mediante una comisión técnica de valoración (Salud-Escolarización).
- Las solicitudes de admisión se excluirán cuando se demuestre que en la emisión del certificado médico se han producido irregularidades o los datos han sido falseadas. Posteriormente, previa instrucción y resolución del procedimiento correspondiente, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros otorgará, en su caso, al alumno, una plaza de oficio allá donde queden vacantes.

**13. Movilidad forzosa de la unidad familiar**

- La puntuación de este criterio también se puede obtener alegando la situación de familia reconstituida y presentando la documentación prevista en el apartado II.A.1 de este anexo.
- La movilidad forzosa por causas laborales se tiene que acreditar mediante un informe de vida laboral o equivalente de otra mutualidad, además de un certificado o una carta emitida por la empresa en la que se notifica el traslado.
- Solo se puede alegar el traslado forzoso por motivos laborales si este se produce con posterioridad a la finalización del periodo de solicitud de plazas del curso anterior (2022-2023).



G  
O  
I  
B

- Se considera movilidad forzosa del trabajador, tanto la del trabajador que viene de fuera (territorio nacional o el extranjero) a trabajar en las Illes Balears, como la que se da entre las islas de Mallorca, Menorca, Eivissa y Formentera o la que se da entre municipios de una misma isla.
- También se puede acreditar la movilidad forzosa por motivos médicos, la cual se tiene que justificar mediante un informe médico en que conste el tratamiento a seguir que requiere el cambio de domicilio, así como documentación que acredite el nuevo domicilio.

#### 14. Familias en riesgo social

- Respecto a las familias con menores de edad que han sido objeto de declaración de riesgo por parte de la Administración (punto 14.a de los criterios complementarios del anexo 5), se tiene que acreditar, según los casos, o bien a través de la resolución administrativa de declaración de riesgo del órgano competente en materia de actuaciones de riesgo (consejo insular respectivo u organismo autonómico competente), o bien mediante el convenio de intervención social y educativo familiar entre la familia del menor de edad y los servicios sociales del municipio. Para la valoración de esta situación, la documentación acreditativa de este apartado tiene que ser posterior al día 29 de mayo de 2019, fecha en que entró en vigor la Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Illes Balears.
- Respecto a las familias en las cuales se produzca un regreso posterior a medidas administrativas de protección (punto 14.b) de los criterios complementarios del anexo 5), se tiene que acreditar a través de la resolución o del certificado, vigente en la fecha de presentación, del órgano competente en materia de menores del consejo insular respectivo o del organismo autonómico competente.
- En cuanto a las familias en las cuales hay menores respecto a los cuales se han adoptado medidas de justicia juvenil (punto 14.c) de los criterios complementarios del anexo 5), se tiene que acreditar a través de la resolución o de un certificado, vigente en la fecha de presentación, del Servicio de Ejecución de Medidas de Justicia Juvenil de la Dirección General de Infancia, Juventud y Familias del Gobierno de las Illes Balears o del organismo autonómico competente.

#### 15. Familias con personas en situación de dependencia o con personas con discapacidad

Se tiene que presentar una resolución o un certificado, vigente en la fecha de presentación, en el que se reconoce la situación de discapacidad o dependencia, respectivamente, de la Dirección General de Atención a la Dependencia del Gobierno de las Illes Balears o del organismo autonómico competente. En el supuesto de que el documento aportado sea un certificado, el solicitante, además, tiene que aportar un certificado de empadronamiento para justificar que la persona cuidadora y la persona con discapacidad conviven.



G  
O  
I  
B**16. Familias en situación de vulnerabilidad económica especial**

- En relación con la renta social garantizada, el complemento de las rentas de las Illes Balears a las pensiones no contributivas (PNC) y la renta de emancipación de jóvenes, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de las Illes Balears o al organismo autónomo competente la expedición de la resolución o de un certificado vigente en la fecha de presentación que confirme que la persona interesada recibe este dinero. También se puede acreditar la percepción de estas prestaciones económicas con la resolución correspondiente y un justificante del ingreso bancario o equivalente efectuado durante el año 2023.
- En cuanto a las prestaciones económicas de derecho de concurrencia y las prestaciones económicas de urgencia social, corresponde a los consejos insulares o a los ayuntamientos o al organismo autónomo competente concederla y expedir la resolución o un certificado vigente en la fecha de presentación que confirme que la persona interesada recibe este dinero. También se puede acreditar la percepción de estas prestaciones económicas con la correspondiente resolución y un justificante del ingreso bancario o equivalente efectuado durante el año 2023.
- Corresponde al Servicio Público de Ocupación Estatal (SEPE) la concesión del subsidio de desocupación. La Administración educativa recibirá por vía telemática los datos del SEPE y de las otras administraciones que tienen que confirmar que esta prestación económica es el único ingreso de la unidad familiar. Por lo tanto, no se tiene que presentar ningún certificado.
- En relación a la percepción del ingreso mínimo vital, corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social concederlo y es necesario que la persona interesada aporte la documentación (resolución o certificado) que acredite fehacientemente la percepción de esta prestación.
- Siempre que se autorice en la solicitud, se consultará telemáticamente la percepción de estas prestaciones a través del Registro público de prestaciones sociales, sin necesidad de presentar el documento en papel.

**17. Otras circunstancias relevantes apreciadas justificadamente por el órgano competente del centro (criterios de centro)**

Para justificar el hecho de haber sido escolarizado en una escoleta de titularidad pública (EI) o en una escoleta de primer ciclo de educación infantil privada autorizada (CEI):

- Las escoletas autorizadas figuran en la oferta educativa que cada año publica la Consejería de Educación y Formación Profesional.

A efectos de conseguir la puntuación por este criterio, se tiene que acreditar una escolarización mínima de cuatro meses dentro del curso académico 2022-2023.



G  
O  
I  
B**ANEXO 7****Aclaraciones sobre los cambios de centro educativo fuera de plazo**

1. El alumno para el cual se solicita la plaza durante el curso fuera del periodo de solicitud de plaza porque no está escolarizado dentro del sistema público educativo de las Illes Balears, será escolarizado a través de la oficina de escolarización correspondiente, la cual tiene que respetar el centro elegido por la familia, siempre que haya plazas disponibles, y tiene que garantizar siempre la distribución adecuada y equilibrada entre los centros escolares con alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NESE).
2. Del mismo modo, el alumno para el cual se solicita un cambio de centro motivado por cambio de domicilio familiar a otro municipio o zona de escolarización, o por otra causa familiar debidamente justificada, se escolarizará a través de la oficina de escolarización correspondiente, previa acreditación documental de los motivos alegados.

La escolarización tiene que respetar el centro elegido por la familia, siempre que haya plazas disponibles en aquel momento dentro de su zona de escolarización, zona limítrofe o dentro del municipio, y tiene que garantizar siempre la distribución adecuada y equilibrada entre los centros escolares con alumnado con NESE.

3. Cuando se solicite el cambio de centro de un alumno durante el curso escolar motivado por un caso de acoso escolar, relacionado con actos de violencia de género, o por discapacidad sobrevenida de cualquier miembro de la familia o circunstancias familiares relevantes, la Administración educativa le otorgará una nueva plaza escolar, condicionada a la existencia de vacantes, previa acreditación documental de los motivos alegados. Estos casos tienen la consideración de cambio extraordinario de centro, atendida la naturaleza excepcional de las causas que lo justifican.

La persona que solicita un cambio de centro motivado por actas de violencia de género tiene que:

- a) Presentar alguno de los documentos previstos en el punto 10.a) de los criterios prioritarios del apartado II del anexo 6 de esta Resolución.
- b) Presentar el nuevo certificado de empadronamiento del alumno afectado por actos de violencia de género.

Cuando las circunstancias alegadas estén relacionadas con aspectos internos del centro, el Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones pedirá un informe al Departamento de Inspección Educativa para actuar en la resolución del caso.

4. La valoración de alumnado con NESE procedente de otras comunidades u otros países sin valoración, la tienen que hacer los servicios de orientación



G  
O  
I  
B

competentes en el centro donde se ha escolarizado en primera opción o los orientadores adscritos al Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones.

5. Para solicitar el cambio de centro, se tiene que tener en cuenta lo siguiente:
  - La solicitud, en cualquier caso, tiene que ir acompañada de la documentación acreditativa de los motivos alegados.
  - En el supuesto de que el centro de origen no esté introducido en el GestIB, se tiene que presentar algún documento que indique el nivel educativo a cursar.
  - En los casos en que, por fuerza mayor o por una situación excepcional, no se pueda aportar este documento, la persona interesada puede hacer una declaración responsable para agilizar los trámites administrativos, sin perjuicio de tener que presentar posteriormente la documentación requerida. La declaración responsable tiene validez legal plena y, por lo tanto, se pueden derivar responsabilidades administrativas, como por ejemplo la revocación del cambio de centro adjudicado.
  - En caso de alumnos menores de edad, la solicitud tiene que estar firmada por los tutores que tienen la patria potestad. En caso de que esta solo recaiga sobre un tutor, se tiene que presentar el documento justificativo de esta circunstancia.
  - Si la patria potestad recae sobre los dos tutores, la solicitud tiene que estar firmada por ambos. En caso de que no sea posible conseguir la firma del segundo tutor, hay que presentar alguna documentación justificativa de los motivos o, excepcionalmente, una declaración responsable firmada por el primer tutor alegando los motivos relevantes de esta omisión.
6. No se aceptará ninguna solicitud de cambio de centro que se base en el proyecto educativo del centro o en los resultados académicos del alumno.
7. El alumno con plaza escolar para cursar un grado básico de formación profesional que presente una solicitud de cambio extraordinario de centro, tiene que reingresar en el centro escolar de procedencia en la etapa de educación secundaria obligatoria si tiene vacantes, salvo que haya una causa justificada debidamente acreditada que aconseje lo contrario.



G  
O  
I  
B**ANEXO 8****Relación de centros de educación especial y criterios para las enseñanzas de educación especial y para los programas de transición a la vida adulta****Relación de centros de educación especial****MALLORCA**

## CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

07004023	CCE Son Ferriol	Avda. del Cid, 581, Son Ferriol, Palma
----------	-----------------	--

## ZONA ÚNICA PARA TODA LA ISLA

## CENTROS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

07008326	CCEE Juan XXIII	C. de Menorca, 55, Inca
07005891	CCEE Joan Mesquida	C. des Canyar, s/n, Manacor
07006779	CCEE Pinyol Vermell	Ctra. Vella de Bunyola, km 8,1, es Pont d'Inca, Marratxí
07006469	CCEE Princesa de Asturias	Ctra. de Palma a Alcúdia, km 7,5, es Pla de na Tesa, Marratxí
07004308	CCEE La Purísima (centro de educación especial para niños sordos)	C. de Sevilla, 19, sa Vileta, Palma
07003973	CCEE Mater Misericordiae	C. de Francesc Julià, 57, Palma
07015525	CCEE Quatre per Quatre	C. de Can na Taberera, 13-14, Palma

**EIVISSA**

## CENTROS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

07015616	CCEE Quatre per Quatre	C. de Madrid, 64, bajos (local 6), Eivissa
07015604	CCEE Sant Josep	Avda. dels Cubells, 18, Sant Josep de sa Talaia

**Criterios para las enseñanzas de educación especial y para los programas de transición a la vida adulta (TVA)**

Los centros de educación especial tienen que promover y favorecer que el alumnado que cursa el ámbito de orientación y formación laboral haga prácticas a los centros de trabajo pertinentes. Se tienen que tener en cuenta los aspectos siguientes:

- El grado de discapacidad acreditado tiene que ser de un 33 % o superior y a la solicitud de admisión se tiene que adjuntar el dictamen para la escolarización en una modalidad diferente a la ordinaria o para el cambio de modalidad de



G  
O  
I  
B

escolarización emitido por los Servicios de Orientación Educativa Social y Profesional y/o un certificado oficial que acredite el tipo y el grado de discapacidad que presenta el alumno, expedido por un organismo oficial competente en materia de servicios sociales.

Los programas de formación para la transición a la vida adulta (TVA) conforman la oferta educativa cuando finaliza la educación básica y pretenden promover el mayor grado posible de autonomía personal y de inserción social. Estos programas están destinados al alumnado que ha cumplido los dieciséis años de edad y ha cursado la enseñanza básica en un centro de educación especial o en una unidad educativa específica en un centro ordinario (UEECO), y que ha cumplido el requisito de edad y tiene unas necesidades educativas especiales que aconsejan que la continuidad de su proceso formativo se lleve a cabo mediante estos programas.

— Si hay más demanda que oferta, se priorizará el alumnado de más edad (dieciocho años, diecisiete años y dieciséis años).

#### **Matriculación en la modalidad de escolarización combinada en las etapas de educación especial infantil (EEI, de 3 a 6 años) y educación especial básica (EEB, de 6 a 16 años)**

En el caso del alumnado que inicia la modalidad de escolarización combinada, y continúa matriculado en el centro ordinario, se tiene que presentar la solicitud de admisión al centro de educación especial para que se pueda aplicar el baremo correspondiente.

En el caso del alumnado que inicia la modalidad de escolarización combinada en 4º de EI, se tiene que presentar la solicitud de admisión en los dos centros (en el centro ordinario y en el centro de educación especial) para que se tenga constancia de esta circunstancia y se pueda aplicar el baremo en los dos centros.

En el caso del alumnado que cambia de centro ordinario y, a la vez, inicia una modalidad de escolarización combinada, se tiene que presentar la solicitud en los dos centros (en el ordinario y en el centro de educación especial) para que se pueda aplicar el baremo en los dos centros.

En el caso del alumnado que el curso actual está en la modalidad de escolarización combinada y cambia de días y/o pasa a la modalidad de escolarización completa en el mismo centro, no se tiene que hacer el proceso de solicitud de admisión. Sí que se tiene que presentar la hoja de anamnesis, en el periodo correspondiente, para que quede constancia de las necesidades actuales y de la propuesta que se hace desde los servicios de orientación.

La Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa puede autorizar la petición de oferta diferenciada de aulas ASCE en los centros que así lo soliciten. En el proceso de admisión de educación especial, la



G  
O  
I  
B

baremación se hará teniendo en cuenta el lugar donde se encuentra el aula solicitada.

**Baremo de puntuación para la admisión en los centros de educación especial (CEE) para las etapas de EEI y de EEB**

<i>Requisito</i>	<i>Puntuación</i>
Discapacidad intelectual grave o Trastorno del Espectro Autista grado 3	19
Discapacidad intelectual moderada o Trastorno del Espectro Autista grado 2	15
Discapacidad intelectual leve	2
Escolarización completa	4
Escolarización combinada	2
Repetición en etapas anteriores	1

En el caso de la educación especial, si se produce un empate, este se tiene que dirimir según la mayor puntuación obtenida en estos criterios comparándolos uno a uno y en el orden que aparecen en este anexo. Si después de compararlos todavía persistiera el empate, se dirimirá atendiendo al orden de los criterios de desempate que aparecen en el anexo 5 de esta Resolución.

**Documentación acreditativa**

La documentación acreditativa que se tiene que presentar es:

- Dictamen para la escolarización en una modalidad diferente a la ordinaria o para el cambio de modalidad de escolarización.
- Certificado de discapacidad, si se tiene.

Si procede:

- Informe de sanidad de EADISOC en el cual se especifica el grado de TEA (2 o 3) en los diferentes criterios diagnósticos. Si no se especifica el grado, se baremará en el criterio de menor puntuación (15 puntos).
- Informe de sanidad que acredite un diagnóstico de discapacidad intelectual y el nivel de gravedad.

Estos criterios específicos aportan puntuación que se suma a la puntuación obtenida por los alumnos, de acuerdo con el anexo 5.



G  
O  
I  
B**ANEXO 9****Criterios sobre la tramitación telemática del procedimiento de adscripción al curso 2023-2024****Primera****Características generales**

La solicitud telemática se llevará a cabo mediante la plataforma informática de la administración digital del Gobierno de las Illes Balears, en los enlaces siguientes:  
[https://www.caib.es/sites/escolarizaciocurs/ca/solicitudtramit\\_telematic\\_adscripcia/](https://www.caib.es/sites/escolarizaciocurs/ca/solicitudtramit_telematic_adscripcia/).

Para iniciar la solicitud hay varios procedimientos:

- Utilizar el sistema de identidad electrónica para las administraciones Cl@ve.
- Utilizar el código de usuario del GestIB o el usuario CAIB.
- Crear un trámite anónimo (datos personales).

Hay que aclarar que con el sistema de Cl@ve se pueden usar diferentes métodos de identificación, como Cl@ve Permanente, Cl@ve PIN, el DNIe activado o cualquiera otro certificado electrónico vinculado con el sistema Cl@ve. Para ampliar la información al respecto, véase el enlace siguiente:  
[https://clave.gob.es/clave\\_home/ca/clave/funcionalidad.html](https://clave.gob.es/clave_home/ca/clave/funcionalidad.html).

Sin embargo, los usuarios pueden optar por llevar a cabo la tramitación del procedimiento de manera presencial, con cita previa.

**Segunda****Tramitación telemática del procedimiento**

La solicitud que presenta telemáticamente el padre, la madre o el tutor implica necesariamente que tiene la autorización del otro progenitor para hacer el trámite telemático; por tanto, tiene que aportar, cuando le sea requerido, la justificación correspondiente, salvo que pueda presentar una declaración responsable en los casos que se determinan en la solicitud y se justifique documentalmente.

A efectos de validez de la solicitud telemática, los centros escolares tienen que actuar, en coordinación con el Servicio de Escolarización, de acuerdo con el régimen siguiente:

- 1) En el caso de que se trate de un trámite autenticado, solo se tendrá en cuenta el último presentado dentro de plazo.
- 2) En el caso de que se trate de un trámite anónimo: cuando un centro reciba más de un trámite de la misma persona, se considerará válido el que se entregue presencialmente en el centro. En el supuesto de que se lleve a cabo más de un trámite en centros diferentes, el interesado tendrá que comunicar por correo electrónico (al correo oficial del centro) la anulación del trámite



G  
O  
I  
B

telemático anterior en el centro descartado dentro del plazo de presentación de solicitudes. En este último caso, los centros escolares tienen que confirmar al interesado, por la misma vía, la recepción y el contenido del correo electrónico de comunicación.

La presentación y personación de un solicitante de dos o más trámites anónimos en centros diferentes, implicará la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponder al alumno, excepto que el interesado haya comunicado en el centro descartado la anulación del trámite anterior dentro de plazo.

Cuando se haya presentado la solicitud, si la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas no puede ser consultada por parte de la Administración, se tiene que presentar en el centro de origen de adscripción.

Los resultados de los procesos de adscripción en los centros docentes sostenidos con fondos públicos se comunicarán a través de la web del Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros, en el apartado «Consulta Resultado del Proceso»:  
[http://www.caib.es/sites/escolarizaciocurs/ca/consulta\\_resultat\\_del\\_proces-25569/](http://www.caib.es/sites/escolarizaciocurs/ca/consulta_resultat_del_proces-25569/)  
para las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y educación especial.

La formulación de reclamaciones a las listas de puntuación provisional se tiene que hacer preferentemente por medios electrónicos en la página web del Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones siguiente:  
[https://www.caib.es/sites/escolarizaciocurs/ca/solalitudtramit\\_telematic\\_adscripcia/](https://www.caib.es/sites/escolarizaciocurs/ca/solalitudtramit_telematic_adscripcia/).

### **Tercera**

#### **No adquisición de los derechos de prioridad**

En las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y educación especial, la realización de las actuaciones siguientes implicará la no adquisición de los derechos de prioridad que puedan corresponder al solicitante y, en consecuencia, se adjudicará una plaza de oficio, en función de las vacantes disponibles:

- Presentar una solicitud o una declaración responsable con datos falsos o contraria a la legalidad.
- Hacer injustificada y abusivamente los trámites telemáticos de solicitud de adscripción.

### **Cuarta**

#### **Precisiones a los usuarios y a los centros escolares sobre el procedimiento de adscripción**

Los centros de adscripción múltiple, en que los alumnos pueden elegir entre varios centros para continuar los estudios, tienen que tener en cuenta las pautas de actuación siguientes:



G  
O  
I  
B**a) Información telefónica y telemática previa**

Todos los centros con adscripción múltiple tienen que contactar telefónicamente o por vía telemática, con la antelación necesaria, con las familias de los alumnos que participan en el proceso de adscripción. Estos centros tienen que llevar un registro para confirmar cuándo y cómo se ha contactado con cada familia. Les tienen que recordar que si no se hace el trámite se les adjudicará una plaza de oficio entre los centros a los cuales optan por adscripción.

Además de informar a las familias sobre el procedimiento en general y sobre las opciones que tienen, los centros tienen que informar a los participantes que:

- Se tiene que recomendar a las familias que si no son usuarios del GestIB soliciten el acceso en su centro actual para hacer el trámite de manera telemática.
- La atención a los usuarios se hará por vía telefónica y telemática (por ejemplo, por correo electrónico; en este caso se guardará una copia del archivo). En los casos en que los usuarios se tengan que desplazar al centro, lo harán a través de un sistema de cita previa, que gestionará directamente cada centro.

**b) Actuaciones de los centros según el trámite telemático del usuario**

Según la manera de acceder al trámite telemático que ha usado el usuario, el centro tiene que actuar de la siguiente manera:

**1. Trámite con Cl@ve o usuario CAIB o GestIB (de ahora en adelante, sistema autenticado)**

El centro tiene que recuperar estos trámites inmediatamente. El usuario solo se pondrá en contacto con el centro en el supuesto de que tenga que presentar documentación que no se pueda consultar telemáticamente. Si no tiene que presentar ningún tipo de documentación, la solicitud ya está registrada y no se tiene que ir al centro. Por este motivo es muy importante que el centro lleve un control en tiempo real de las entradas telemáticas.

Se tiene que tener en cuenta que un mismo usuario puede hacer más de un trámite. Si ya hay un trámite convertido en solicitud y el usuario hace uno nuevo, el centro tiene que dar de baja el trámite anterior, ya convertido en solicitud, y sustituirlo por el nuevo. El último trámite es siempre el que tiene validez.

**2. Trámite anónimo**

Este sistema está pendiente de validación por parte del centro, el cual no tiene que recuperar el trámite hasta que el usuario acuda al centro. Por eso, el usuario se tiene que poner en contacto con el centro para determinar el día y la hora en que podrá entregar la documentación presencialmente. Cuando esté en el centro, se tiene que recuperar el trámite e imprimir el recibo de



G  
O  
I  
B

solicitud, en que habrá los datos más significativos y las referencias al trámite previamente hecho, para que el solicitante lo pueda firmar. Si al final del último día el usuario no se ha puesto en contacto con el centro, todos los trámites anónimos se tienen que rechazar.

**c) Comparecencia de los usuarios con cita previa a los centros**

Cuando los centros concierten la cita previa, insistirán en que acudan los dos progenitores para firmar la solicitud o, en el supuesto de que solo pueda acudir uno, que aporte una autorización firmada del tutor ausente o la documentación a que hace referencia la no necesidad del visto bueno del otro progenitor o tutor, según se señala más adelante.

Los usuarios podrán personarse en el centro siempre a través de un sistema de cita previa:

1. **Para hacer el trámite presencialmente**
2. **Cuando se haya hecho el trámite por el sistema autenticado y se tenga que aportar documentación justificativa que la Administración no pueda consultar telemáticamente**

La persona interesada habrá tenido que imprimir previamente el justificante de la solicitud. Si no lo puede imprimir, una vez que el centro haya convertido el trámite en solicitud, el centro imprimirá un recibo de entrega de documentación que tendrá que firmar la persona interesada.

3. **Cuando se haya rellenado el sistema de trámite anónimo, para firmarlo**

El usuario previamente habrá tenido que imprimir el justificante de la solicitud. Si no lo puede imprimir en el momento de hacer el trámite, una vez que el centro haya convertido el trámite en solicitud, podrá imprimir un recibo que tendrá que firmar la persona interesada.

4. **Cuando no se haya podido llevar a cabo el trámite telemáticamente, a pesar de recibir el apoyo telefónico y telemático por parte de los centros**

En este caso, los centros ayudarán al usuario a hacer el trámite según el sistema anónimo, o a rellenar la solicitud en papel en el centro.

5. **Cuando no se disponga de DNI o NIE**

En este caso, los centros ayudarán al usuario a rellenar la solicitud en papel.

**d) Régimen específico en las comparecencias**

En los casos mencionados en la letra c), el centro tiene que tener en cuenta las pautas previas siguientes:



G  
O  
I  
B

- Tiene que comprobar, en todos los casos, la documentación y la identidad de los solicitantes.
- Tiene que requerir al solicitante que, si es el caso, aporte en el mismo momento:

1. La documentación relativa a la no necesidad del visto bueno por parte del otro progenitor o tutor, según indica esta Resolución.
2. La documentación justificativa de los criterios de adscripción que no se pueda consultar telemáticamente, según indica esta Resolución.

**e) Comprobante o recibo del trámite por parte de los centros**

Para los casos en que la solicitud se tenga que hacer presencialmente, el centro tiene que entregar un comprobante:

- Si ha ayudado al solicitante a hacer el trámite anónimamente, el centro tiene que imprimir el recibo de solicitud en que constarán los datos más significativos y referencias al trámite previamente realizado, para que el solicitante lo pueda firmar.
- Si ha ayudado al solicitante, o solicitantes, a hacer una solicitud en papel, cuando esté firmada, el centro tendrá que poner el sello y la fecha y entregarle una fotocopia de la solicitud.

**f) Consulta del resultado**

Después de hacer la solicitud, e independientemente de la forma en que se presentó, la continuación del procedimiento se hará de manera preferentemente telemática.

La consulta, con carácter individual, de la puntuación provisional y, posteriormente, del resultado definitivo del proceso se hará a través de la página web del Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros ([http://www.caib.es/sites/escolarizaciocurs/ca/consulta\\_resultat\\_del\\_proces-25569/](http://www.caib.es/sites/escolarizaciocurs/ca/consulta_resultat_del_proces-25569/)). El usuario, siempre que no haya renunciado a la consulta en línea, podrá consultar el resultado de su solicitud. Por eso introducirá en la casilla correspondiente su DNI o NIE y la fecha de nacimiento del alumno. No obstante lo anterior, los centros también facilitarán la información relativa a los resultados a los usuarios que no puedan acceder. Los centros pueden publicar en su web la versión publicable de las listas provisionales de puntuación y de las listas definitivas que genera el GestIB.

**g) Reclamaciones**

Para formular reclamaciones a las listas de puntuación provisional se tiene que hacer preferentemente por medios electrónicos, a través de la página web del Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones siguiente:

[https://www.caib.es/sites/escolarizaciocurs/ca/solicitudtramit\\_telematic\\_adscripcia/](https://www.caib.es/sites/escolarizaciocurs/ca/solicitudtramit_telematic_adscripcia/).





G  
O  
I  
B



Pueden usar este sistema los usuarios autenticados, aunque si tienen que adjuntar documentación complementaria, la tienen que presentar en el centro con cita previa. Así mismo se podrá presentar presencialmente una reclamación. Para gestionar estas reclamaciones, el solicitante tiene que pedir cita previa y en su tramitación se tienen que seguir las indicaciones que prevé la letra c).

#### **h) Responsabilidad en el proceso telemático de adscripción**

Los centros tienen que informar a los solicitantes que la cooperación o la asistencia en los trámites telemáticos por los órganos colaboradores no altera el régimen de responsabilidad de las solicitudes, que se entienden imputables a los participantes en el proceso.

La asistencia o la cooperación técnica no implica el deber en el asesoramiento jurídico o legal al solicitante, más allá de la orientación o de la información general sobre el procedimiento.



G  
O  
I  
B**ANEXO 10****Criterios sobre la tramitación telemática del procedimiento de admisión en el curso 2023-2024****Primera****Características generales**

Las solicitudes dirigidas a los centros de educación especial se llevarán a cabo presencialmente con cita previa. La solicitud telemática se llevará a cabo por medio de la plataforma informática de la administración digital del Gobierno de las Illes Balears, a través de los enlaces siguientes:

- EI/EP/ESO:  
*[https://www.caib.es/sites/escolaritzaciocurs/ca/solalicitudtramit\\_telematic\\_admissi\\_a\\_eiepeso/](https://www.caib.es/sites/escolaritzaciocurs/ca/solalicitudtramit_telematic_admissi_a_eiepeso/)*.
- Bachillerato: *<http://www.caib.es/sites/escolaritzaciocurs/ca/sollicituds-4534/>*.

Para iniciar la solicitud hay varios procedimientos:

- Utilizar el sistema de identidad electrónica para las administraciones: Cl@ve.
- Utilizar el código de usuario del GestIB o el usuario CAIB.
- Crear un trámite anónimo (datos personales).

Hay que aclarar que con el sistema de Cl@ve se podrán utilizar diferentes métodos de identificación, como Cl@ve Permanente, Cl@ve PIN, el DNIe activado o cualquier otro certificado electrónico vinculado con el sistema Cl@ve; para ampliar la información al respecto, véase el enlace siguiente:

*[https://clave.gob.es/clave\\_home/ca/clave/funcionalidad.html](https://clave.gob.es/clave_home/ca/clave/funcionalidad.html)*.

Sin embargo, los usuarios pueden optar por hacer la tramitación del procedimiento de manera presencial y con cita previa.

**Segunda****Tramitación telemática del procedimiento**

La solicitud que presenta telemáticamente el padre, la madre o el tutor implica necesariamente que tiene la autorización del otro progenitor para hacer el trámite telemático. Por lo tanto, tiene que aportar, cuando se le requiera, la justificación correspondiente, salvo que pueda presentar una declaración responsable en los casos que se determinan en la solicitud y se justifique documentalmente.

A efectos de validez de la solicitud telemática, los centros escolares actuarán, en coordinación con el Servicio de Escolarización, de acuerdo con el régimen siguiente:





G  
O  
I  
B

- 1) En el caso de que se trate de un trámite autenticado, solo se tendrá en cuenta el último presentado dentro de plazo.
- 2) En el caso de que se trate de un trámite anónimo: cuando un centro reciba más de un trámite de la misma persona, se tomará como válido el que se entregue presencialmente en el centro. En el supuesto de que se lleve a cabo más de un trámite en centros diferentes, el interesado tendrá que comunicar por correo electrónico (al correo oficial del centro) la anulación del trámite telemático anterior al centro descartado dentro del plazo de presentación de solicitudes. En este último caso, los centros escolares tienen que confirmar al interesado, por la misma vía, la recepción y el contenido del correo electrónico de comunicación.

La presentación y personación por parte de un solicitante de dos o más trámites anónimos en centros diferentes, implicará la pérdida de los derechos de prioridad que pudieran corresponder al alumno, excepto que el interesado haya comunicado al centro descartado la anulación del trámite anterior dentro de plazo.

Cuando se haya presentado la solicitud, si la Administración no puede consultar la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas, esta se tendrá que presentar en el centro elegido en primer lugar.

Los resultados en los procesos de admisión en los centros docentes sostenidos con fondos públicos se comunicarán a través de la página web del Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones de la Dirección general de Planificación, Ordenación y Centros, en el apartado «Consulta Resultado del Proceso»: [http://www.caib.es/sites/escolarizaciocurs/ca/consulta\\_resultat\\_del\\_proces-25569/](http://www.caib.es/sites/escolarizaciocurs/ca/consulta_resultat_del_proces-25569/) para las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y educación especial.

La formulación de reclamaciones a las listas de puntuación provisional se hará preferentemente por medios electrónicos a través de la página web del Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones siguiente:

- EI/EP/ESO: [https://www.caib.es/sites/escolarizaciocurs/ca/solicitudtramit\\_telematic\\_admissi\\_a\\_eiepeso/](https://www.caib.es/sites/escolarizaciocurs/ca/solicitudtramit_telematic_admissi_a_eiepeso/).
- Bachillerato: <http://www.caib.es/sites/escolarizaciocurs/ca/sollicituds-4534/>.
- Así mismo se podrá presentar presencialmente una reclamación en el centro solicitado en primer lugar, después de pedir cita previa.

### Tercera

#### No adquisición de los derechos de prioridad

En las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y educación especial, la realización de las actuaciones siguientes implicará la no adquisición de los derechos de



G  
O  
I  
B

prioridad que puedan corresponder al solicitante y, en consecuencia, se adjudicará una plaza de oficio, en función de las vacantes disponibles:

- Presentar una solicitud o una declaración responsable con datos falsos o contraria a la legalidad.
- La realización injustificada y abusiva de los trámites telemáticos de solicitud de admisión.

#### **Cuarta**

#### **Precisiones a los usuarios y a los centros escolares sobre el procedimiento de admisión**

##### **a) Información telefónica y telemática previa**

Los centros tienen que publicar, en su página web, el número de vacantes de las que disponen en cada nivel educativo con anterioridad al inicio del periodo de presentación de solicitudes y hasta la finalización de este.

Además, tienen que informar a los participantes que:

- En el caso de cambio de centro, se tiene que recomendar a las familias que si no son usuarias del GestIB soliciten el acceso en su centro actual para hacer el trámite de manera telemática.
- La atención a los usuarios se tiene que hacer por vía telefónica y telemática (como por ejemplo por correo electrónico, en este caso se guardará una copia del archivo). En los casos en que los usuarios se tengan que desplazar al centro, tienen que ir con un sistema de cita previa, que tiene que gestionar directamente cada centro.

##### **b) Actuaciones de los centros en función del trámite telemático del usuario**

Según la manera de acceder al trámite telemático que ha utilizado el usuario, el centro tiene que actuar de la siguiente manera:

##### **1. Trámite con Cl@ve o usuario CAIB o GestIB (de ahora en adelante, sistema autenticado)**

El centro tiene que recuperar estos trámites inmediatamente. El usuario solo se pondrá en contacto con el centro en el supuesto de que tenga que presentar documentación que no se pueda consultar telemáticamente. Si no tiene que presentar ningún tipo de documentación, la solicitud ya está registrada y no se tiene que ir al centro. Por este motivo es muy importante que el centro lleve un control en tiempo real de las entradas telemáticas.

Se tiene que tener en cuenta que un mismo usuario puede hacer más de un trámite. Si ya hay un trámite convertido en solicitud y el usuario hace uno nuevo, el centro tiene que dar de baja el trámite anterior, ya convertido en



G  
O  
I  
B

solicitud, y sustituirlo por el nuevo. El último trámite es siempre el que tiene validez.

## 2. Trámite anónimo

Este sistema está pendiente de validación por parte del centro, el cual no tiene que recuperar el trámite hasta que el usuario acuda al centro. Por eso, el usuario se tiene que poner en contacto con el centro para determinar el día y la hora en que puede entregar presencialmente la documentación. Cuando esté en el centro, se tiene que recuperar el trámite e imprimir el recibo de solicitud, en la que habrá los datos más significativos y las referencias al trámite hecho previamente, para que el solicitante lo pueda firmar. Si al final del último día el usuario no se ha puesto en contacto con el centro, todos los trámites anónimos se tienen que rechazar.

### c) Comparecencia de los usuarios en los centros con cita previa

Cuando los centros concierten la cita previa, insistirán en que acudan los dos progenitores para firmar la solicitud o, en el supuesto de que solo pueda acudir uno, que aporte una autorización firmada del tutor ausente o la documentación a la que hace referencia la no necesidad del visto bueno del otro progenitor o tutor, según se señala más adelante.

Los usuarios podrán personarse en el centro siempre a través de un sistema de cita previa:

1. **Para hacer el trámite presencialmente**
2. **Cuando se haya hecho el trámite por el sistema autenticado y se tenga que aportar documentación justificativa que la Administración no pueda consultar telemáticamente**

La persona interesada tiene que imprimir previamente el justificante de la solicitud. Si no lo puede imprimir, una vez que el centro haya convertido el trámite en solicitud, el centro imprimirá un recibo de entrega de documentación que tendrá que firmar la persona interesada.

3. **Cuando se haya rellenado el sistema de trámite anónimo, para firmarlo**

El usuario previamente ha tenido que imprimir el justificante de la solicitud. Si no lo puede imprimir en el momento de hacer el trámite, una vez que el centro haya convertido el trámite en solicitud, podrá imprimir un recibo que tendrá que firmar la persona interesada.

4. **Cuando no se haya podido hacer el trámite telemáticamente, a pesar de recibir el apoyo telefónico y telemático por parte de los centros**



G  
O  
I  
B

En este caso, los centros tienen que ayudar al usuario a hacer el trámite según el sistema anónimo, o, excepcionalmente, a rellenar la solicitud en papel en el centro.

**5. Cuando no se disponga de DNI o NIE**

En este caso, los centros tienen que ayudar al usuario a rellenar la solicitud en papel.

**d) Régimen específico en las comparencias**

En los casos indicados en la letra c), el centro tiene que tener en cuenta las pautas previas siguientes:

- Tiene que comprobar, en todos los casos, la documentación y la identidad de los solicitantes.
- Tiene que requerir al solicitante que, si es el caso, aporte, en el mismo momento:
  1. La documentación relativa a la no necesidad del visto bueno por parte del otro progenitor o tutor, según indica esta Resolución.
  2. La documentación justificativa de los criterios de admisión que no se pueda consultar telemáticamente, según indica esta Resolución.

**e) Comprobante o recibo del trámite por parte de los centros**

Para los casos en los que la solicitud se tenga que hacer presencialmente, el centro tiene que entregar un comprobante:

- Si ha ayudado al solicitante a hacer un trámite anónimo, el centro tiene que imprimir el recibo de solicitud en el que habrá los datos más significativos y referencias al trámite previamente hecho, para que el solicitante lo pueda firmar.
- Si ha ayudado al solicitante, o solicitantes, a hacer una solicitud en papel, una vez que esté firmada, el centro tiene que poner su sello y la fecha y entregar una fotocopia de la solicitud.

**f) Consulta del resultado**

Una vez hecha la solicitud, e independientemente de la forma en la que se presentó, el procedimiento se tiene que continuar de manera preferentemente telemática.

La consulta, con carácter individual, de la puntuación provisional y, posteriormente, del resultado definitivo del proceso se hará a través de la página web del Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros ([http://www.caib.es/sites/escolaritzaciocurs/ca/consulta\\_resultat\\_del\\_proces-25569/](http://www.caib.es/sites/escolaritzaciocurs/ca/consulta_resultat_del_proces-25569/)). El

G  
O  
I  
B  
/

usuario, siempre que no haya renunciado a la consulta en línea, podrá consultar el resultado de su solicitud. Por eso introducirá en la casilla correspondiente su DNI o NIE y la fecha de nacimiento del alumno. No obstante lo anterior, los centros también facilitarán la información relativa a los resultados a los usuarios que no puedan acceder. Los centros pueden publicar en su página web la versión publicable de las listas provisionales de puntuación y de las listas definitivas que genera el GestIB.

### **g) Reclamaciones**

Las reclamaciones a las listas de puntuación provisional se tienen que hacer preferentemente por medios electrónicos a través de la página web del Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones siguiente:

- EI/EP/ESO:  
[https://www.caib.es/sites/escolarizaciocurs/ca/solicitudtramit\\_telematic\\_admissi\\_a\\_eiepeso/](https://www.caib.es/sites/escolarizaciocurs/ca/solicitudtramit_telematic_admissi_a_eiepeso/).
- Bachillerato: <http://www.caib.es/sites/escolarizaciocurs/ca/sollicituds-4534/>.

Pueden usar este sistema los usuarios autenticados, aunque si tienen que adjuntar documentación complementaria, la tienen que presentar en el centro con cita previa.

Así mismo, se puede presentar presencialmente una reclamación (en papel o por los medios telemáticos del centro). Para gestionar estas reclamaciones, el solicitante tiene que pedir cita previa y en su tramitación se tienen que seguir las indicaciones que prevé la letra d).

### **h) Responsabilidad en el proceso telemático de admisión**

Los centros tienen que informar a los solicitantes que la cooperación o asistencia en los trámites telemáticos por los órganos colaboradores no altera el régimen de responsabilidad de las solicitudes, que se entienden imputables a los participantes en el proceso.

La asistencia o cooperación técnica no implica el deber en el asesoramiento jurídico o legal al solicitante, más allá de la orientación o información general sobre el procedimiento.





GOIB

### ANEXO 11 Cláusula de protección de datos

#### DATOS DEL ALUMNO

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		Fecha de nacimiento	
Dirección postal		Código postal	
Localidad		Municipio	

#### DATOS DEL REPRESENTANTE (PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL)

DNI/NIE		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	
Dirección electrónica			
Dirección postal		Código postal	
Localidad		Municipio	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	

#### INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la normativa vigente en materia de información, se informa sobre el tratamiento que se dará a los datos de carácter personal que se consignan en este formulario.

**Finalidad del tratamiento y base jurídica.** La finalidad del tratamiento de estos datos es coordinar la atención multidisciplinaria y agilizar las actuaciones sanitarias, educativas y sociales de acuerdo con las previsiones de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Illes Balears. Estos datos serán tratados por el Servicio de Salud de las Illes Balears e incorporadas a la actividad de tratamiento «Historia clínica». La base legal para tratar los datos de carácter personal consignadas se fundamenta en el consentimiento que el afectado presta por medio de este documento.

**Responsable del tratamiento.** Dirección General del Servicio de Salud de las Illes Balears (C. de la Reina Esclaramunda, 9, 07003 Palma).

**Destinatarios de los datos personales.** Como parte del registro, hace falta que el representante autorice ceder los datos facilitados y los datos personales y de salud del menor a quien representa —limitando la información a la estrictamente necesaria en cada caso— a los organismos que dependen de la Consejería de Salud y Consumo y de la Consejería de Educación y Formación Profesional y a los diferentes equipos de los servicios sociales que dependen tanto de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/28/1130947>



C. del Ter, 16  
07009 Palma  
Tel. 971 17 77 55  
[dgplacen.caib.es](mailto:dgplacen.caib.es)



GOIB



como del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, del Consejo Insular de Menorca, del Consejo Insular de Eivissa y del Consejo Insular de Formentera, según corresponda.

Cualquier profesional que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos está obligado a guardar el secreto profesional. Ninguno de los datos de carácter personal en cuestión será cedido ni utilizado en ningún caso para una finalidad diferente de la descrita.

**Plazo de conservación de los datos personales.** Estos datos se conservarán durante quince años o durante el tiempo necesario para garantizar una asistencia sanitaria correcta en conformidad con la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad.

**Ejercicio de derechos y reclamaciones.** La persona afectada por el tratamiento de datos personales tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, a oponerse al tratamiento de los datos y a limitarlo, a acceder, a rectificarlos, a suprimirlos, y también a ejercer el derecho en la portabilidad, mediante una solicitud por escrito al Servicio de Atención al Usuario de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Illes Balears (C. de la Reina Esclaramunda, 9, 07003 Palma). La solicitud tiene que ir acompañada de una copia de un documento oficial identificativo (DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte).

La persona afectada por el tratamiento de datos también puede dirigirse en la Agencia Española de Protección de Datos y a cualquier organismo público competente para presentar cualquier reclamación derivada del tratamiento de los datos personales.

**Delegación de Protección de Datos.** La Delegación de Protección de Datos del Servicio de Salud de las Illes Balears tiene la sede a la Secretaría General, ubicada en la calle de la Reina Esclaramunda, 9, de Palma. La dirección electrónica de contacto es [dpd@ibsalut.es](mailto:dpd@ibsalut.es).

#### AUTORIZACIÓN

Autorizo la cesión de los datos en los términos descritos y manifiesto bajo mi responsabilidad que, en la fecha en la que firmo, no hay ninguna circunstancia que pueda afectar a la validez de la representación del menor. Del mismo modo, si es alguno de los progenitores del menor quién firma la autorización, manifiesto que actúo en el ejercicio ordinario de la patria potestad, siempre con el conocimiento y el consentimiento del otro progenitor, de conformidad con el artículo 156 del Código civil.

Acepto y autorizo expresamente el tratamiento de los datos [*se tiene que marcar con una X*].

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ de 20\_\_





GOIB

[firma]

### ANEXO 12

## Solicitud de escolarización en centros sostenidos con fondos públicos

Acceso a las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria

Adscripción

Admisión

### Centro que se solicita en primer lugar

<table border="1"> <tr><td>0</td><td>7</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td colspan="10"></td></tr> </table>		0	7																			Nombre del centro - Localidad	
0	7																						
<b>Enseñanzas</b>				Curso																			
Educación infantil <input type="checkbox"/>				Educación primaria <input type="checkbox"/>																			
ESO <input type="checkbox"/>				Ed. especial <input type="checkbox"/>																			
<b>Datos del alumno/a</b>																							
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre																			
NIF/NIE																							
Sexo		Fecha de nacimiento		País de nacimiento																			
H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>				Nacionalidad																			
Procedencia																							
Dirección familiar <sup>(1)</sup>				CP																			
				Municipio																			
Zona																							
El alumno/a tiene necesidades específicas de apoyo educativo (no escolarizados en las Illes Balears) <input type="checkbox"/>																							
El alumno/a tiene una enfermedad crónica <input type="checkbox"/>																							
<b>Datos de los tutores</b>																							
Padre/ Madre/Tutor <sup>(2)</sup>		Primer apellido		Segundo apellido																			
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>				Nombre																			
Fecha de nacimiento		Nacionalidad		Dirección electrónica																			
				Teléfonos																			
NIF/NIE																							
Dirección (indicar si es diferente a la del alumno/a)				CP																			
				Municipio																			
Zona																							
Padre/ Madre/Tutor <sup>(2)</sup>		Primer apellido		Segundo apellido																			
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>				Nombre																			
Fecha de nacimiento		Nacionalidad		Dirección electrónica																			
				Teléfonos																			
NIF/NIE																							
Dirección (indicar si es diferente a la del alumno/a)				CP																			
				Municipio																			
Zona																							
<b>Otros centros solicitados</b>																							
	Centro			Localidad - Municipio																			
2º																							
3º																							
4º																							
5º																							

Mediante la firma de esta solicitud, hago constar que conozco el proyecto educativo y el proyecto lingüístico de los centros que he seleccionado y que los respetaré.





GOIB

**Documentación obligatoria:**

- Es obligatorio mostrar el documento de identificación de ambos tutores legales y del alumno (si es mayor de 14 años). También se recomienda presentar una fotocopia.
  - Uno de estos documentos: copia del libro de familia, incluida la página donde figura el alumno/a, certificado de nacimiento o documento acreditativo del Registro Civil.
  - Declaración responsable, en el supuesto de que a la solicitud solo conste una firma y no se haya justificado la patria potestad exclusiva.
- 
- NO QUIERO que me citen a la oficina de escolarización para ofrecerme otras plazas, en caso de no haber obtenido ninguna durante el proceso.
  - NO QUIERO que esta solicitud pueda ser consultada EN NINGÚN CASO por Internet a través de la web <http://escolaritzacio.caib.es>.

Firma (tutor/a legal 1) (si el alumno/a es menor de edad)	Firma (tutor/a legal 2) (si el alumno/a es menor de edad)	Fecha de presentación	Sello del centro receptor
--	--	--------------------------	---------------------------

**Instrucciones para rellenar la solicitud**

(1) El domicilio de los hijos menores y no emancipados, salvo la pérdida de la patria potestad por parte de los padres debidamente documentada, necesariamente y por imperativo legal es: el de cualquier de los padres que tenga la patria potestad, en el cual el alumno esté empadronado; el del padre o la madre a quien el juez haya atribuido la custodia exclusiva o compartida, en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, en el cual el alumno esté empadronado; el del representante que legalmente tenga la patria potestad, en el cual el alumno esté empadronado. No se admitirá como domicilio del alumno a efectos de escolarización, el de parientes o familiares que no pertenezcan a la unidad familiar.

(2) Se rellenarán los datos del padre y la madre o de los tutores legales del alumno/a solicitante menor de edad. En el supuesto de que haya una única persona solicitante, se tendrá que adjuntar a esta solicitud el modelo de la declaración responsable (anexo 13) que justifique esta circunstancia.

**Marque con una cruz las circunstancias que quiere que sean tenidas en cuenta a la hora de baremar su solicitud**

Criterios prioritarios
<input type="checkbox"/> Quiero que se tenga en cuenta la situación de preadopción o adopción, guarda familiar o acogida residencial y, por lo tanto, presento documento que justifica esta situación (anexo 6, punto II.2).
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por hermanos matriculados en el centro y, por lo tanto, he autorizado la consulta telemática. (*)
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por hermanos matriculados en un centro adscrito y, por lo tanto, he autorizado la consulta telemática. (*)
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por ubicación del domicilio familiar a un municipio con consulta telemática y, por lo tanto, he autorizado la consulta telemática del padrón (consultad la relación de municipios donde se puede realizar la consulta telemática a la web <a href="http://escolaritzacio.caib.es">http://escolaritzacio.caib.es</a> ).
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por ubicación del domicilio familiar a cualquier municipio de las Illes Balears y, por lo tanto, presento certificado de empadronamiento del alumno/a con indicación de la antigüedad y de uno de los progenitores donde consta el mismo domicilio.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por ubicación del domicilio familiar del alumno/a que está en situación de preadopción o adopción, guarda familiar, acogida residencial o acogida familiar y, por lo tanto, presento certificado de empadronamiento de uno de los padres o tutores de acogida.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por ubicación del centro de trabajo por cuenta ajena de la madre, el padre, el tutor o el alumno/a y, por lo tanto, presento certificado de empresa con la indicación exacta del lugar de trabajo y la antigüedad, además de un informe de vida laboral o equivalente de otra mutualidad. (*)
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por ubicación del centro de trabajo por cuenta propia de la madre, el padre, el tutor o el alumno/a y, por lo tanto, presento certificado de la situación en el censo de actividades de la AEAT (2021, 2022 y 2023), además de un informe de vida laboral o equivalente de otra mutualidad. (*)





GOIB

- Quiero optar a la puntuación por la renta per capita de 2021 y, por lo tanto, he autorizado la consulta telemática.
- Quiero que solo se tenga en cuenta la renta per capita de 2021 del único progenitor que tenía la patria potestad en el 2021 y, por lo tanto, presento libro de familia, certificado de nacimiento o sentencia de pérdida de la patria potestad del otro progenitor.
- Quiero que solo se tenga en cuenta la renta per capita de 2021 del único progenitor que tenía la guarda y custodia en el 2021 y, por tanto, presento sentencia judicial que lo confirma.
- Quiero optar a la puntuación por madre, padre o tutores legales que trabajan en el centro elegido en primera opción y, por lo tanto, no necesito presentar ninguna documentación. (\*)
- Quiero optar a la puntuación de madre, padre o tutores legales que trabajan en un centro adscrito al centro elegido en primera opción y, por lo tanto, presento certificado firmado por el director/a del centro adscrito. (\*)
- Quiero optar a la puntuación por la condición de familia numerosa con el título expedido en Mallorca o Menorca y, por lo tanto, he autorizado la consulta telemática.
- Quiero optar a la puntuación por la condición de familia numerosa con el título expedido en cualquier otra isla y, por lo tanto, presento el título en papel.
- Quiero optar a la puntuación por la condición de familia monoparental especial con 2 o más hijos, o con un hijo con discapacidad del 33 % o superior, por lo tanto, presento el título en papel.
- Quiero optar a la puntuación por alumno/a nacido/da de parto múltiple que solicita plaza al mismo centro, curso y nivel educativo y, por lo tanto, presento el libro de familia o los certificados de nacimiento.
- Quiero optar a la puntuación por la condición de familia monoparental y, por lo tanto, presento el título en papel.
- Quiero optar a la puntuación del alumno/a en situación de acogida familiar y, por lo tanto, presento resolución administrativa de la medida jurídica o certificado emitido por la entidad competente (Anexo 6, punto 8).
- Quiero optar a la puntuación por la discapacidad del alumno/a con un grado igual o superior al 33 % y, por lo tanto, he autorizado la consulta telemática.
- Quiero optar a la puntuación por la discapacidad del alumno/a con un grado igual o superior al 33 % y, por lo tanto, presento el certificado de discapacidad en papel.
- Quiero optar a la puntuación por la discapacidad de un hermano/ana del alumno/a con un grado igual o superior al 33 % y, por lo tanto, he autorizado la consulta telemática. (\*)
- Quiero optar a la puntuación por la discapacidad de la madre, el padre o el tutor legal con un grado igual o superior al 33 % y, por lo tanto, he autorizado la consulta telemática. (\*)
- Quiero optar a la puntuación por la discapacidad de la madre, el padre, el tutor legal o algún hermano/ana del alumno/a con un grado igual o superior al 33 % (u otra situación equivalente según la resolución), y presento documentación justificativa, según la resolución (anexo 6, punto 9.B). (\*)
- Quiero optar a la puntuación por víctima de violencia de género o de terrorismo y, por lo tanto, presento documentación justificativa, según la resolución (anexo 6, punto 10).
- Quiero optar a la puntuación por condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento del alumno/a y, por lo tanto, presento la resolución publicada en el BOE o un certificado expedido por el órgano competente, según la resolución (anexo 6, punto 11).
- CrITERIOS COMPLEMENTARIOS**
- Quiero optar a la puntuación por enfermedad crónica del alumno/a y, por lo tanto, presento certificado médico oficial y cláusula de protección de datos (anexo 11).
- Quiero optar a la puntuación por movilidad forzosa de la familia y, por lo tanto, presento un informe de vida laboral o equivalente de otra mutualidad, además de un certificado o carta, emitido por la empresa, en que se notifica el traslado. (\*)
- Quiero optar a la puntuación por familias en riesgo social y, por lo tanto, presento documentación justificativa, según la resolución (anexo 6, punto 14).
- Quiero optar a la puntuación por familias con personas en situación de dependencia o con personas con discapacidad y, por lo tanto, presento documentación justificativa, según la resolución (anexo 6, punto 15).
- Quiero optar a los puntos por familias en situación de vulnerabilidad económica especial y, por lo tanto, he autorizado la consulta telemática con relación al subsidio de desocupación.
- Quiero optar a los puntos por familias en situación de vulnerabilidad económica especial y, por lo tanto, presento una resolución o certificado que acredita que se recibe la renta social garantizada, la renta mínima de inserción o el ingreso mínimo vital, según la resolución (anexo 6, punto 16).
- Quiero optar a la puntuación por alguno(s) de los criterios elegidos por el centro y, por lo tanto, presento documentación justificativa, según la resolución (Anexo 6, punto 17).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/28/1130947



C. del Ter, 16  
07009 Palma  
Tel. 971 17 77 55  
dgplacen.caib.es



GOIB

En los criterios marcados con asterisco (\*) se puede alegar la situación de familia reconstituida mediante la presentación de la documentación, además de la documentación específica de cada criterio, siguiente:

- Un documento que acredite el matrimonio o la situación de pareja de hecho (obligatorio).
- Un documento que acredite que el padre, la madre o lo/la tutor/a legal tiene la guarda y custodia (obligatorio).
- Un documento que acredite que se tiene la tutela legal o la guarda de hecho, en el caso de relaciones que no sean paternofiliales.

Firma (tutor/a legal 1)

(si el alumno/a es menor de edad)

Firma (tutor/a legal 2)

(si el alumno/a es menor de edad)

Fecha de

presentación

Sello del centro receptor

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara que son ciertas los datos que se consignan en esta solicitud y se compromete a aportar la documentación para acreditarlo, en el caso de ser requerido por la Administración.

- He leído la declaración responsable.

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**Finalidad del tratamiento y legitimación:** gestión de las comunicaciones y autorizaciones necesarias para el correcto desarrollo de la función educativa de los centros docentes, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

**Responsable del tratamiento:** Dirección general de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el centro elegido como primera opción.

**Destinatarios de los datos personales:** no se cederán los datos personales a terceros, salvo que haya obligación legal o de interés legítimo de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD).

**Plazo de conservación de los datos personales:** los datos de los usuarios se conservarán indefinidamente siempre que la persona física afectada no solicite la supresión.

**Ejercicio de los derechos y las reclamaciones:** la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (incluso, de retirar el consentimiento, si es el caso, en los términos que establece el RGPD) ante los responsables del tratamiento mencionados antes, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la sede electrónica de la CAIB (suyo electrónica) y a la política de privacidad publicada a la página web del centro. Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho que no haya respondida en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante el Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

**Delegación de la protección de datos:** la Delegación de Protección de Datos de la Administración de la CAIB tiene la sede en la Consejería de Presidencia (paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma). Dirección electrónica de contacto: [protecciondades@dpc.caib.es](mailto:protecciondades@dpc.caib.es).

**AUTORIZACIONES:** De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende concedido el consentimiento para consultar datos relativos a documentos expedidos o en poder de las administraciones públicas. En caso contrario, si NO da el consentimiento para la consulta, marque la casilla siguiente:

- Me OPONGO a la consulta de los datos de documentos en poder o expedidos por las administraciones públicas (hermanos matriculados en el centro o a un centro adscrito, ubicación del domicilio familiar a un municipio con consulta telemática, renta per capita de la unidad familiar, condición de familia numerosa con el título expedido en Mallorca o Menorca, discapacidad del alumno/a con un grado igual o superior al 33 %, discapacidad de un hermano/ana del alumno/a con un grado igual o superior al 33 %, discapacidad de la madre, el padre o el tutor legal con un grado igual o superior al 33 %, familias en situación de vulnerabilidad económica especial). En caso de oposición se tendrán que aportar en papel.







GOIB

**Documentación obligatoria:**

Si el solicitante es menor de edad:

- Es obligatorio mostrar el documento de identificación de ambos tutores y del alumno. También se recomienda presentar una fotocopia.
- Copia del libro de familia, incluida la página donde figura el alumno/a, o certificado de nacimiento, o documento acreditativo del Registro Civil.
- Declaración responsable, en el supuesto de que a la solicitud solo conste una sola firma y no se haya justificado la patria potestad exclusiva.

Si el solicitante ha obtenido el título de ESO o ha superado el 1r de bachillerato en un centro extranjero:

- Copia de la solicitud de homologación de los estudios de educación secundaria o de 1r de bachillerato.

Si el solicitante ha obtenido el título de ESO o ha superado 1r de bachillerato en un centro del estado español, pero no consta en el GestIB:

- Presenta historial académico o título de ESO.  
\_\_\_\_\_
- NO Quiero que me citen a la oficina de escolarización para ofrecerme otras plazas, en caso de no haber obtenido ninguno durante el proceso.
- NO Quiero que esta solicitud pueda ser consultada EN NINGÚN CASO por Internet a través de la web <http://escolaritzacio.caib.es>.

<b>Firma (tutor/a legal 1)</b> <small>(si el alumno/a es menor de edad)</small>	<b>Firma (tutor/a legal 2)</b> <small>(si el alumno/a es menor de edad)</small>	<b>Fecha de presentación</b>	<b>Sello del centro receptor</b>

**Instrucciones para rellenar la solicitud**

(1) El domicilio de los hijos menores y no emancipados, salvo la pérdida de la patria potestad por parte de los padres debidamente documentada, necesariamente y por imperativo legal es: el de cualquier de los padres que tenga la patria potestad, en el cual el alumno esté empadronado; el del padre o la madre a quien el juez haya atribuido la custodia exclusiva o compartida, en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, en que el alumno esté empadronado; el del representante que legalmente tenga la patria potestad, en que el alumno esté empadronado. No se admitirá como domicilio del alumno a efectos de escolarización, el de parientes o familiares que no pertenezcan a la unidad familiar.

(2) Se rellenarán los datos del padre y la madre o de los tutores legales del alumno/a solicitante menor de edad. lo caso de ser una única persona solicitante, se tendrá que adjuntar a esta solicitud el modelo de la declaración responsable (anexo 13) que justifique esta circunstancia.

**Marque con una cruz las circunstancias que quiere que sean tenidas en cuenta a la hora de baremar su solicitud**

Cráterios prioritarios
<input type="checkbox"/> Quiero que se tengui en cuenta la situación de preadopción o adopción, guarda familiar o acogida residencial y, por lo tanto, presento documento que justifica esta situación (anexo 6, punto II.2).
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por hermanos matriculados en el centro y, por lo tanto, he autorizado la consulta telemática. (*)
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por hermanos matriculados en un centro adscrito y, por lo tanto, he autorizado la consulta telemática. (*)
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por ubicación del domicilio familiar a un municipio con consulta telemática y, por lo tanto, he autorizado la consulta telemática del padrón (consultáis la relación de municipios donde se puede hacer la consulta telemática a la web <a href="http://escolaritzacio.caib.es">http://escolaritzacio.caib.es</a> ).
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por ubicación del domicilio familiar a cualquier municipio de las Illes Balears, por lo tanto, presento certificado de empadronamiento del alumno/a con indicación de la antigüedad y de uno de los progenitores donde conste el mismo domicilio.
<input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por ubicación del domicilio familiar del alumno/a que está en situación de

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/28/1130947



C. del Ter, 16  
07009 Palma  
Tel. 971 17 77 55  
[dgplacen.caib.es](http://dgplacen.caib.es)



GOIB

<p>preadopción o adopción, guarda familiar, acogida residencial o acogida familiar y, por lo tanto, presento certificado de empadronamiento de uno de los padres o tutores de acogida.</p>
<p><input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por ubicación del centro de trabajo por cuenta ajena de la madre, el padre, el tutor o el alumno/a y, por lo tanto, presento certificado de empresa con la indicación exacta del lugar de trabajo y la antigüedad, además de un informe de vida laboral o equivalente de otra mutualidad. (*)</p> <p><input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por ubicación del centro de trabajo por cuenta propia de la madre, el padre, el tutor o el alumno/a y, por lo tanto, presento certificado de la situación en el censo de actividades de la AEAT (años 2021, 2022 y 2023), además de un informe de vida laboral o equivalente de otra mutualidad. (*)</p>
<p><input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por la renta per capita de 2021 y, por lo tanto, he autorizado la consulta telemática.</p> <p><input type="checkbox"/> Quiero que solo se tenga en cuenta la renta per capita de 2021 del único progenitor que tenía la patria potestad al 2021 y, por lo tanto, presento libro de familia, certificado de nacimiento o sentencia de pérdida de la patria potestad del otro progenitor.</p> <p><input type="checkbox"/> Quiero que solo se tenga en cuenta la renta per capita de 2021 del único progenitor que tenía la guarda y custodia al 2021 y, por lo tanto, presento sentencia judicial que lo confirma.</p>
<p><input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por madre, padre o tutores legales que trabajan en el centro elegido en primera opción y, por lo tanto, no necesito presentar ninguna documentación. (*)</p> <p><input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación de madre, padre o tutores legales que trabajan en un centro adscrito al centro elegido en primera opción y, por lo tanto, presento certificado firmado por el director/a del centro adscrito. (*)</p>
<p><input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por la condición de familia numerosa con el título expedido en Mallorca o Menorca y, por lo tanto, he autorizado la consulta telemática.</p> <p><input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por la condición de familia numerosa con el título expedido en cualquier otra isla y, por lo tanto, presento el título en papel.</p> <p><input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por la condición de familia monoparental especial con 2 o más hijos, o con un hijo con discapacidad del 33 % o superior, por lo tanto, presento el título en papel.</p>
<p><input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por alumno/a nacido/da de parto múltiple que solicita plaza al mismo centro, curso y nivel educativo y, por lo tanto, presento el libro de familia o los certificados de nacimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por la condición de familia monoparental y, por lo tanto, presento el título en papel.</p>
<p><input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación del alumno/a en situación de acogida familiar y, por lo tanto, presento resolución administrativa de la medida jurídica o certificado emitido por la entidad competente (anexo 6, punto 8).</p> <p><input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por la discapacidad del alumno/a con un grado igual o superior al 33 % y, por lo tanto, he autorizado la consulta telemática.</p> <p><input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por la discapacidad del alumno/a con un grado igual o superior al 33 % y, por lo tanto, presento el certificado de discapacidad en papel.</p>
<p>Quiero optar a la puntuación por la discapacidad de un hermano/ana del alumno/a con un grado igual o superior al 33 % y, por lo tanto, he autorizado la consulta telemática. (*)</p> <p><input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por la discapacidad de la madre, el padre o el tutor legal con un grado igual o superior al 33 % y, por lo tanto, he autorizado la consulta telemática. (*)</p> <p><input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por la discapacidad de la madre, el padre, el tutor legal o algún hermano/ana del alumno/a con un grado igual o superior al 33 % (u otra situación equivalente según la resolución), y presento documentación justificativa, según la resolución (anexo 6, punto 9.B). (*)</p>
<p><input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por víctima de violencia de género o de terrorismo y, por lo tanto, presento documentación justificativa, según la resolución (anexo 6, punto 10).</p> <p><input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento del alumno/a y, por lo tanto, presento la resolución publicada en el BOE o un certificado expedido por el órgano competente, según la resolución (anexo 6, punto 11).</p>
<p><b>Criterios complementarios</b></p> <p><input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por enfermedad crónica del alumno/a y, por lo tanto, presento certificado médico oficial y cláusula de protección de datos (anexo 11).</p> <p><input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por movilidad forzosa de la familia y, por lo tanto, presento un informe de vida laboral o equivalente de otra mutualidad, además de un certificado o carta, emitido por la empresa, en que se notifica el traslado. (*)</p> <p><input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por familias en riesgo social y, por lo tanto, presento documentación justificativa, según la resolución (anexo 6, punto 14).</p> <p><input type="checkbox"/> Quiero optar a la puntuación por familias con personas en situación de dependencia o con personas con discapacidad y, por lo tanto, presento documentación justificativa, según la resolución (anexo 6, punto 15).</p>

<https://www.caib.es/eboifront/pdf/es/2023/28/1130947>



C. del Ter, 16  
07009 Palma  
Tel. 971 17 77 55  
[dgplacen.caib.es](mailto:dgplacen.caib.es)



GOIB

- Quiero optar a los puntos por familias en situación de vulnerabilidad económica especial y, por lo tanto, he autorizado la consulta telemática en relación al subsidio de desocupación.
- Quiero optar a los puntos por familias en situación de vulnerabilidad económica especial y, por lo tanto, presento una resolución o certificado que acredite que se recibe la renta social garantizada, la renta mínima de inserción o el ingreso mínimo vital, según la resolución (anexo 6, punto 16).
- Quiero optar a la puntuación por alguno(s) de los criterios elegidos por el centro y, por lo tanto, presento documentación justificativa, según la resolución (a nnex6, punto 17).

En los criterios marcados con asterisco (\*) se puede alegar la situación de familia reconstituida mediante la presentación, además de la documentación específica de cada criterio, siguiente:

- Un documento que acredite el matrimonio o la situación de pareja de hecho (obligatorio).
- Un documento que acredite que el padre, madre o tutor/a legal tiene la guarda y custodia (obligatorio).
- Un documento que acredite que se tiene la tutela legal o la guarda de hecho, en el caso de relaciones que no sean paternofiliales.

Firma (tutor/a legal 1)

(si el alumno/a es menor de edad)

Firma (tutor/a legal 2)

(si el alumno/a es menor de edad)

Fecha de

presentación

Sello del centro receptor

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara que son ciertas los datos que se consignan en esta solicitud y se compromete a aportar la documentación para acreditarlo, en el caso de ser requerido por la Administración.

- He leído la declaración responsable.

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**Finalidad del tratamiento y legitimación:** gestión de las comunicaciones y autorizaciones necesarias para el correcto desarrollo de la función educativa de los centros docentes, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

**Responsable del tratamiento:** Dirección general de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el centro elegido como primera opción.

**Destinatarios de los datos personales:** no se cederán los datos personales a terceros, salvo que haya obligación legal o de interés legítimo de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD).

**Plazo de conservación de los datos personales:** los datos de los usuarios se conservarán indefinidamente, siempre que la persona física afectada no solicite la supresión.

**Ejercicio de los derechos y las reclamaciones:** la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (incluso, de retirar el consentimiento, si es el caso, en los términos que establece el RGPD) ante los responsables del tratamiento mencionados antes, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la sede electrónica de la CAIB (suyo electrónica) y a la política de privacidad publicada a la página web del centro. Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho que no haya respondida en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

**Delegación de la protección de datos:** la Delegación de Protección de Datos de la Administración de la CAIB tiene la sede en la Consejería de Presidencia (paseo de Sagraera, 2, 07012 Palma). Dirección electrónica de contacto: [protecciondades@dpd.caib.es](mailto:protecciondades@dpd.caib.es).

**AUTORIZACIONES:** De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entendi concedido el consentimiento para consultar datos relativos a documentos expedidos o en poder de las administraciones públicas. En caso contrario, si NO da el consentimiento para la consulta, marque la casilla siguiente:

- Me OPONGO a la consulta de los datos de documentos en poder o expedidos por las administraciones públicas (hermanos matriculados en el centro o a un centro adscrito, ubicación del domicilio familiar a un





GOIB

municipio con consulta telemática, renta per capita de la unidad familiar, condición de familia numerosa con el título expedido en Mallorca o Menorca, discapacidad del alumno/a con un grado igual o superior al 33 %, discapacidad de un hermano/ana del alumno/a con un grado igual o superior al 33 %, discapacidad de la madre, el padre o el tutor legal con un grado igual o superior al 33 %, familias en situación de vulnerabilidad económica especial). En caso de oposición se tendrán que aportar en papel.



G  
O  
I  
B**ANEXO 13**  
**Declaración responsable**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

En calidad de :

padre del alumno/a madre del alumno/a tutor/a legal.

Nombre y apellidos del alumno/a: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos tutor/a ausente: \_\_\_\_\_

**Declaro responsablemente**

- Conocer que las decisiones relativas al ámbito de la patria potestad de mi hijo/a tienen que ser acordadas en común por ambos tutores legales.
- Que el motivo por el cual no es posible la firma del otro tutor/progenitor es el siguiente:

- a) Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial
- b) Resolución judicial que establece un régimen específico en materia de escolarización de los hijos
- c) Abandono familiar del otro progenitor
- d) Muerte del otro progenitor
- e) Familia monoparental
- f) Enfermedad muy grave del otro progenitor
- g) Residencia en el extranjero del otro progenitor
- h) Orden o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares que suponga un cambio de residencia
- i) Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad
- j) Otros:

***En ningún caso se admitirá la presentación de la declaración responsable por desacuerdo entre ambos tutores legales.***

Y, para acreditar las razones alegadas presento la documentación siguiente:



G  
O  
I  
B

- 1.
- 2.

- Que somos conscientes que esta solicitud queda condicionada a la comunicación y aceptación del otro tutor legal (ausente) y que en caso de disconformidad la adjudicación de la plaza escolar puede ser objeto de revocación , tanto de oficio como por instancia del tutor ausente en el caso de falsedad, inexactitud u omisión de datos. En todo caso se cumplirá aquello que decida el órgano judicial competente.
- Que conozco las responsabilidades derivadas de la falsedad documental relativas a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código penal.
- Que conozco las responsabilidades derivadas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Que me comprometo a dar información al progenitor ausente en relación con todas las gestiones llevadas a cabo sobre el ámbito académico de nuestro hijo/a.
- Que hago la declaración a todos los efectos legales para solicitar plaza escolar para mi hijo/a en la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Y, para así conste a los efectos oportunos, firmo esta declaración de responsabilidad.

Firma

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**NORMATIVA APLICABLE:**

**Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas**

Artículo 28. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

7. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten.

Artículo 69. Declaración responsable y comunicación.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende por *declaración responsable* el documento suscrito por un interesado en qué manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos a la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones anteriores durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio mencionado. Los requisitos a que se refiere el párrafo anterior tienen que estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la declaración responsable correspondiente. Las administraciones pueden requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mencionados y el interesado lo tiene que aportar.



G  
O  
I  
B

2. A los efectos de esta Ley, se entiende por *comunicación* aquel documento mediante el cual los interesados ponen en conocimiento de la Administración pública competente sus datos identificadores o cualquier otro dato relevante para iniciar una actividad o ejercer un derecho.
3. Las declaraciones responsables y las comunicaciones permiten el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las administraciones públicas. No obstante el que dispone el párrafo anterior, la comunicación se puede presentar dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente.
4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable o a una comunicación, o la no-presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que, si se tercia, sea requerida para acreditar el cumplimiento del que se ha declarado, o la comunicación, determina la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de estos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan. Así mismo, la resolución de la Administración pública que declare estas circunstancias puede determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo esto en conformidad con los términos establecidos a las normas sectoriales aplicables.
5. Las administraciones públicas tienen que tener publicados y actualizados permanentemente modelos de declaración responsable y de comunicación, fácilmente accesibles a los interesados.

**Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal****Capítulo II. De las falsedades documentales****SECCIÓN 2.ª DE LA FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS**

## Artículo 392

1. El particular que cometa en un documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades que describen los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, tiene que ser castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

## Artículo 390.1

- 1º Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
- 2º Simulando un documento en todo o en parte, de forma que induzca a error sobre su autenticidad.
- 3º Suponiendo en un acto la intervención de personas que no han intervenido, o atribuyendo a las que han intervenido declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hayan hecho.

